

Censo Nacional de Procuración de Justicia Federal 2021

Documento de diseño



Instituto Nacional de Estadística y Geografía

**Censo Nacional de
Procuración de Justicia
Federal 2021**

Documento de diseño



Obras complementarias publicadas por el INEGI sobre el tema:

Censo Nacional de Procuración de Justicia Federal 2014-2020. CNPJF. Marco conceptual Censo Nacional de Procuración de Justicia Federal 2014-2020. CNPJF. Memoria de actividades Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal 2014-2020. CNPJE. Marco conceptual Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal 2011-2020. CNPJE. Memoria de actividades Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal 2021. Documento de diseño.

Catalogación en la fuente INEGI:

353.4972 Censo Nacional de Procuración de Justicia Federal.
Censo Nacional de Procuración de Justicia Federal 2021 : documento de diseño / Instituto Nacional de Estadística y Geografía.-- México : INEGI, c2021.

vi, 72 p.

1. Administración de justicia - México - Censos. I. Instituto Nacional de Estadística y Geografía (México).

Conociendo México

800 111 4634

www.inegi.org.mx

atencion.usuarios@inegi.org.mx

 **INEGI Informa**  **@INEGI_INFORMA**

DR © 2021, **Instituto Nacional de Estadística y Geografía**

Edificio Sede

Avenida Héroe de Nacozari Sur 2301

Fraccionamiento Jardines del Parque, 20276 Aguascalientes,

Aguascalientes, Aguascalientes, entre la calle INEGI,

Avenida del Lago y Avenida Paseo de las Garzas.

Presentación

El **Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)** presenta la elaboración del **Censo Nacional de Procuración de Justicia Federal (CNPJF) 2021** como respuesta a su responsabilidad de suministrar a la sociedad y al Estado información de calidad, pertinente, veraz y oportuna, atendiendo el mandato constitucional de normar y coordinar el **Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (SNIEG)**.

Dicho Sistema se integra por cuatro subsistemas, mismos que permiten agrupar por temas los diversos campos de información de interés nacional, lo que se traduce en la generación, suministro y difusión de información de manera ordenada y bajo esquemas integrales y homogéneos que promuevan el cumplimiento de los objetivos del **SNIEG**.

Los subsistemas son los siguientes:

- Subsistema Nacional de Información Demográfica y Social.
- Subsistema Nacional de Información Económica.
- Subsistema Nacional de Información Geográfica, Medio Ambiente, Ordenamiento Territorial y Urbano.
- Subsistema Nacional de Información de Gobierno, Seguridad Pública e Impartición de Justicia.

El **Subsistema Nacional de Información de Gobierno, Seguridad Pública e Impartición de Justicia (SNIGSPIJ)** fue creado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno del **INEGI** el 08 de diciembre de 2008, quedando establecido como el cuarto Subsistema Nacional de Información según los artículos 17 y 28 bis de la ley del **SNIEG**.

El **SNIGSPIJ** tiene como objetivo estratégico institucionalizar y operar un esquema coordinado para la producción, integración, conservación y difusión de información estadística y geográfica de interés nacional, de calidad, pertinente, veraz y oportuna que permita conocer la situación que guardan la gestión y el desempeño de las instituciones públicas que conforman el Estado y sus respectivos poderes en las funciones de gobierno, seguridad pública e impartición de justicia, para apoyar los procesos de diseño, implementación, monitoreo y evaluación de las políticas públicas en estas materias.

Así, el presente documento se desarrolla dentro de la serie documental del CNPJF 2021, ello como parte de los programas estratégicos elaborados en el marco del SNIGSPIJ.

Su propósito es brindar información sobre las actividades correspondientes a la fase de diseño que sustenta la elaboración del CNPJF 2021, con la finalidad de facilitar la correcta interpretación de la información por parte de los usuarios y apoyar los procesos que permitan vincularla con el diseño, implementación, monitoreo y evaluación de las políticas públicas en el tema de procuración de justicia.

Está integrado por cuatro apartados. El primero contiene el fundamento legal, facultades y funciones del **Instituto**, el SNIEG y el SNIGSPIJ.

El apartado dos ofrece una breve descripción de los antecedentes del CNPJF 2021, mientras que en el tercero se presentan los objetivos generales y específicos, así como los elementos metodológicos que se consideran en su elaboración.

En el cuarto y último apartado se describen las principales tareas asociadas a cada uno de los subprocesos que integran la fase de diseño, dividiéndose en cinco subapartados: 1) diseño conceptual y de productos de difusión, 2) diseño de los sistemas de producción y los flujos de trabajo, 3) diseño de la captación, 4) diseño del procesamiento y análisis de la producción y 5) diseño del esquema de difusión. En dichos subapartados se explican los conceptos, metodologías, instrumentos de captación, protocolos y canales de intercambio, así como las estrategias generales para el desarrollo de las fases de construcción, captación, procesamiento, análisis de la producción y difusión, entre otros aspectos que se consideren relevantes dentro de la fase de diseño del proceso de producción de información del citado programa.

Considerando la naturaleza de la información descrita en cada uno de los apartados mencionados, algunos de estos pueden presentar secciones adicionales (anexos) a efecto de describir o particularizar algún aspecto relacionado con los mismos.

Por último, se presenta un glosario que detalla los principales conceptos que fortalecen el diseño del censo, con la finalidad de generar una correcta interpretación de los términos utilizados en el mismo.

Índice

1. Fundamento legal	1
2. Antecedentes	3
3. Objetivos y aspectos metodológicos	5
3.1 Objetivo general	5
3.2 Objetivos específicos	5
3.3 Aspectos metodológicos	5
3.3.1 Población objetivo	5
3.3.2 Unidades de análisis	5
3.3.3 Cobertura geográfica	6
3.3.4 Referencia temporal	6
3.3.5 Periodicidad	6
3.3.6 Clasificaciones y catálogos	6
3.3.7 Informantes	6
3.3.8 Resultados esperados	7
3.3.9 Recomendaciones internacionales	7
3.3.10 Referencias nacionales	8
4. Diseño del programa	11
4.1 Diseño conceptual y de productos de difusión	11
4.1.1 Diseño conceptual	11
4.1.1.1 Cobertura conceptual	11
4.1.1.2 Esquema conceptual	24
4.1.2 Diseño de productos de difusión	24
4.2 Diseño de los sistemas de producción y los flujos de trabajo	25
4.3 Diseño de la captación	26
4.3.1 Diseño de los instrumentos de captación	26
4.3.2 Diseño del operativo de captación	35
4.3.2.1 Estructura operativa del CNPJF 2021	35
4.3.2.2 Recursos humanos, materiales y presupuestales del CNPJF 2021	37
4.3.2.3 Proceso general para la captación de información del CNPJF 2021	37
4.4 Diseño del procesamiento y análisis de la producción	39
4.4.1 Diseño de la base de datos preliminar	39
4.4.2 Migración e integración de datos	40
4.4.3 Validación de datos	41
4.4.4 Integración de la base de datos definitiva	44
4.5 Diseño del esquema de difusión	44

Glosario	45
Bibliografía	67

1. Fundamento legal

Los ordenamientos que establecen la forma de funcionamiento y coordinación del INEGI, el SNIEG y el SNIGSPIJ y, por ende, el marco a partir del cual se desarrolló el presente programa estadístico, tienen su origen en las siguientes disposiciones normativas:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. De acuerdo con la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 2 de abril de 2006, el artículo 26, en su apartado B, establece la creación del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, el cual está normado y coordinado por un organismo con autonomía técnica y de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propio.

2. Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (DOF 16 de abril de 2008). Esta Ley tiene por objeto regular al SNIEG, los derechos y obligaciones de los Informantes del Sistema, la organización y funcionamiento del INEGI como organismo responsable de normar y coordinar al SNIEG, así como las faltas administrativas y el medio de defensa administrativo frente a los actos o resoluciones del propio Instituto.

Por su parte, el artículo 5 del citado ordenamiento prevé que el referido Sistema estará integrado por un Consejo Consultivo Nacional, por los Subsistemas Nacionales de Información y por el INEGI.

Al respecto, a partir de la reforma publicada en el DOF el 25 de junio de 2018, el artículo 17 de la citada ley menciona los subsistemas que componen al SNIEG, entre los que se encuentra el Subsistema Nacional de Información de Gobierno, Seguridad Pública e Impartición de Justicia, el cual, conforme al artículo 28 bis, tiene como objetivo institucionalizar y operar un esquema coordinado para la producción, integración, conservación y difusión de información estadística y geográfica de interés nacional, de calidad, pertinente, veraz y oportuna que permita conocer la situación que guardan la gestión y el desempeño de las instituciones públicas que conforman al Estado y sus respectivos poderes

en las funciones de gobierno, seguridad pública e impartición de justicia, para apoyar los procesos de diseño, implementación, monitoreo y evaluación de las políticas públicas en estas materias¹.

3. Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (DOF 31 de marzo de 2009). Dicho instrumento tiene por objetivo reglamentar la forma y términos en que el Instituto ejercerá las atribuciones y facultades que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la ley del SNIEG, así como otras leyes, reglamentos, decretos y acuerdos de la Junta de Gobierno.

Asimismo, derivado de la reforma publicada en el citado órgano de difusión el 22 de octubre de 2019, el artículo 18 del Reglamento Interior dispone que la Dirección General de Estadísticas de Gobierno, Seguridad Pública y Justicia cuenta entre sus atribuciones las de dirigir y coordinar la operación y desempeño integrales de las actividades correspondientes a la generación de información estadística de gobierno, derechos humanos, rendición de cuentas, corrupción, crimen, seguridad pública, violencia, victimización, justicia y sistema penitenciario y drogas. Por su parte, el artículo 18 bis establece que es atribución de la Dirección General Adjunta de Políticas y Censos Nacionales de Gobierno dirigir los procesos de los Censos Nacionales de Gobierno, así como del aprovechamiento de registros administrativos de las Unidades del Estado que permitan producir, captar, compilar, procesar, integrar, analizar y publicar información en los temas anteriormente referidos.

¹ Para mayor referente del mandato que sustenta la realización de este censo, ver: Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, Título Segundo, Capítulo I, Artículos 3 y 4; Título Segundo, Capítulo IV, Artículo 17 fracción IV; Título Segundo, Capítulo IV, Sección IV, Artículos 28 BIS, 28 TER, 28 QUÁTER y 28 QUINTUS; Título Segundo, Capítulo V, Sección I, Artículos 37, 45, 46 y 47; Título Tercero, Capítulo I, Sección I, Artículo 59, y Título Tercero, Capítulo I, Sección III, Artículo 78, fracciones I y II. (Última reforma publicada en el DOF. 25/06/2018). Disponible en: https://sc.inegi.org.mx/repositorioNormateca/Lmj2_SNIEG.pdf.

4. Norma Técnica del Proceso de Producción de Información Estadística y Geográfica para el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Esta disposición normativa fue aprobada por la Junta de Gobierno del INEGI en los términos del Acuerdo No. 8ª/IX/2018, y tiene por objeto regular el proceso de producción de información

estadística y geográfica que lleva a cabo el Instituto, con el propósito de cumplir con los principios rectores del SNIEG establecidos en el artículo 26, Apartado B, cuarto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 3 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

2. Antecedentes

En el marco del SNIGSPIJ, específicamente de los trabajos del Comité Técnico Especializado de Información de Procuración de Justicia, desde el año 2009 se iniciaron las actividades de revisión y generación de lo que sería el primer instrumento de captación en la materia de procuración de justicia, en el cual participaron los representantes de las principales instituciones y organizaciones que convergen en dicha materia.

Como resultado, se logró el acuerdo para generar información estadística en la materia de procuración de justicia con una visión integral, implementando así en 2011 el primer instrumento de captación en el ámbito estatal denominado *Censo Nacional de Gobierno 2011. Poder Ejecutivo Estatal. Procuración de Justicia (CNG 2011 PEE-PJ)*, con lo cual se inició una serie histórica de información que permite diseñar, monitorear y evaluar las políticas públicas en esta materia.

Posteriormente, en 2012 se realizó el segundo levantamiento de este programa estadístico, bajo la denominación de *Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal (CNPJE) 2012*. El 28 de diciembre de ese mismo año se publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo por el cual la Junta de Gobierno del INEGI determinó como Información de Interés Nacional (INN) los datos generados por este programa, otorgándoles el carácter de oficiales y de uso obligatorio para la Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal (ahora Ciudad de México) y los municipios, siendo a partir de ese momento que se institucionalizó como *Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal*, por lo que la dicha edición (con información de 2011) se publicó con la denominación de IIN.

A efecto de contar con referentes de información estadística en materia de procuración de justicia que cubriera el ámbito de actuación federal con información de la entonces Procuraduría General de la República (ahora Fiscalía General de la República), y homologarlo con la información que se tiene de las procuradurías generales de justicia y fiscalías generales de las entidades federativas, en 2015 se realizó el primer levantamiento del instrumento de captación correspondiente al ejercicio 2013, denominado *Censo Nacional de Procuración de Justicia Federal (CNPJF) 2014*.

En 2016 se presentó un doble levantamiento de dicho programa (ediciones 2015 y 2016, con información de los ejercicios 2014 y 2015, respectivamente), mientras que en 2018 de igual forma se realizó un doble levantamiento (ediciones 2017 y 2018, con información de los ejercicios 2016 y 2017, respectivamente). A la fecha se encuentra publicado el *Censo Nacional de Procuración de Justicia Federal (CNPJF) 2020*, cuyos resultados pueden ser consultados en la página de internet del Instituto: <https://www.inegi.org.mx/programas/cnpjf/2020/>.

De esta forma, se presenta el **Censo Nacional de Procuración de Justicia Federal (CNPJF) 2021**, como el octavo programa estadístico desarrollado por el INEGI en materia de procuración de justicia en el ámbito federal del Estado Mexicano. Si bien el proceso de maduración de la información captada a través de este ha obligado a realizar ajustes en algunas variables, se ha preservado en todo momento la consistencia conceptual respecto de sus ediciones anteriores, continuando con la serie estadística y enriqueciendo sus contenidos por los temas que actualmente se desarrollan.

3. Objetivos y aspectos metodológicos

3.1 Objetivo general

Generar información estadística y geográfica sobre la gestión y desempeño de la Fiscalía General de la República, específicamente en las funciones de gobierno, procuración de justicia y mecanismos alternativos de solución de controversias, con la finalidad de que esta se vincule con el quehacer gubernamental dentro del proceso de diseño, implementación, monitoreo y evaluación de las políticas públicas de alcance nacional en los referidos temas.

3.2 Objetivos específicos

1. Generar información sobre la estructura organizacional y los recursos humanos, presupuestales y materiales de la Fiscalía General de la República, así como del ejercicio de las funciones de gobierno realizadas por esta.
2. Generar información acerca de la estructura organizacional y de los recursos humanos, presupuestales y materiales de las fiscalías de la Fiscalía General de la República.
3. Generar información de la estructura organizacional y de los recursos humanos, presupuestales y materiales de la Coordinación General de Servicios Periciales de la Fiscalía General de la República, así como de las intervenciones periciales atendidas y de los cadáveres y/o restos humanos resguardados por la misma.
4. Generar información sobre las denuncias, quejas, actas circunstanciadas y averiguaciones previas atendidas por el Fiscal en sus diversas etapas en el Sistema Tradicional, así como de los delitos, inculpados y órdenes de aprehensión registradas en las averiguaciones previas bajo este sistema de justicia.
5. Generar información acerca de las carpetas de investigación atendidas por el Fiscal en la etapa de investigación inicial y complementaria en el Sistema Penal Acusatorio, así como de los delitos, víctimas, imputados, medidas cautelares, medidas de protección y órdenes de aprehensión

registradas en las carpetas de investigación bajo este sistema de justicia.

6. Generar información de las acciones realizadas en el marco del combate y control de los delitos contra la salud por parte de las instituciones federales involucradas en el Grupo de Coordinación de Esfuerzo Nacional.
7. Generar información sobre los aseguramientos de hidrocarburos y mercancía apócrifa realizados por la Fiscalía General de la República.
8. Generar información acerca de las características de los objetos robados y recuperados por la Fiscalía General de la República.
9. Generar información de las carpetas de investigación abiertas por la Fiscalía General de la República, derivado de las denuncias presentadas por la Dirección General Científica de la Guardia Nacional en relación con los delitos de trata de personas y pornografía infantil.
10. Generar información sobre la estructura organizacional y los recursos humanos, presupuestales y materiales con los que cuenta el Órgano Administrativo Desconcentrado Especializado en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal de la Fiscalía General de la República, así como de las solicitudes, expedientes atendidos en sus diversas etapas, delitos, solicitantes y requeridos registrados en los expedientes en materia penal y justicia para adolescentes.

3.3 Aspectos metodológicos

3.3.1 Población objetivo

Gobierno (ámbito federal).

3.3.2 Unidades de análisis

- Fiscalía General de la República.
- Fiscalías de la Fiscalía General de la República.

- Coordinación General de Servicios Periciales.

- Órgano Administrativo Desconcentrado Especializado en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal.

3.3.3 Cobertura geográfica

Federal.

3.3.4 Referencia temporal

2020 y 2021, este último solo para las preguntas que solicitan datos al momento de la aplicación del cuestionario.

3.3.5 Periodicidad

Anual.

3.3.6 Clasificaciones y catálogos

Derivado de la interrelación que podría tener con información de otros programas estadísticos, independientemente de que aborden otra temática (ya sea con datos generados por programas de carácter sociodemográfico, económico, geográfico, o de otro tipo), las variables del presente programa de información utilizaron clasificaciones y catálogos ya existentes en dichas materias, ello con el objetivo de estandarizar conceptos y clasificaciones que apoyen el proceso de análisis a partir de la comparabilidad de variables.

De esta forma, en el marco del diseño de los instrumentos de captación del CNPJF 2021, se utilizaron diversos clasificadores para cada una de las temáticas abordadas, entre los cuales se encuentran los siguientes:

- Catálogo de discapacidad; basado en la Clasificación Internacional de Funcionamiento, Discapacidad y Salud (CIF), del Grupo de Washington².
- Clasificación de lenguas indígenas 2010.

² El clasificador empleado en el censo está basado en la metodología propuesta por el Grupo de Washington (grupo de las Naciones Unidas específicamente creado para sentar las líneas generales para la generación de estadísticas en materia de condición de discapacidad); dicha metodología considera las variaciones funcionales de las personas con discapacidad en relación con la mayor o menor dificultad o imposibilidad para realizar actividades cotidianas: caminar, ver, escuchar, poner atención y atender el cuidado personal. Disponible en: https://www3.paho.org/hq/index.php?option=com_content&view=article&id=3562:2010-clasificacion-internacional-funcionamiento-discapacidad-salud-cif&Itemid=2561&lang=es

- Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

- Norma Técnica para la Clasificación Nacional de Delitos para Fines Estadísticos³.

- Sistema Nacional de Clasificación de Ocupaciones (SINCO) 2019.

Aunado a lo anterior, cabe señalar que a efecto de ordenar la información generada a partir de los censos nacionales de gobierno, ha sido necesario generar clasificaciones y catálogos propios, para lo cual se tomaron en todo momento como referente los estándares y definiciones nacionales e internacionales existentes, así como el marco jurídico aplicable al momento del diseño de los instrumentos de captación.

3.3.7 Informantes

Considerando el tipo de información que se solicita en cada uno de los módulos del CNPJF 2021, su llenado requiere de la participación de aquellos servidores públicos que, por las atribuciones que les son conferidas, proporcionan información de las unidades administrativas y fiscalías que integran a la Fiscalía General de la República.

Para cumplir con los objetivos planteados con anterioridad, se establecen tres tipos de informantes: el “Informante básico”, el “Informante complementario 1” y el “Informante complementario 2”. El informante básico representa al titular o servidor público dentro del segundo o tercer nivel jerárquico de la Fiscalía General de la República, designado para proveer la información correspondiente y que tiene el carácter de figura responsable de validar y oficializar dicha información.

Por su parte, el “Informante complementario 1” y el “Informante complementario 2” son aquellos servidores públicos que, por las funciones que tienen asignadas dentro de la Fiscalía General de la República, representan al principal y segundo principal, respectivamente, productor y/o integrador de la información correspondiente y, cuando menos, se encuentran en el segundo o tercer nivel jerárquico de la misma.

³ La descripción detallada de cada uno de los delitos individuales, así como de las clases o tipos específicos, puede encontrarse en la Norma Técnica para la Clasificación Nacional de Delitos para Fines Estadísticos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 2018. Disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5541706&fecha=22/10/2018
De igual forma, puede consultar el Manual de Implementación de la Norma Técnica para la Clasificación Nacional de Delitos para Fines Estadísticos. Disponible en: https://www.snieg.mx/DocumentacionPortal/Normatividad/vigente/manual_implemen_nt_vf_250719.pdf

3.3.8 Resultados esperados

Lograr el 100 por ciento de la cobertura y completitud de la información solicitada a través del CNPJF 2021 a la Fiscalía General de la República, misma que se presentará en tabulados definidos con variables seleccionadas, así como en la presentación de resultados generales y a través de la descarga de datos abiertos.

3.3.9 Recomendaciones internacionales

Con el objetivo de contar con información de calidad, pertinente, veraz y oportuna, particularmente en materia de estadísticas de seguridad pública y justicia comparables a nivel nacional e internacional, el INEGI se dio a la tarea de generar una clasificación estandarizada de los delitos ocurridos en el fuero común. A partir de dicho enfoque, se llevó a cabo un proceso de revisión de los códigos penales de las entidades federativas y demás ordenamientos en las materias referidas que permitiera disponer de una clasificación homologada de delitos para su comparabilidad.

Con el propósito de fortalecer dichos trabajos, se celebraron diversas reuniones con el Consejo Nacional de Seguridad Pública, la Conferencia Nacional de Gobernadores (CONAGO), el Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia (CENAPI) y el Centro Nacional de Información (CNI), en las cuales se acordó la aprobación de una clasificación de delitos para homologar la medición de la incidencia delictiva.

De esta forma, el 21 de diciembre de 2011 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se dio a conocer la Norma Técnica para la Clasificación Nacional de Delitos del Fuero Común para Fines Estadísticos. Dicha norma estableció las disposiciones para que las Unidades del Estado clasifiquen, con fines estadísticos, los registros que generen sobre delitos del fuero común, de una manera estructurada, estandarizada, consistente, compatible y comparable. Además, dicha herramienta permite la vinculación de los órganos del Estado en todos los procesos relacionados con la seguridad pública y la justicia, al tiempo de contribuir al fortalecimiento del SNIEG.

No obstante, el 4 de octubre de 2018 fue aprobada por la Junta de Gobierno del INEGI la Norma Técnica para la Clasificación Nacional de Delitos para Fines Estadísticos, cuya publicación en el Diario Oficial de la Federación tuvo lugar el 22 de octubre del mismo año, abrogando la Norma Técnica referida en el párrafo anterior.

La Norma Técnica, entendida en los términos establecidos, ha servido para la estandarización de la

información producida por los censos nacionales de gobierno relacionados con el proceso de seguridad pública y justicia penal y, consecuentemente, para el Esquema homologado de recolección de información de Impartición de Justicia en Materia Penal. Asimismo, dicho instrumento regulatorio permitió a México formar parte del grupo de trabajo de la Clasificación Internacional del Delito para Fines Estadísticos (*ICCS*, por sus siglas en inglés)⁴, situándose como uno de los países referentes en el tema de la captación de la información estadística en materia de delitos. De esta forma, el INEGI ha sido testigo de cambios sustantivos en el contenido total de la *ICCS* y ha contribuido en el diseño y articulación de dichos cambios.

Asimismo, el 26 de julio de 2019 se publicó el Manual de Implementación de la Norma Técnica para la Clasificación Nacional de Delitos para Fines Estadísticos, herramienta que proporciona el esquema para facilitar la aplicación y uso de la Norma Técnica para la Clasificación Nacional de Delitos para Fines Estadísticos. Su diseño incorpora los contenidos de la legislación penal aplicable (códigos penales, ordenamientos generales y de carácter federal), los estándares estadísticos nacionales y las mejores prácticas internacionales en la materia.

⁴ De manera conjunta con el Centro de Excelencia para Información Estadística de Gobierno, Seguridad Pública, Victimización y Justicia, y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (*UNODC*), se organizó la 1ª Reunión de Consulta para la Clasificación Internacional de Delitos, la cual se llevó a cabo del 17 al 19 de octubre de 2012 en la Ciudad de México. Dicha reunión contó con la participación de representantes de diversas instituciones de seguridad pública y justicia penal, de oficinas nacionales de estadística de once países de América, Europa y Asia, así como de organismos internacionales y de algunas universidades. El objetivo de dicha reunión fue intercambiar experiencias en la aplicación del Marco Internacional para la Clasificación de los Delitos (International Crime Classification Framework), dando como resultado la definición de la estructura básica de la clasificación en cuatro niveles. El primero estuvo conformado por 11 categorías; el segundo por 57 subcategorías (delitos); el tercero por el esquema general de atributos de los delitos (características de las víctimas y perpetradores); y el cuarto por los atributos del evento (formas de comisión y grados de participación en la realización del delito, entre otros). Posteriormente, se celebró una segunda reunión de consulta en Viena, Austria, del 4 al 8 de febrero de 2013. El objetivo de esta reunión fue revisar el segundo nivel de la clasificación, el esquema de atributos de los delitos, y concluir la revisión y definición de los niveles 3 y 4. Derivado de ello, se ajustaron las definiciones de algunos delitos, tomando en consideración criterios de exhaustividad y exclusividad conceptual. Además, se ampliaron los atributos para su caracterización (por ejemplo: personas morales, relación de parentesco entre víctima y perpetrador, relación del delito con el crimen organizado, entre otros). Finalmente el 10 de marzo de 2015, en el marco del 46º periodo de sesiones de la Comisión de Estadística de la Organización de las Naciones Unidas, celebrado en la ciudad de Nueva York, se aprobó la antes citada Clasificación Internacional de Delitos con Fines Estadísticos (*ICCS* por sus siglas en inglés). Esta clasificación internacional tiene un efecto positivo en la captación, comparabilidad, coherencia y pertinencia de las estadísticas sobre delincuencia, facilitando la medición y comparabilidad de datos sobre delitos entre países y regiones, con la finalidad de mejorar el conocimiento de estos fenómenos a nivel global.

En este sentido, los atributos del CNPJF 2021 permiten homologar los delitos especificados en los códigos penales de las entidades federativas, en el Código Penal Federal y en las leyes generales y/o nacionales, con los establecidos en la Norma Técnica para la Clasificación Nacional de Delitos para Fines Estadísticos. Esto representa una ventaja para la agregación de conductas específicas que pueden tener diferentes denominaciones a nivel local, además de servir como marco de referencia para facilitar la identificación de conductas particulares contenidas en la ICCS.

Aunado a lo anterior, se analizaron otras referencias, directrices y estándares en materia de procuración de justicia, de las cuales sobresalen las siguientes:

- **Informe Anual de Policía de Investigaciones, 2018 (Chile).** Este informe, desarrollado hasta el año 2018, fue realizado por el Instituto Nacional de Estadísticas de Chile, en virtud de un convenio de colaboración con la Policía de Investigaciones de Chile. En su elaboración y gestión participó el Campo de Estudio de Seguridad Pública y Justicia, y el Departamento de Estadísticas Policiales y Análisis SIG. Dicho trabajo agrupa tres grandes bloques de información: 1) declaraciones o denuncias realizadas ante la Policía de Investigaciones de dicho país, por hechos u omisiones presumiblemente fuera de la ley; 2) delitos investigados, los cuales son desagregados temporal y geográficamente (particularizando en aquellos catalogados como Delitos de Mayor Connotación Social); y 3) personas detenidas por su probable participación en hechos delictivos, mismas que se desagregan por características sociodemográficas, como sexo, edad (o tramo etario), nacionalidad, estado civil, actividad y nivel de escolaridad.

- **Informe Anual de Estadísticas Policiales, 2019 (Chile).** Este informe es desarrollado a partir de 2019 por el Instituto Nacional de Estadísticas de dicho país, en coordinación con Carabineros de Chile y con la Policía de Investigaciones. Este nuevo informe, que reemplaza al Informe Anual de Carabineros de Chile y al Informe Anual de Policía de Investigaciones, unifica la información sobre el ingreso de denuncias al sistema de persecución penal, tanto para los datos generados por Carabineros de Chile como por la Policía de Investigaciones, bajo un mismo marco metodológico y en una misma publicación. Con esto se inicia una respuesta a la necesidad de contar con

estadísticas integrales, y a la vez comprensibles, sobre el estado de ingreso de denuncias al sistema de persecución penal⁵. Entre la información que genera dicho informe se encuentran los delitos investigados, las personas detenidas y las víctimas registradas, a partir de los cuales se puede conocer la familia del delito (agrupación del tipo de delito) y la ocurrencia del mismo; además del sexo, edad, ocupación, nacionalidad, entre otras variables de interés que permiten caracterizar a las personas detenidas y a las víctimas involucradas en los delitos y denuncias.

Asimismo, con el objeto de actualizar y mantener vigentes los instrumentos de captación, el INEGI ha incorporado en los censos nacionales de gobierno temas señalados en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, impulsados por la Organización de las Naciones Unidas, los cuales están compuestos por 17 objetivos y 169 metas, destacando en particular el objetivo 16, orientado a promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas.

De igual forma, los contenidos se enriquecieron con la incorporación de requerimientos de información del Estudio de las Naciones Unidas sobre Tendencias Delictivas y Funcionamiento de los Sistemas de Justicia Penal (*UN-CTS*, por sus siglas en inglés), contribuyendo así a la generación de información que favorezca la comparabilidad con el ámbito internacional.

Así, el programa estadístico cumple con el principio de uso de estándares internacionales que forma parte de los principios fundamentales de la estadística internacional definidos por la Organización de las Naciones Unidas.

3.3.10 Referencias nacionales

El diseño conceptual y de los instrumentos de captación del CNPJF 2021 atiende a un conjunto de

⁵ La reforma realizada al sistema penal en México el 18 de junio de 2008, tomó entre otros, el referente internacional de la experiencia del sistema penal en Chile, el cual comprende tres fases desde que se denuncia hasta que se impone la sanción en el hecho delictivo: fase inicial, fase intermedia y fase final, siendo la denuncia la que se realiza en la fase inicial, a su vez estas denuncias se verifican ante el Ministerio Público, en órganos jurisdiccionales y en las instituciones que se encargan de la función policial como son Carabineros de Chile y Policía de Investigaciones, siendo estas quienes reciben la mayor parte de dichas denuncias relacionadas con hechos delictivos, motivo por el cual sus registros administrativos aportan casi la totalidad de las estadísticas para la fase inicial del sistema penal en dicho país.

necesidades de información derivadas de diversos referentes en materia de procuración de justicia, los cuales establecen reglas, principios y directrices indispensables para su adecuada organización y funcionamiento. A continuación, se listan los principales documentos normativos, programáticos, estándares nacionales y otras fuentes que fueron consideradas como marco de referencia para diseñar los contenidos de este censo:

• Normatividad

- Código Nacional de Procedimientos Penales;
- Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos;
- Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal;
- Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes;
- Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas;
- Ley de Hidrocarburos.

• Programático

- Estrategia Nacional de Seguridad;
- Programa Nacional de Derechos Humanos 2020-2024;
- Programa Rector de Profesionalización 2017.

• Estándares nacionales

- Guía de apoyo para el estudio y aplicación del Código Nacional de Procedimientos Penales;
- Modelo Homologado de Órganos Especializados en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal y Unidades de Atención Temprana;
- Protocolo Nacional de Actuación;
- Protocolo para el Tratamiento e Identificación Forense;
- Protocolos de Actuación Ministerial para casos de Justicia Penal para Adolescentes.

• Otras referencias

- Guía de Especialidades Periciales Federales.

4. Diseño del programa

En la Norma Técnica del Proceso de Producción de Información Estadística y Geográfica para el Instituto Nacional de Estadística y Geografía se establece una serie de actividades relacionadas con la fase de diseño, misma que, para efectos de este proceso, se desagrega en los siguientes subprocesos: diseño conceptual y de productos de difusión, diseño de los sistemas de producción y los flujos de trabajo, diseño de la captación, diseño del procesamiento y análisis de la producción, y diseño del esquema de difusión.

4.1 Diseño conceptual y de productos de difusión

4.1.1 Diseño conceptual

De acuerdo con la Norma Técnica del Proceso de Producción de Información Estadística y Geográfica para el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, y considerando las particularidades asociadas a los censos nacionales de gobierno, el diseño conceptual incluye dos actividades específicas: 1) investigación documental (la cual, para efectos de este documento, se entenderá como cobertura conceptual) y 2) determinación de la relación entre los temas, categorías, variables y clasificaciones que hacen parte de este programa estadístico (misma que en el presente documento se establecerá como esquema conceptual).

4.1.1.1 COBERTURA CONCEPTUAL

Introducción

El Estado Mexicano, como garante de la integridad y la seguridad de la población que lo conforma, tiene entre sus principales encomiendas mantener el orden social y lograr que los elementos que convergen en el desempeño de sus funciones, así como las relaciones que se dan entre la sociedad y las instituciones públicas que lo integran, se realicen conforme a un Estado de Derecho.

Para ello, el Estado Mexicano cuenta con instituciones públicas que se ubican en los tres ámbitos de organización gubernamental (Federal, Estatal y Municipal) y en dos de los tres poderes que lo conforman

(Ejecutivo y Judicial)⁶ mismas que tienen por objeto resguardar la seguridad pública, garantizar la adecuada procuración e impartición justicia y sancionar a los responsables dentro de un marco de reinserción social que busque, en todo momento, evitar la reincidencia delictiva.

Dicha situación implica que cada una de estas instituciones, de acuerdo con el espacio de gobierno en el que se ubican, cuenten con atribuciones propias para el ejercicio de dichas funciones dentro de un esquema integral que denominaremos proceso de seguridad pública y justicia penal, el cual parte de reconocer la interrelación e interdependencia de las mismas.

En este orden de ideas, el primer componente de dicho esquema integral es el de seguridad pública, mismo que se ubica como el punto de partida del proceso, al tener una de las funciones primordiales del Estado: mantener el orden y la paz, prevenir la comisión de delitos, y la protección del patrimonio y la integridad física de las personas. En este componente intervienen instituciones públicas que se sitúan en el Poder Ejecutivo Federal, en el Poder Ejecutivo Estatal y en el Poder Ejecutivo Municipal.

Como segundo componente del proceso se encuentra el de procuración de justicia, al ser el estrato al que recurre la sociedad cuando algún mecanismo de seguridad pública no logra inhibir la comisión de algún delito y este debe ser denunciado, dando inicio a una investigación para determinar la existencia de su comisión y la posible responsabilidad de la persona imputada. En este componente intervienen instituciones públicas que se sitúan en los organismos autónomos federales y en los organismos autónomos estatales o, en su caso, en el Poder Ejecutivo Estatal⁷.

⁶ No se mencionan los órganos constitucionales autónomos, pero estos sí tienen representación en dicho proceso. En el ámbito federal, con la Fiscalía General de la República; mientras que en el ámbito estatal con las fiscalías generales de justicia que posean ya dicha autonomía.

⁷ La mayoría de las entidades federativas cuentan ya con un órgano constitucional autónomo encargado de este componente, mismo que, generalmente, recibe el nombre de Fiscalía General. No obstante, algunas otras conservan el ejercicio de esta función en una dependencia del Poder Ejecutivo denominada Procuraduría General de Justicia.

El tercer componente del proceso corresponde al de impartición de justicia, que refiere a la etapa en la que, de conformidad con los elementos que cuenta la instancia previa (procuración de justicia), el órgano jurisdiccional determina la existencia de alguna conducta que amerite una pena o sanción en materia penal y justicia para adolescentes; mientras que para el resto de las materias (civil, mercantil, familiar, laboral, entre otras) es el pronunciamiento del órgano jurisdiccional por el cual, a través de un procedimiento previamente establecido, resuelve las controversias que se suscitan entre particulares. En este componente intervienen instituciones públicas que se sitúan en el Poder Judicial Federal y en el Poder Judicial Estatal.

El cuarto y último componente del proceso corresponde al de sistema penitenciario, el cual representa el nivel en el que, conforme los elementos presentados ante la instancia previa (impartición de justicia), se cumple con la sanción o pena establecida a través de la reclusión del imputado en un centro penitenciario y, en el caso de adolescentes, en los centros especializados de tratamiento o internamiento. En este componente intervienen instituciones públicas que se sitúan en el Poder Ejecutivo Federal y en el Poder Ejecutivo Estatal.

En consecuencia, la conformación del proceso de seguridad pública y justicia penal requiere de la identificación de las características generales de cada uno de sus componentes, a efecto de resaltar los aspectos que permitan vincularlos para tener un esquema integral; siendo el correspondiente al de procuración de justicia en el ámbito federal el que compete al CNPJF 2021.

El CNPJF 2021 genera información sobre la gestión, ejercicio de funciones de gobierno y ejercicio de la función de procuración de justicia. En los siguientes apartados se describe cada uno de estos aspectos en el ámbito federal del Estado Mexicano.

Función de procuración de justicia (gestión)

Como se mencionó anteriormente, el componente de procuración de justicia recae en las siguientes instituciones del Estado Mexicano:

- Fiscalía General de la República, y
- Procuradurías Generales de Justicia o Fiscalías Generales de las entidades federativas.

Particularmente, el CNPJF 2021 genera información sobre la primera, misma que, al igual que cualquier otra institución pública, requiere de determinada capacidad institucional para desempeñar las funciones que tiene conferidas. En este sentido, el primer punto de interés

radica en conocer su estructura orgánica y la forma de distribución de los recursos humanos, presupuestales y materiales con los que cuenta.

En términos generales, este primer punto de interés se define como **gestión** y comprende, esencialmente, cuatro grandes temas:

A. Estructura organizacional. Se refiere a la forma que adopta la Fiscalía General de la República para la ejecución de las atribuciones encomendadas, a partir de la cual se puede visualizar el esquema formal de distribución de responsabilidades entre las unidades que la conforman. Para efectos de este censo en particular, es necesario distinguir dos elementos básicos:

Unidades administrativas. Se refiere al conjunto de recursos humanos y materiales con estructura jurídica (generalmente denominadas direcciones generales u homólogas) con los que cuenta la Fiscalía General de la República para dar cumplimiento a las atribuciones específicas establecidas en sus disposiciones normativas internas, atribuciones a partir de las cuales se distinguen de otros conjuntos con características similares. Con base en los objetivos de este programa, dicha categoría debe diferenciarse de las fiscalías, quienes representan un elemento particular de análisis.

Fiscalías. Se refiere a todos aquellos órganos, agencias, fiscalías, sedes, subsedes, unidades de investigación y cualquier otro órgano homólogo investigador que se encuentren adscritos a la Fiscalía General de la República, y que tengan a su cargo la investigación de hechos constitutivos de delitos a través de sus fiscales y demás personal especializado, con el objeto de ejercer la acción penal cuando así resulte. De igual forma, intervienen en procedimientos judiciales del orden civil, juicio de amparo, entre otros, ante los órganos jurisdiccionales del Consejo de la Judicatura Federal, y propician, cuando proceda, los mecanismos alternativos de solución de controversias.

B. Recursos humanos. Se refiere a los servidores públicos adscritos a las unidades administrativas y a las fiscalías de la Fiscalía General de la República, mismos que desarrollan las funciones y atribuciones encomendadas a esta. Además de los relacionados con su perfil sociodemográfico y socioeconómico, entre los aspectos de interés que permiten caracterizar a estos servidores públicos se encuentran:

Cargo y/o función desempeñada. Se refiere a la clasificación de las tareas o actividades que desarrollan los servidores públicos adscritos a las fiscalías. En términos generales, estos servidores públicos

tienen la siguiente categorización de acuerdo con su función desempeñada:

Fiscales. Se refiere a los servidores públicos de alguna fiscalía, quienes ejercen, además de la función de representación social, las funciones de investigación, coordinación y mando dentro de la persecución de los imputados dentro del proceso penal.

Secretarios. Se refiere los servidores públicos que asisten al fiscal en las actividades que este practique dentro de las diligencias de preparación del ejercicio de la acción penal y proceso penal.

Peritos. Se refiere a las personas expertas en alguna ciencia, técnica o arte con competencia para llevar a cabo una investigación respecto de alguna materia o asunto encomendado por el fiscal y otras autoridades.

Policías ministeriales o investigadores o judiciales. Se refiere a los auxiliares directos del fiscal, los cuales llevan a cabo la investigación de los delitos, desarrollando las diligencias que deban practicarse durante las investigaciones, citaciones, notificaciones, detenciones y presentaciones que les ordene el propio fiscal.

Personal administrativo y de apoyo. Se refiere a todos los servidores públicos que desempeñan funciones de soporte a los fiscales, peritos y policías judiciales o ministeriales, como lo son: secretarías, mensajeros, choferes, o cualquier otro de funciones similares.

Profesionalización. Se refiere al proceso permanente y progresivo de formación que se integra por etapas de formación inicial, actualización, promoción, especialización y alta dirección, para desarrollar al máximo las competencias, capacidades y habilidades de las instituciones de seguridad pública y de procuración de justicia. Estos procedimientos están descritos y detallados en el Programa Rector de Profesionalización.

Régimen disciplinario. Se refiere al conjunto de disposiciones y principios disciplinarios internos sobre la actuación del personal adscrito a las instituciones públicas relacionadas con el proceso de seguridad pública y justicia penal, mismos que establecen los deberes, las correcciones disciplinarias, las sanciones y los procedimientos para su aplicación. Esta categoría debe diferenciarse de las responsabilidades administrativas, cuya investigación, sustanciación y sanción corresponde a autoridades

competentes establecidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

C. Recursos presupuestales. Esta categoría representa la cantidad de recursos financieros con los que cuenta determinada institución para retribuir el uso y aprovechamiento de los recursos con los que cuenta para el desarrollo de su función y actividades. El presupuesto asignado a una institución es el recurso monetario, y este se distribuye entre las unidades administrativas (y en este caso las fiscalías) que la conforman.

La clasificación del ejercicio presupuestal en las instituciones públicas del Estado Mexicano está representada por una amplia gama de conceptos, las cuales se presentan en nueve capítulos que a continuación se mencionan⁸.

Capítulo 1000. Servicios personales. Agrupa las remuneraciones del personal al servicio de los entes públicos, tales como: sueldos, salarios, dietas, honorarios asimilables al salario, prestaciones y gastos de seguridad social, obligaciones laborales y otras prestaciones derivadas de una relación laboral, pudiendo ser de carácter permanente o transitorio.

Capítulo 2000. Materiales y suministros. Agrupa las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de insumos y suministros requeridos para la prestación de bienes, servicios y para el desempeño de las actividades administrativas.

Capítulo 3000. Servicios generales. Se refiere a las asignaciones destinadas a cubrir el costo de todo tipo de servicios que se contraten con particulares o instituciones del propio sector público, así como los servicios oficiales requeridos para el desempeño de actividades vinculadas con la función pública.

Capítulo 4000. Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas. Se refiere a las asignaciones destinadas en forma directa o indirecta a los sectores público, privado, externo, organismos y empresas paraestatales y apoyos como parte de su política económica y social, de acuerdo con las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades.

Capítulo 5000. Bienes muebles, inmuebles e intangibles. Agrupa las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de bienes muebles, inmuebles e intangibles requeridos en el desempeño de las

⁸ Se retoman las definiciones establecidas en el Clasificador por Objeto del Gasto empleado por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

actividades de los entes públicos. Incluye los pagos por adjudicación, expropiación e indemnización de bienes muebles e inmuebles a favor del Gobierno.

Capítulo 6000. Inversión pública. Se refiere a las asignaciones destinadas a obras por contrato y proyectos productivos y acciones de fomento. Incluye los gastos en estudios de preinversión y preparación del proyecto.

Capítulo 7000. Inversiones financieras y otras provisiones. Se refiere a las erogaciones que realiza la administración pública en la adquisición de acciones, bonos y otros títulos y valores, así como en préstamos otorgados a diversos agentes económicos. Se incluyen las aportaciones de capital a las entidades públicas, así como las erogaciones contingentes e imprevistas para el cumplimiento de obligaciones del Gobierno.

Capítulo 8000. Participaciones y aportaciones. Se refiere a las asignaciones destinadas a cubrir las participaciones y aportaciones para las entidades federativas y los municipios. Incluye las asignaciones destinadas a la ejecución de programas federales a través de las entidades federativas, mediante la reasignación de responsabilidades y recursos presupuestarios, en los términos de los convenios que celebre el Gobierno Federal con estas.

Capítulo 9000. Deuda pública. Se refiere a las asignaciones destinadas a cubrir obligaciones del Gobierno por concepto de deuda pública interna y externa derivada de la contratación de empréstitos. Incluye la amortización, los intereses, gastos y comisiones de la deuda pública, así como las erogaciones relacionadas con la emisión y/o contratación de deuda. Asimismo, incluye los adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS).

D. Recursos materiales. Se refiere a la cantidad de recursos con los que cuenta el personal de la Fiscalía General de la República para apoyar el desarrollo de su trabajo y actividades. Los recursos materiales pueden ser de distintos tipos, ya sean bienes muebles o inmuebles, dividiéndose entre las unidades administrativas y fiscalías que dan forma a la estructura orgánica de dicha institución.

Los recursos pueden ser de distintos tipos y su ubicación puede ser también determinada por el tipo de funciones que tenga asignada una unidad administrativa o fiscalía. De momento, los recursos materiales que interesa identificar dentro de las instituciones públicas son los siguientes: bienes inmuebles (propios, rentados o de otro tipo de posesión), parque vehicular (ya sean automóviles, camiones, camionetas, motocicletas u otro de

características similares), telefonía (líneas y aparatos telefónicos) y equipo informático (computadoras, impresoras, multifuncionales, tabletas electrónicas y servidores).

Dentro de este último apartado, y derivado de la pandemia por la COVID-19, se vuelve indispensable conocer los servicios de conexión remota con los que cuentan las instituciones del Estado Mexicano para hacer frente a las necesidades de recuperación o acceso a la información por parte del personal que presta sus servicios a distancia. Estos servicios de conexión remota son entendidos como aquellos que posibilitan a los usuarios conectarse por red a otro ordenador como si se accediera desde el propio ordenador, permitiendo utilizar y/o extraer información y datos. Un ejemplo de estos servicios es la VPN, que permite conectar una o más computadoras a una red privada utilizando internet.

Función de procuración de justicia (ejercicio de funciones de gobierno)

Aunado a la gestión interna que cada institución pública realiza a efecto de organizar los recursos con los que cuenta para alcanzar sus respectivos objetivos, estas instituciones, al encontrarse dentro de un Estado de Derecho, están obligadas a observar y cumplir los principios, bases generales y procedimientos establecidos en diversas disposiciones normativas, con la finalidad de ejercer, bajo un marco uniforme, ciertas funciones conferidas a las instituciones públicas, tales como: transparencia, acceso a la información, protección de datos personales, combate a la corrupción, gestión documental, entre otras.

Para efectos de este censo, la situación anterior se denomina **ejercicio de funciones de gobierno** y contempla, entre otras, las siguientes⁹:

A. Transparencia y acceso a la información. Representan aquellas acciones realizadas al interior de las instituciones públicas para dar a conocer la información derivada de su actuación en el ejercicio de las atribuciones que tienen conferidas, con el objetivo de que el efecto de la acción pública se oriente a generar un ambiente de confianza y seguridad entre el gobierno y la sociedad; de tal forma que los ciudadanos estén informados y conozcan las responsabilidades, procedimientos, reglas, normas y demás información generada por las instituciones del sector público, fomentando así la consolidación en un marco de abierta participación social y escrutinio público que colabore activamente en el fomento del combate a la corrupción. El ejercicio de esta función de gobierno se sustenta en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

⁹ Únicamente se listan aquellas que se encuentran transversalmente en el resto de los CNG 2021 (con excepción de los relacionados con las materias de seguridad pública y de sistema penitenciario).

B. Protección de datos personales. Contempla aquellas acciones institucionales dirigidas a establecer y mantener las medidas de seguridad necesarias para proteger los datos de cualquier persona identificada o que la hace identificable, así como garantizar su confidencialidad, integridad y disponibilidad. El marco de actuación de esta función de gobierno está fundamentado en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

C. Combate a la corrupción. Engloba aquellas acciones desarrolladas por las instituciones públicas al interior de sus unidades administrativas, a través de las cuales buscan evitar los actos ilícitos y el abuso de autoridad por parte de los servidores públicos, con el propósito de que el efecto de la acción pública se oriente a fomentar la cultura de la legalidad, la transparencia y la rendición de cuentas al interior de las instituciones públicas o unidades administrativas. Son varias las disposiciones normativas que deben observarse en el ejercicio de esta función de gobierno, sin embargo, para efectos del presente censo tiene gran relevancia la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

D. Gestión documental. Se refiere a las actividades desarrolladas por cada institución pública encaminadas al desarrollo de sistemas institucionales de gestión documental que garantice la organización, conservación, disponibilidad e integridad de los archivos con los que cuentan. El ejercicio de esta función de gobierno se sustenta en la Ley General de Archivos.

Función de procuración de justicia (ejercicio de la función)

En lo que respecta al ejercicio de la función de procuración de justicia, es pertinente describir la forma en que el presente programa estadístico conceptualiza el desempeño de la función de procuración de justicia, para lo cual se consideran dos grandes temas:

A. Procuración de justicia, y

B. Mecanismos alternativos de solución de controversias en materia penal.

A continuación, se desarrolla en términos generales la estructura conceptual de cada uno de ellos:

A. Procuración de justicia. Este elemento contempla dos sistemas de procesos penales: 1. Sistema Tradicional y 2. Sistema Penal Acusatorio, mismos que se detallan a continuación:

Sistema Tradicional. Es el sistema de justicia penal existente hasta antes de lo establecido por

el Decreto de reforma constitucional publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008. En este sistema, el órgano ministerial es el único que tiene la función de investigar y acusar, y por lo tanto sus actuaciones tienen valor probatorio pleno. Al órgano jurisdiccional solo le corresponden las funciones de juzgar, al solo valorar las pruebas y dictar sentencia, sin que intervenga en la investigación ministerial; además de que sus procedimientos son escritos y reservados. En este sistema se presentan las siguientes etapas:

Preinstrucción. En esta etapa se realizan las actuaciones que inicia desde el momento en que el Ministerio Público, en caso de contar con el inculcado detenido, lo consigna al Juez en el plazo de 48 horas; mientras que, de no haber detenido, emite la orden de aprehensión o comparecencia correspondiente. Lo anterior con el fin de determinar los hechos materia del proceso, la clasificación de estos conforme al tipo penal aplicable y que exista la probabilidad de que el inculcado los haya cometido o participado en su comisión, lo que sustentará el dictado de la resolución del plazo constitucional que establecerá su situación jurídica, como puede ser entre otros, el auto de formal prisión, de sujeción a proceso, el auto de no sujeción a proceso y el auto de libertad del inculcado por falta de elementos para procesar.

Instrucción. Esta etapa inicia a partir de que es dictado el auto de formal prisión o sujeción a proceso, en la cual se averigua y prueba la existencia del delito, las circunstancias en que se hubiese sido cometido y las peculiaridades del inculcado, así como la responsabilidad de este en la comisión del delito. Termina con el auto que declara cerrada la instrucción para dar paso al juicio.

Juicio. Es la etapa del proceso penal en la que el Ministerio Público formula su acusación y precisa su pretensión punitiva, mientras que el procesado interpone su defensa ante el órgano jurisdiccional con el objeto de que este valore las pruebas y pronuncie su sentencia definitiva.

El Sistema Tradicional se identifica primordialmente por la integración de un expediente denominado **averiguación previa**, misma que contiene todas las actuaciones derivadas de la investigación realizada por el Ministerio Público, con la finalidad de comprobar la comisión de un delito y establecer la probable responsabilidad del inculcado. Al finalizar las investigaciones correspondientes, el Ministerio Público emitirá alguna de las siguientes determinaciones o conclusiones:

Ejercicio de la acción penal. Tan pronto como el Ministerio Público determine que en las diligencias de preparación del ejercicio de la acción penal se ha comprobado la comisión del delito y la probable responsabilidad del inculpa-do, ejercerá la acción penal, solicitando, según corresponda, al órgano jurisdiccional la orden de aprehensión o de comparecencia.

No ejercicio de la acción penal. Es la resolución del Ministerio Público en la que, después de llevar a cabo las investigaciones correspondientes, determina que no procede la consignación, debido a que no existen datos que acrediten la comisión del delito o la probable responsabilidad del inculpa-do.

Reserva. Es la determinación del Ministerio Público adoptada cuando, de las diligencias practicadas durante la averiguación previa, no resulten elementos suficientes para comprobar la comisión del delito y la probable responsabilidad del inculpa-do y, por tanto, no sea posible realizar la consignación a los tribunales debido a que en ese momento no se puedan practicar otras diligencias. Ello no obstante que, con posterioridad, pudieran allegarse datos para proseguir la averiguación; es decir, se reserva el expediente hasta contar con información suficiente y, entre tanto, se ordena a la policía judicial o ministerial realizar las investigaciones conducentes.

Incompetencia. Es la determinación del Ministerio Público en virtud de que los hechos de los cuales toma conocimiento conciernen a una autoridad diversa, ya sea por ser delitos del orden federal, porque compete investigar a una autoridad especializada, por corresponder a materia de adolescentes o militar, o por haber sido cometidos en otra entidad federativa. Asimismo, cuando sean hechos de los cuales deba conocer una autoridad cívica o conciliadora por considerarse como infracciones a los bandos municipales o de buen gobierno.

Sistema Penal Acusatorio. Corresponde al actual sistema de justicia penal por el cual se da el establecimiento de los juicios orales. En este se encuentran separadas las funciones de investigación, acusación y resolución de un hecho ilícito. La investigación de los delitos está a cargo del Fiscal¹⁰ o Ministerio Público y la policía, la cual actuará bajo la conducción y mando de aquel en el ejercicio de esta función. La

¹⁰ La transición de la Fiscalía General de la República y de las fiscalías generales como organismos constitucionales autónomos también implicó el cambio de denominación del cargo de Agente del Ministerio Público a Fiscal del Ministerio Público o Fiscal en algunos casos.

acusación la lleva a cabo el Fiscal o Ministerio Público con la intervención de un juez denominado de Control o Garantías, quien verifica el debido proceso en la investigación ministerial, mientras que la resolución del proceso penal solo le compete al Tribunal de Enjuiciamiento. En este sistema predomina la argumentación oral de las partes, las actuaciones procesales, el desahogo de las pruebas y el dictado de la sentencia a través de audiencias públicas. Este sistema presenta la siguiente etapa¹¹:

Etapa de investigación. Esta etapa tiene por objeto que el Fiscal o Ministerio Público, a partir de una denuncia, querrela o cualquier otra notificación, reúna indicios para el esclarecimiento de los hechos y, en su caso, los datos de prueba para sustentar el ejercicio de la acción penal, la acusación contra el imputado y la reparación del daño. La investigación corresponde al Fiscal o Ministerio Público en conjunto con agentes de la policía, además de contar con la intervención del Juez de Control o Garantías, quien se encarga de resolver si vincula o no a proceso al imputado.

A su vez, la etapa de investigación comprende dos fases:

Investigación inicial. Comienza con la presentación de la denuncia, querrela u otro requisito equivalente, y concluye cuando el Fiscal o Ministerio Público ejerce la acción penal como puede ser, la solicitud de citatorio a audiencia inicial, cuando el imputado es puesto a disposición del Juez de Control o Garantías para que se le formule la imputación, o con la solicitud de la orden de aprehensión o comparecencia para que el imputado se presente a la audiencia inicial.

Investigación complementaria. Inicia con la celebración de la audiencia inicial en la que se determina sobre el control de la legalidad de la detención, la formulación de la imputación, la resolución de vinculación a proceso, entre otras, y concluye una vez que el término que establezca el Juez de Control o Garantías al Fiscal o Ministerio Público para el cierre de la investigación se haya agotado, estando en condiciones de formular la acusación correspondiente, o bien, la determinación del sobreseimiento o la suspensión del proceso.

¹¹ Si bien el Fiscal o Ministerio Público sigue ejerciendo su función en el resto de las etapas del Sistema Penal Acusatorio, como son la etapa intermedia, juicio oral y ejecución penal, este programa estadístico se enfoca en obtener información de la etapa de investigación en sus dos fases, por lo que no se incluyen en el presente documento la descripción de las demás etapas.



Fuente: elaboración propia.

El Sistema Penal Acusatorio se caracteriza primordialmente por la integración de un expediente denominado **carpeta de investigación**, misma que contiene todos los registros de las investigaciones iniciadas por el Ministerio Público derivadas de las denuncias, querellas u otros requisitos equivalentes que hayan sido hechos de su conocimiento, ya sea de forma verbal o por escrito, por la posible comisión de un delito, y así establecer la probable responsabilidad del imputado. Al finalizar las investigaciones, el Ministerio Público emitirá alguna de las siguientes determinaciones o conclusiones:

Investigación inicial

Facultad de abstenerse de investigar.

Es la resolución del Fiscal o Ministerio Público que se da cuando los hechos relatados en la denuncia, querella o acto equivalente no fueren constitutivos de delito, o cuando los antecedentes y datos suministrados permitan establecer que se encuentra extinguida la acción penal o la responsabilidad del imputado. Esta determinación únicamente se efectúa en la fase de investigación inicial y concluye la investigación del Fiscal o Ministerio Público en esta fase.

Criterios de oportunidad. Es la facultad del Fiscal o Ministerio Público por la cual, iniciada la investigación y previo análisis de los datos que consten en la misma, decide abstenerse de ejercer la acción penal, siempre y cuando se hayan garantizado o reparado los daños causados a la víctima u ofendido y se encuentre entre los supuestos que prevé la normatividad aplicable. Esta determinación se puede realizar hasta antes de que se dicte el auto de apertura a juicio oral y sus efectos son la extinción de la acción penal, por lo tanto, concluye la investigación del Fiscal o Ministerio Público en esta fase.

No ejercicio de la acción penal. Es la determinación del Fiscal o Ministerio Público en la que, dado los antecedentes del caso, previa autorización del Fiscal o Procurador o del servidor público en quien se delegue la facultad, concluye que se actualiza alguna causal de sobreseimiento prevista en la normatividad procesal de la materia, razón por la cual se determina el no ejercicio de la acción penal. Esta resolución se debe efectuar hasta antes de solicitar la audiencia inicial, o de haber ejercido la acción penal, por lo tanto, concluye la investigación del Fiscal o Ministerio Público en esta fase.

Incompetencia. Cuando de los hechos se advierte que conciernen a una autoridad diversa, ya sea por ser delitos del orden federal, por pertenecer a aquellos que investiga una autoridad especializada, por corresponder a materia de adolescentes o militar, o por haber sido cometidos en otra entidad federativa; asimismo, cuando sean hechos que deba conocer una autoridad cívica o conciliadora por considerarse como infracciones a los bandos municipales o de buen gobierno. Esta determinación se debe realizar al momento de advertirse la incompetencia, por lo tanto, concluye la investigación del Fiscal o Ministerio Público en esta fase.

Archivo temporal. Es la determinación del Fiscal o Ministerio Público que emite sobre la carpeta de investigación a través de la cual se podrá archivar temporalmente aquellas investigaciones en las que no se encuentren antecedentes, datos suficientes o elementos de los que se puedan establecer líneas de investigación que permitan realizar diligencias tendientes a esclarecer los hechos que dieron origen a la investigación. Esta determinación se efectúa en la fase de investigación

inicial, y no concluye la carpeta o, en su caso, amerita la extinción de la acción penal por esa simple resolución, sino que el archivo subsistirá en tanto se obtengan datos que permitan continuarla, o bien, que el Fiscal o Ministerio Público emita con posterioridad alguna determinación que concluya la investigación.

Ejercicio de la acción penal. El Fiscal o Ministerio Público al contar con los elementos suficientes para presumir la probable comisión de un hecho delictivo y la responsabilidad del imputado, decide ejercer la acción penal ya sea a través de la solicitud de citatorio a audiencia inicial, poner al imputado a disposición del Juez de Control o Garantías para que se le formule la imputación o la solicitud de una orden de aprehensión o comparecencia del imputado. Dicha determinación cierra la fase de investigación inicial para dar paso a la complementaria.

Investigación complementaria

Desistimiento de la acción penal. Es la solicitud que realiza el Fiscal o Ministerio Público ante el Juez de Control o Garantías en la cual expone brevemente a través de una audiencia los motivos del desistimiento, situación que debe ser resuelta de manera inmediata por el órgano jurisdiccional y decretar el sobreseimiento del asunto.

Criterios de oportunidad. (*vid. supra*)

Incompetencia. (*vid. supra*)

Sobreseimiento total o parcial. Es la resolución que le compete al Juez de Control o

Garantías ante la solicitud procedente del Fiscal o Ministerio Público una vez que concluye el plazo de la investigación complementaria, o bien, a solicitud del imputado o su defensor, o de oficio, y que pone término de forma total o parcial al proceso penal en relación con el imputado a quien se dicta a su favor e inhibe una nueva persecución penal por el mismo hecho. Básicamente procede cuando el hecho no se cometió, el hecho cometido no constituye un delito, se establece la inocencia del imputado, por la muerte del imputado, entre otras causas que prevé la normatividad procesal penal.

Suspensión del proceso. Es la resolución que efectúa el Juez de Control o Garantías quien decreta la suspensión del proceso a solicitud del Fiscal o Ministerio Público una vez que concluye el plazo de la investigación complementaria cuando se presenta alguno de los casos previstos en la normatividad. El procedimiento se reapertura cuando cese la causa que haya motivado la suspensión a solicitud del Fiscal o Ministerio Público, o bien, de cualquiera de las partes que intervienen en el proceso.

Formulación de la acusación. Es el acto procesal formulado por el Fiscal o Ministerio Público una vez que concluye el plazo de la investigación complementaria, en audiencia y ante el Juez de Control o Garantías acusa formalmente al imputado por los hechos señalados en el auto de vinculación a proceso, después de una valoración de todos los datos de prueba pertinentes que han sido incorporados en la carpeta de investigación, dicho acto concluye la fase de investigación complementaria iniciando la etapa intermedia.

Investigación complementaria

Imagen 2



Fuente: elaboración propia.

Adicionalmente, el Sistema Penal Acusatorio se caracteriza por efectuar, además de las determinaciones y/o conclusiones descritas con anterioridad, otras formas de solución a la controversia dentro de la fase de investigación inicial como en la complementaria. Estas formas de solución son las siguientes:

Soluciones alternas. Son formas de solución a la controversia establecidos por la ley que, bajo ciertos presupuestos legales de procedencia, ponen término al procedimiento debido al cumplimiento de sus condiciones. Son soluciones alternas:

Acuerdo reparatorio. Es el celebrado entre la víctima u ofendido y el imputado que, una vez aprobado por la autoridad

Suspensión condicional del proceso. Es el planteamiento formulado por el Fiscal o Ministerio Público o por el imputado, el cual contendrá un plan detallado sobre el pago de la reparación del daño y el sometimiento del imputado a una o varias de las condiciones correspondientes, que garanticen una efectiva tutela de los derechos de la víctima u ofendido y que, en caso de cumplirse, pueda dar lugar a la extinción de la acción penal. Procede desde el auto de vinculación a proceso en contra del imputado hasta antes del dictado del auto de apertura a juicio oral.

Formas de terminación anticipada. Aunado a las soluciones alternas anteriormente descritas, existe otra forma de terminación

Otras formas de solución de controversias

Imagen 3



Fuente: elaboración propia.

que lo impulsó y cumplido en sus términos, tiene como efecto la extinción de la acción penal. Procede desde la presentación de la denuncia, querrela u otro requisito equivalente, hasta antes de dictarse el auto de apertura a juicio oral, y este debe ser aprobado por el Fiscal o Ministerio Público en la fase de investigación inicial y por el Juez de Control o Garantías a partir de la fase de investigación complementaria.

anticipada aplicable desde que se dicta el auto de vinculación a proceso en contra del imputado y hasta antes de dictarse el auto de apertura a juicio oral, en donde el Fiscal o Ministerio Público puede solicitar la aplicación del **procedimiento abreviado**. De ser verificado y admitido por el Juez de Control o Garantías, será este el encargado de resolverlo hasta la emisión del fallo y explicación de la sentencia.

B. Mecanismos alternativos de solución de controversias en materia penal. Este elemento abarca todos los asuntos en materia penal y justicia para adolescentes que sean susceptibles de solución. En este sentido, se constituyen como los medios alternos para la solución de conflictos sin la intervención de un juez, sino a través de facilitadores especializados que proporcionan a las partes las condiciones favorables para que, por medio del diálogo y en un ambiente de cordialidad y de respeto, resuelvan sus conflictos de manera eficaz, gratuita, voluntaria y confidencial. Tal elemento se conforma de la siguiente manera:

Materia penal para adultos. Son aquellos previstos en la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal, la cual contempla los mecanismos de:

Mediación. Es el mecanismo voluntario mediante el cual los intervinientes (solicitante y requerido), en libre ejercicio de su autonomía, buscan, construyen y proponen opciones de solución a la controversia, ello con la finalidad de alcanzar la solución de esta. Durante la mediación, el Facilitador propicia la comunicación y el entendimiento mutuo entre las partes.

Conciliación. Mecanismo voluntario mediante el cual los intervinientes proponen opciones de solución a la controversia en que se encuentran involucrados. En este mecanismo, el Facilitador, además de propiciar la comunicación entre los intervinientes, podrá presentar alternativas de solución diversas.

Junta restaurativa. Es el mecanismo mediante el cual la víctima u ofendido, el imputado y, en su caso, la comunidad afectada, buscan, construyen y proponen opciones de solución a la controversia, ello con el objetivo de lograr un acuerdo que atienda las necesidades y responsabilidades individuales y colectivas, así como la reintegración de la víctima u ofendido y del imputado a la comunidad y la recomposición del tejido social.

Justicia para adolescentes. Son aquellos previstos en la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, la cual contempla los siguientes mecanismos:

Mediación. Es el mecanismo voluntario mediante el cual la persona adolescente, su representante y la víctima u ofendido, buscan, construyen y proponen opciones de solución a la controversia. El Facilitador propiciará la comunicación y entendimiento entre los intervinientes

para que alcancen la solución al conflicto por sí mismos.

Procesos restaurativos. Son aquellos que se utilizan para alcanzar un resultado restaurativo, los cuales pueden ser a través de los siguientes modelos de reunión:

Reunión de la víctima con la persona adolescente. Es el procedimiento mediante el cual la víctima u ofendido, la persona adolescente y su representante, buscan, construyen y proponen opciones de solución a la controversia sin la participación de la comunidad afectada.

Junta restaurativa. Mecanismo mediante el cual la víctima u ofendido, la persona adolescente y, en su caso, la comunidad afectada, en el libre ejercicio de su autonomía, buscan, construyen y proponen opciones de solución a la controversia que se desarrollará conforme a lo establecido en la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal y la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.

Círculos. Modelo mediante el cual la víctima u ofendido, la persona adolescente, la comunidad afectada y los operadores del sistema de justicia para adolescentes, buscan, construyen y proponen opciones de solución a la controversia. Podrá utilizarse este modelo cuando se requiera la intervención de operadores para alcanzar un resultado restaurativo, cuando el número de participantes sea muy extenso o cuando la persona que facilita lo considere el modelo idóneo, en virtud de la controversia planteada.

El proceso de aplicación de los mecanismos alternativos de solución de controversias en materia penal y justicia para adolescentes está integrado por las siguientes etapas:

Ingreso de la solicitud. Inicia cuando la parte interesada, ya sea de forma verbal o escrita, acude ante el órgano competente solicitando la aplicación de un mecanismo con la finalidad de buscar la solución de una controversia penal de la cual forma parte, o bien, por derivación del órgano ministerial (desde el momento de recibir la denuncia o querrela el Fiscal o Ministerio Público orienta al denunciante a optar por la aplicación de un mecanismo) o judicial (una vez vinculado a proceso el imputado, se puede optar por aplicar una forma de solución alterna). El órgano revisa la admisibilidad de la solicitud y, una

vez admitida, se turna al Facilitador para iniciar los procedimientos correspondientes.

Invitación a las partes e inicio del mecanismo.

Una vez admitida la solicitud, se abre el expediente y se registran los datos como la relación de los hechos y de las partes involucradas, posteriormente se gira la invitación al requerido, y en su caso también al solicitante, para que acudan a manifestar su voluntad de iniciar la solución del conflicto a través de algún mecanismo; dentro de esta etapa se pueden llevar a cabo las siguientes sesiones:

Sesiones preliminares. Son previas a la sesión conjunta del mecanismo y se llevan a cabo de forma privada con los intervinientes o bien, por separado, teniendo una función preparatoria en la que el Facilitador explica las características y reglas del mecanismo que sea aplicable. En esta etapa se acepta la sujeción de las partes a iniciar un mecanismo, fijando fecha para la primera sesión. En caso de no ser aceptado algún mecanismo, se concluye el expediente.

Sesión del mecanismo. Una vez aceptado el mecanismo a iniciar por parte de los intervinientes, se informa a la autoridad ministerial o jurisdiccional con la finalidad de que se suspenda el término de la prescripción de la acción penal hasta que se realice alguna conclusión ya sea de forma anticipada, o bien, la celebración del acuerdo. En esta sesión se sustancia el mecanismo optado con el auxilio y dirección del Facilitador, donde los intervinientes exponen el conflicto, plantean sus pretensiones e identifican las posibles soluciones a la controversia para llegar a celebrar el acuerdo reparatorio.

Conclusión del mecanismo. La conclusión puede derivarse, ya sea de forma anticipada en los casos previstos en la ley, o por haber una solución mutuamente acordada por los intervinientes en la aplicación del mecanismo, ello al suscribir un acuerdo reparatorio que incluye la precisión de las obligaciones y el tiempo de cumplimiento de estas. El Facilitador hará constar por escrito el acuerdo celebrado con las formalidades establecidas en la ley y debe ser aprobado por el titular del órgano competente.

Seguimiento al cumplimiento de los acuerdos reparatorios. Corresponde a la etapa en la que el personal responsable, el Facilitador o bien, el área

de seguimiento, realizan la función de monitoreo e impulso al cumplimiento de los acuerdos reparatorios alcanzados por los intervinientes en los casos en que se establezca que las obligaciones pactadas se cumplan en tiempos diferidos; en esta etapa se utilizan diversas medidas o acciones necesarias para asegurar el cumplimiento. En caso de cumplimiento total corresponde al Fiscal, Ministerio Público o al Juez aprobar el cumplimiento del acuerdo, en cuyo caso se resuelve la extinción de la acción penal o el sobreseimiento del proceso penal.

Como se expuso con anterioridad, los procesos penales fueron transformados para llevar a cabo en todo el país procedimientos homologados que cumplan con las expectativas nacionales y recomendaciones y estándares internacionales, razón por la que en la actualidad esos procesos se rigen a partir de los dos sistemas contemplados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: el Sistema Penal Acusatorio y el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes¹², lo cual no significa que bajo los anteriores sistemas (Sistema Tradicional, Sistema Escrito o Mixto y Sistema Oral) ya no se estén realizando procedimientos, pues estos se verán disminuidos conforme vayan concluyendo los procesos iniciados antes de las reformas y expedición de las leyes respectivas.

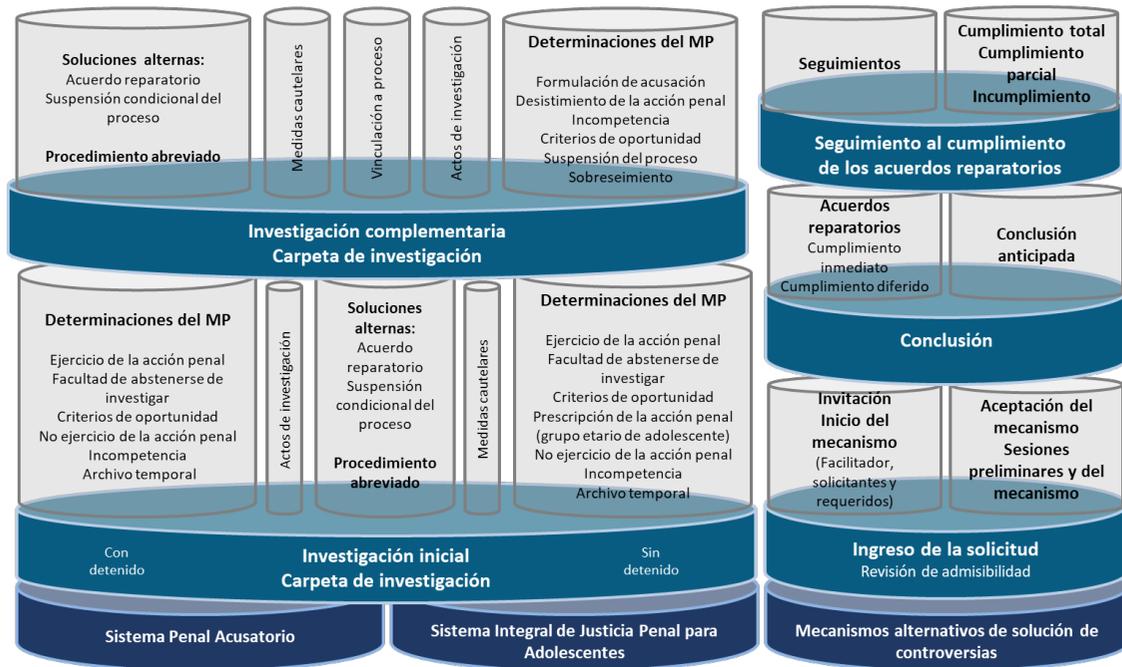
De esta manera, considerando los dos temas¹³ que guardan relación con los procesos penales que se llevan a cabo actualmente en el Estado Mexicano, así como las etapas que integran a cada uno, en el *gráfico 1* se pueden identificar las características generales del proceso de procuración de justicia.

En síntesis, y en cuanto al desempeño de las funciones que lo conforman¹⁴, el proceso de seguridad pública y justicia penal puede esquematizarse de la siguiente manera (*gráfico 2*):

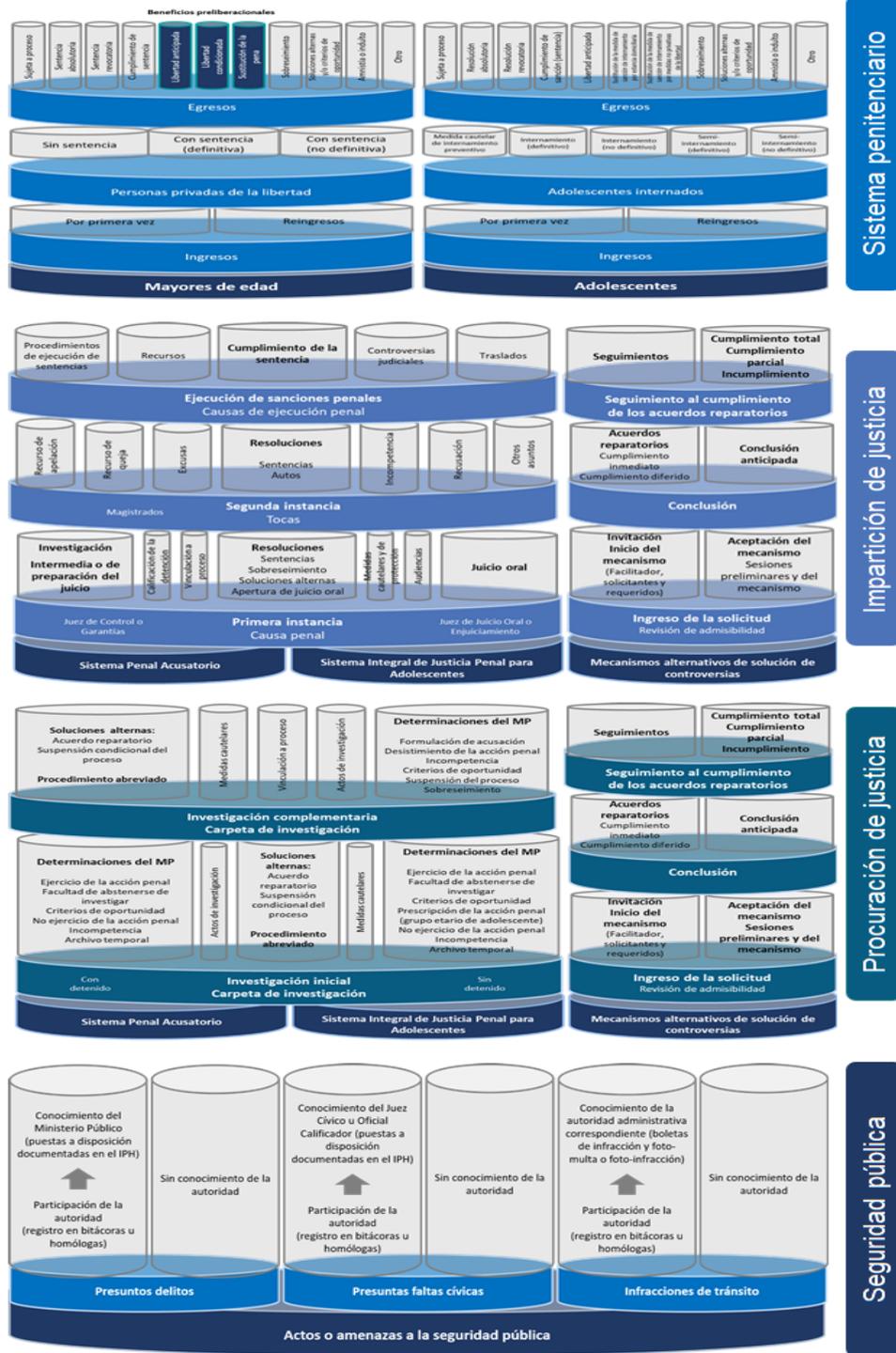
¹² Esta función se aborda con mayor detalle en el marco conceptual del CNPJE 2021, dado que, en el ámbito federal, las instituciones de procuración e impartición de justicia no cuentan con órganos especializados para atender la justicia penal para adolescentes, a excepción de los mecanismos alternativos de solución de controversias atendidos por la Fiscalía General de la República. En este sentido, esta función únicamente corresponde atender a las instituciones de procuración e impartición de justicia en el ámbito estatal.

¹³ Si bien el CNPJE 2021 no contempla la función de procuración de justicia en materia de justicia para adolescentes, esta sí se considera en el gráfico 1 para armonizar contenidos con el CNPJE 2021.

¹⁴ Por la temática que aborda el CNPJE 2021, los componentes de seguridad pública, impartición de justicia y sistema penitenciario no son abordados de manera específica en el presente documento.



Fuente: elaboración propia.



Fuente: elaboración propia.

El anterior gráfico del proceso de seguridad pública y justicia penal permite una conceptualización holística del tema, al tiempo de resaltar la importancia de la coordinación de las instituciones públicas del Estado Mexicano responsables de estos temas

de interés nacional. En este sentido, dicho esquema permite identificar los puntos de contacto en los que dichas instituciones deben establecer relaciones sólidas de coordinación, tanto operativa como estratégica, para facilitar un adecuado flujo del ejercicio

de las funciones e información dentro del esquema integral.

Asimismo, a partir del *gráfico 2* se identifican claramente los espacios y temas en los que se debe generar información estadística que apoye los procesos de políticas públicas de manera ordenada y coordinada entre las distintas instituciones involucradas en todo el proceso, así como los espacios en los que, por su naturaleza, se tiene que hacer una exploración más profunda de la información para conocer algunos datos de alta relevancia, tales como las características de las víctimas, de los imputados, de los delitos, de los procedimientos, entre otros.

En suma, el CNPJF 2021 genera la siguiente información básica en cuanto a la gestión, ejercicio de funciones de gobierno y ejercicio de la función de procuración de justicia en el ámbito federal del Estado Mexicano.

En la siguiente tabla se puede apreciar el esquema de desagregación de la información que se requiere hasta el nivel de subtema. Lo anterior, en virtud de que los datos específicos dentro de cada subtema serán definidos, en primera instancia, por el Comité Técnico Especializado que corresponda y, en segunda, derivado del proceso de evaluación del programa estadístico, ello de acuerdo con la factibilidad, programación y necesidades que se definan.

Información básica sobre la gestión y ejercicio de funciones de gobierno y ejercicio de la función de procuración de justicia

Tabla 1

Tema	Subtema
Gestión	Estructura organizacional
	Recursos humanos
	Recursos presupuestales
	Recursos materiales
Ejercicio de funciones de gobierno	Transparencia y acceso a la información
	Protección de datos personales
	Combate a la corrupción
	Gestión documental
Ejercicio de la función	Procuración de justicia (adultos) Averiguaciones previas y carpetas de investigación Delitos Inculcados e imputados Víctimas
	Mecanismos alternativos de solución de controversias en materia penal (adultos y adolescentes) Expedientes Delitos Intervinientes (solicitantes y requeridos)

4.1.1.2 ESQUEMA CONCEPTUAL

El apartado esquema conceptual del CNPJF 2021 tiene como finalidad mostrar con mayor detalle el tipo de información que se va a generar dentro de la función de procuración de justicia en el ámbito federal. En este sentido, dicho programa se conforma por tres módulos, los cuales se pueden consultar en archivo electrónico en el sitio *web* del programa estadístico dentro de la sección de Documentación¹⁵.

4.1.2 Diseño de productos de difusión

Los productos de difusión del CNPJF 2021 incluyen, en una primera etapa, un comunicado de prensa, una presentación de resultados generales y un conjunto de tabulados predefinidos. Para su estructuración se siguió el diseño conceptual del programa a través de los guiones para la explotación de información estadística con base en los temas, categorías, variables y clasificaciones que se abordan en cada programa.

¹⁵ Las clasificaciones que presentan el superíndice "a/" en dicho archivo desarrollarán su desagregación en el complemento del mismo. No obstante, para el caso específico de la clasificación "149 delitos", estos pueden consultarse directamente en la Norma Técnica para la Clasificación Nacional de Delitos para Fines Estadísticos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 2018. Sobre esta clasificación, es importante considerar que si bien el listado empleado en los instrumentos de captación consta de 165 delitos, 16 obedecen a categorías "No identificado" para efectos de control estadístico.

De esta forma, se definieron los apartados temáticos y las variables a incluir en cada producto, así como las notas conceptuales aclaratorias que acompañan los mismos, además de la estructura para los tabulados predefinidos.

La segunda etapa incluye los datos abiertos y los metadatos del programa. Los datos abiertos están constituidos por las bases de datos con la información captada en el levantamiento. Para su diseño se atiende la normatividad aplicable en materia de confidencialidad, reserva y protección de datos personales. El proceso de diseño de los datos abiertos se realizó observando la Norma Técnica para el acceso y publicación de Datos Abiertos de la Información estadística y geográfica de Interés Nacional y el Manual de Implementación para el Acceso y Publicación de Datos Abiertos de la Información Estadística y Geográfica de Interés Nacional. Para estos productos, los archivos de información se organizaron de acuerdo con los módulos y secciones del instrumento de captación con la finalidad de mantener la consistencia temática y flujo de la información.

Por último, los metadatos del programa estadístico se elaboraron siguiendo el diseño establecido bajo el estándar internacional *Data Documentation Initiative* (DDI).

4.2 Diseño de los sistemas de producción y los flujos de trabajo

Para el diseño de los sistemas de producción la Coordinación General de Informática (CGI) implementó una solución que consta de las siguientes etapas:

Determinación del requerimiento. Se efectúa, mediante el módulo de registro de características desarrollado en lenguaje *Java*, el análisis y registro de las características de las preguntas del cuestionario que serán levantadas para definir las estructuras de Bases de Datos a emplear, así como la realización de pruebas a las características levantadas con el requerimiento.

Importación del cuestionario. Se recupera la información del instrumento de captación que la fuente informante registra electrónicamente en un archivo de *MS Excel* mediante un módulo desarrollado para este propósito. El personal de la DGEOSPJ recibe la información recuperada y efectúa el proceso de importación al sistema desarrollado en lenguaje *Java*.

Validación de información. Al ser importada la información se lleva a cabo una comprobación de puntos de consistencia de los módulos que conforman el instrumento de captación.

Integración a base de datos. La información se incorpora al esquema de Base de Datos Relacional *Oracle* que se encuentra modelado para la integración de cada Instrumento de Captación en preparación para el proceso de validación y congruencia de la información.

Exportación al cuestionario. Se exporta la información a través del módulo del Sistema desarrollado para este propósito a un archivo en formato de *MS Excel* para su validación y/o acuse por parte de la fuente informante.

Disponibilidad de la información. Se asignan los permisos de lectura al esquema de Base de Datos para personal de DGEOSPJ para realizar los procesos de validación y congruencia de la Información.

Respaldo de Información. Se efectúa el resguardo de la información de forma periódica y programada en los medios que la CGI tiene designados para estos propósitos, durante y al término del levantamiento.

Sistemas de producción y flujos de trabajo

Esquema 1



4.3 Diseño de la captación

4.3.1 Diseño de los instrumentos de captación

Los instrumentos de captación del CNPJF 2021 se integran por tres módulos que, en su conjunto, contienen **477** preguntas, mismas que se distribuyen de la siguiente manera:

Módulo 1. Estructura organizacional y recursos (se conforma de **210** preguntas)

Sección I. Estructura organizacional y recursos

Sección II. Fiscalías

Sección III. Centro de Denuncia y Atención Ciudadana

Sección IV. Ejercicio de funciones específicas

Sección V. Transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales

Sección VI. Control interno y anticorrupción

Sección VII. Administración de archivos y gestión documental

Sección VIII. Servicios periciales

Sección IX. Protección de derechos humanos

Módulo 2. Procuración de justicia federal (se conforma de **142** preguntas)

Sección I. Sistema Tradicional

Sección II. Etapa de investigación inicial en el Sistema Penal Acusatorio

Sección III. Etapa de investigación complementaria en el Sistema Penal Acusatorio

Sección IV. Reingresos y reasignaciones en el Sistema Penal Acusatorio

Sección V. Pendientes de concluir en el Sistema Penal Acusatorio

Sección VI. Medidas cautelares y medidas de protección registradas en las carpetas de investigación

Sección VII. Órdenes de aprehensión registradas en las carpetas de investigación

Sección VIII. Combate y control de los delitos contra la salud

Sección IX. Aseguramiento de armas, hidrocarburos, narcóticos, vehículos y mercancía apócrifa

Sección X. Objetos robados y recuperados

Sección XI. Exploración específica de delitos en materia de ciberseguridad

Módulo 3. Mecanismos alternativos de solución de controversias en materia penal (se conforma de **125** preguntas)

Sección I. Estructura organizacional y recursos

Sección II. Ejercicio de la función de los mecanismos alternativos de solución de controversias en materia penal

Sección III. Seguimiento al cumplimiento de los acuerdos alcanzados en los mecanismos alternativos de solución de controversias en materia penal

Sección IV. Ejercicio de la función de los mecanismos alternativos de solución de controversias en materia de justicia para adolescentes

Sección V. Seguimiento al cumplimiento de los acuerdos alcanzados en los mecanismos alternativos de solución de controversias en materia de justicia para adolescentes

A continuación, se presenta la distribución de las 477 preguntas que conforman los instrumentos de captación del CNPJF 2021, de acuerdo con los subpartados, apartados, subsecciones, secciones y módulos relacionados¹⁶:

¹⁶ Se recomienda revisar el instrumento de captación del CNPJF 2021, con la finalidad de identificar de manera detallada su conformación.

Estructura organizacional y recursos	
I. Estructura organizacional y recursos	
I.1 Unidades administrativas	
• Unidades administrativas	2 preguntas
I.2 Recursos humanos	
<ul style="list-style-type: none"> • Perfil del titular de la Fiscalía General de la República • Características del personal • Profesionalización • Capacitación del personal • Régimen disciplinario <ul style="list-style-type: none"> o Unidad de Asuntos Internos u homóloga o Servidores públicos sancionados y sanciones impuestas o Servidores públicos denunciados 	24 preguntas
I.3 Comisión de Honor y Justicia	
• Comisión de Honor y Justicia	6 preguntas
I.4 Recursos presupuestales	
• Recursos presupuestales	3 preguntas
I.5 Recursos materiales	
<ul style="list-style-type: none"> • Bienes inmuebles • Parque vehicular • Líneas y aparatos telefónicos • Equipo informático 	4 preguntas
II. Fiscalías	
II.1 Estructura organizacional	
• Estructura organizacional	1 pregunta
II.2 Recursos humanos	
<ul style="list-style-type: none"> • Características del personal • Evaluaciones de control de confianza, de competencias básicas y de desempeño • Certificado Único Policial • Dignificación del servicio • Personal fallecido • Personal desaparecido 	24 preguntas
II.3 Recursos presupuestales	
• Recursos presupuestales	1 pregunta
II.4 Recursos materiales	
<ul style="list-style-type: none"> • Bienes inmuebles • Parque vehicular • Líneas y aparatos telefónicos • Equipo informático 	4 preguntas
II.5 Sistemas de información	
• Sistemas de información	1 pregunta
III. Centro de Denuncia y Atención Ciudadana	
III.1 Centro de Denuncia y Atención Ciudadana	
• Centro de Denuncia y Atención Ciudadana	3 preguntas
IV. Ejercicio de funciones específicas	
IV.1 Planeación y evaluación	
• Planeación y evaluación	3 preguntas

(Continúa)

IV.2 Actividades estadísticas y/o geográficas	
• Actividades estadísticas y/o geográficas	4 preguntas
IV.3 Actividades de análisis de información	
• Actividades de análisis de información	5 preguntas
IV.4 Participación ciudadana	
• Participación ciudadana	2 preguntas
V. Transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales	
V.1 Medidas de accesibilidad y/o ajustes razonables	
• Medidas de accesibilidad y/o ajustes razonables	1 pregunta
V.2 Portal de Obligaciones de Transparencia	
• Portal de Obligaciones de Transparencia	1 pregunta
V.3 Unidad de transparencia	
• Unidad de transparencia	2 preguntas
V.4 Comité de transparencia	
• Integración • Sesiones • Resoluciones	9 preguntas
V.5 Índice de expedientes clasificados como reservados	
• Índice de expedientes clasificados como reservados	1 pregunta
V.6 Asesorías	
• Asesorías	1 pregunta
V.7 Solicitudes de acceso a la información y protección de datos personales	
• Solicitudes de acceso a la información y protección de datos personales recibidas • Identificación y clasificación de las necesidades de información • Solicitudes de acceso a la información y protección de datos personales respondidas • Costos y pagos realizados para la reproducción y entrega de la información • Solicitudes de acceso a la información y protección de datos personales pendientes de concluir	10 preguntas
V.8 Transparencia proactiva	
• Transparencia proactiva	3 preguntas
V.9 Gobierno abierto	
• Gobierno abierto	1 pregunta
V.10 Protección de datos personales	
• Protección de datos personales	3 preguntas
VI. Control interno y anticorrupción	
VI.1 Control interno	
• Órgano interno de control u homólogo • Elementos, mecanismos y ejercicio de la función de control interno • Declaraciones patrimoniales y de conflicto de interés	21 preguntas
VI.2 Anticorrupción	
• Plan o programa anticorrupción • Capacitación del personal en materia anticorrupción	5 preguntas
VII. Administración de archivos y gestión documental	
VII.1 Mecanismos de control archivístico y gestión documental	
• Mecanismos de control archivístico y gestión documental	1 pregunta
VII.2 Estructura	
• Estructura	6 preguntas

(Continúa)

VII.3 Recursos humanos para la administración de archivos y la gestión documental	
<ul style="list-style-type: none"> • Características del personal • Capacitación del personal en materia de administración de archivos y gestión documental 	6 preguntas
VII.4 Archivo digital	
<ul style="list-style-type: none"> • Archivo digital 	3 preguntas
VIII. Servicios periciales	
VIII.1 Estructura organizacional	
<ul style="list-style-type: none"> • Estructura organizacional 	3 preguntas
VIII.2 Infraestructura	
<ul style="list-style-type: none"> • Anfiteatros • Laboratorios • Sistemas de información relacionados con la investigación criminalística 	5 preguntas
VIII.3 Recursos humanos	
<ul style="list-style-type: none"> • Características del personal • Capacitación del personal 	12 preguntas
VIII.4 Recursos presupuestales	
<ul style="list-style-type: none"> • Recursos presupuestales 	3 preguntas
VIII.5 Recursos materiales	
<ul style="list-style-type: none"> • Bienes inmuebles • Parque vehicular • Líneas y aparatos telefónicos • Equipo informático 	5 preguntas
VIII.6 Ejercicio de la función de los servicios periciales	
<ul style="list-style-type: none"> • Solicitudes de intervención pericial recibidas • Solicitudes de intervención pericial concluidas • Solicitudes de intervención pericial pendientes de concluir 	13 preguntas
VIII.7 Servicio Médico Forense	
<ul style="list-style-type: none"> • Cadáveres y/o restos humanos recibidos • Destino de cadáveres y/o restos humanos 	4 preguntas
IX. Protección de derechos humanos	
IX.1 Unidad especializada en la atención de quejas y/o recomendaciones en materia de derechos humanos	
<ul style="list-style-type: none"> • Unidad especializada en la atención de quejas y/o recomendaciones en materia de derechos humanos 	2 preguntas
IX.2 Recomendaciones de organismos públicos de protección de derechos humanos	
<ul style="list-style-type: none"> • Recomendaciones de organismos públicos de protección de derechos humanos 	2 preguntas
Procuración de justicia	
I. Sistema Tradicional	
I.1 Actas circunstanciadas	
<ul style="list-style-type: none"> • Actas circunstanciadas 	1 pregunta
I.2 Denuncias y querellas	
<ul style="list-style-type: none"> • Denuncias y querellas 	3 preguntas
I.3 Delitos registrados en las denuncias y querellas	
<ul style="list-style-type: none"> • Delitos registrados en las denuncias y querellas 	2 preguntas

(Continúa)

I.4 Averiguaciones previas	
<ul style="list-style-type: none"> • Procedimientos pendientes de concluir en las averiguaciones previas • Averiguaciones previas reingresadas • Averiguaciones previas reasignadas • Averiguaciones previas iniciadas, determinadas y/o concluidas y pendientes de concluir 	11 preguntas
I.5 Delitos registrados en las averiguaciones previas iniciadas, en las determinaciones y/o conclusiones efectuadas y en los procedimientos pendientes de concluir	
<ul style="list-style-type: none"> • Delitos registrados en las averiguaciones previas iniciadas, en las determinaciones y/o conclusiones efectuadas y en los procedimientos pendientes de concluir 	4 preguntas
I.6 Inculpados registrados en las averiguaciones previas iniciadas	
<ul style="list-style-type: none"> • Características de los inculpados • Delitos cometidos por los inculpados 	14 preguntas
I.7 Órdenes de aprehensión registradas en las averiguaciones previas	
<ul style="list-style-type: none"> • Órdenes de aprehensión registradas en las averiguaciones previas 	1 pregunta
II. Etapa de investigación inicial en el Sistema Penal Acusatorio	
II.1 Carpetas de investigación	
<ul style="list-style-type: none"> • Procedimientos pendientes de concluir en las carpetas de investigación • Carpetas de investigación abiertas 	7 preguntas
II.2 Delitos registrados en las carpetas de investigación abiertas	
<ul style="list-style-type: none"> • Delitos registrados en las carpetas de investigación abiertas 	6 preguntas
II.3 Víctimas registradas en las carpetas de investigación abiertas	
<ul style="list-style-type: none"> • Características de las víctimas • Delitos cometidos a las víctimas 	11 preguntas
II.4 Imputados registrados en las carpetas de investigación abiertas	
<ul style="list-style-type: none"> • Características de los imputados • Delitos cometidos por los imputados 	15 preguntas
II.5 Actos realizados en las carpetas de investigación en la etapa de investigación inicial	
<ul style="list-style-type: none"> • Actos realizados en las carpetas de investigación en la etapa de investigación inicial 	2 preguntas
II.6 Determinaciones y/o conclusiones efectuadas en las carpetas de investigación en la etapa de investigación inicial	
<ul style="list-style-type: none"> • Determinaciones y/o conclusiones efectuadas en las carpetas de investigación en la etapa de investigación inicial 	3 preguntas
II.7 Imputados registrados en las determinaciones y/o conclusiones efectuadas en las carpetas de investigación en la etapa de investigación inicial	
<ul style="list-style-type: none"> • Imputados registrados en las determinaciones y/o conclusiones efectuadas en las carpetas de investigación en la etapa de investigación inicial 	2 preguntas
II.8 Delitos registrados en las determinaciones y/o conclusiones efectuadas en las carpetas de investigación en la etapa de investigación inicial	
<ul style="list-style-type: none"> • Delitos registrados en las determinaciones y/o conclusiones efectuadas en las carpetas de investigación en la etapa de investigación inicial 	4 preguntas
III. Etapa de investigación complementaria en el Sistema Penal Acusatorio	
III.1 Procedimientos pendientes de concluir en las carpetas de investigación	
<ul style="list-style-type: none"> • Procedimientos pendientes de concluir en las carpetas de investigación 	2 preguntas
III.2 Actos realizados en las carpetas de investigación en la etapa de investigación complementaria	
<ul style="list-style-type: none"> • Actos realizados en las carpetas de investigación en la etapa de investigación complementaria 	6 preguntas

(Continúa)

III.3 Determinaciones y/o conclusiones efectuadas en las carpetas de investigación en la etapa de investigación complementaria	
• Determinaciones y/o conclusiones efectuadas en las carpetas de investigación en la etapa de investigación complementaria	2 preguntas
III.4 Imputados registrados en las determinaciones y/o conclusiones efectuadas en las carpetas de investigación en la etapa de investigación complementaria	
• Imputados registrados en las determinaciones y/o conclusiones efectuadas en las carpetas de investigación en la etapa de investigación complementaria	2 preguntas
III.5 Delitos registrados en las determinaciones y/o conclusiones efectuadas en las carpetas de investigación en la etapa de investigación complementaria	
• Delitos registrados en las determinaciones y/o conclusiones efectuadas en las carpetas de investigación en la etapa de investigación complementaria	4 preguntas
IV. Reingresos y reasignaciones en el Sistema Penal Acusatorio	
IV.1 Carpetas de investigación reingresadas	
• Carpetas de investigación reingresadas	1 pregunta
IV.2 Carpetas de investigación reasignadas	
• Carpetas de investigación reasignadas	1 pregunta
V. Pendientes de concluir en el Sistema Penal Acusatorio	
V.1 Procedimientos pendientes de concluir registrados en las carpetas de investigación en etapa de investigación inicial y en etapa de investigación complementaria	
• Procedimientos pendientes de concluir registrados en las carpetas de investigación en etapa de investigación inicial y en etapa de investigación complementaria	2 preguntas
V.2 Imputados relacionados con los procedimientos pendientes de concluir registrados en las carpetas de investigación en etapa de investigación inicial y en etapa de investigación complementaria	
• Imputados relacionados con los procedimientos pendientes de concluir registrados en las carpetas de investigación en etapa de investigación inicial y en etapa de investigación complementaria	2 preguntas
V.3 Delitos relacionados con los procedimientos pendientes de concluir registrados en las carpetas de investigación en etapa de investigación inicial y en etapa de investigación complementaria	
• Delitos relacionados con los procedimientos pendientes de concluir registrados en las carpetas de investigación en etapa de investigación inicial y en etapa de investigación complementaria	3 preguntas
VI. Medidas cautelares y medidas de protección registradas en las carpetas de investigación	
VI.1 Medidas cautelares registradas en las carpetas de investigación	
• Medidas cautelares decretadas • Imputados a quienes se les impusieron las medidas cautelares decretadas	4 preguntas
VI.2 Medidas de protección registradas en las carpetas de investigación	
• Medidas de protección emitidas • Víctimas a quienes se les otorgaron medidas de protección emitidas	2 preguntas
VII. Órdenes de aprehensión registradas en las carpetas de investigación	
VII.1 Órdenes de aprehensión registradas en las carpetas de investigación	
• Órdenes de aprehensión registradas en las carpetas de investigación	1 pregunta
VIII. Combate y control de los delitos contra la salud	
VIII.1 Plantíos ilícitos destruidos y superficies erradicadas	
• Plantíos ilícitos destruidos y superficies erradicadas	2 preguntas

(Continúa)

VIII.2 Personas detenidas	
• Personas detenidas	2 preguntas
VIII.3 Aseguramiento de laboratorios	
• Aseguramiento de laboratorios	1 pregunta
VIII.4 Pistas clandestinas de aterrizaje desmanteladas	
• Pistas clandestinas de aterrizaje desmanteladas	1 pregunta
IX. Aseguramiento de armas, hidrocarburos, narcóticos, vehículos y mercancía apócrifa	
IX.1 Aseguramiento de armas	
• Aseguramiento de armas	4 preguntas
IX.2 Aseguramiento de hidrocarburos	
• Aseguramiento de hidrocarburos	3 preguntas
IX.3 Aseguramiento de narcóticos	
• Aseguramiento de narcóticos	2 preguntas
IX.4 Aseguramiento de vehículos	
• Aseguramiento de vehículos	2 preguntas
IX.5 Aseguramiento de mercancía apócrifa	
• Aseguramiento de mercancía apócrifa	3 preguntas
X. Objetos robados y recuperados	
X.1 Objetos robados y recuperados	
• Objetos robados y recuperados	2 preguntas
XI. Exploración específica de delitos en materia de ciberseguridad	
XI.1 Exploración específica de delitos en materia de ciberseguridad	
• Exploración específica de delitos en materia de ciberseguridad	2 preguntas
Mecanismos alternativos de solución de controversias en materia penal	
I. Estructura organizacional y recursos	
I.1 Estructura organizacional	
• Estructura organizacional	1 pregunta
I.2 Recursos humanos	
• Características del personal • Área o personal encargado de dar seguimiento y/o monitoreo al cumplimiento de los acuerdos alcanzados • Capacitación del personal	13 preguntas
I.3 Recursos presupuestales	
• Recursos presupuestales	3 preguntas
I.4 Recursos materiales	
• Bienes inmuebles • Parque vehicular • Líneas y aparatos telefónicos • Equipo informático	4 preguntas
II. Ejercicio de la función de los mecanismos alternativos de solución de controversias en materia penal	
II.1 Exploración específica de los delitos atendidos bajo la aplicación de los mecanismos alternativos de solución de controversias en materia penal	
• Exploración específica de los delitos atendidos bajo la aplicación de los mecanismos alternativos de solución de controversias en materia penal	1 pregunta
II.2 Solicitudes recibidas	
• Solicitudes recibidas	2 preguntas

(Continúa)

II.3 Expedientes abiertos	
• Expedientes abiertos	4 preguntas
II.4 Intervinientes registrados en los expedientes abiertos con acuerdo de inicio	
• Solicitantes registrados en los expedientes abiertos con acuerdo de inicio o Características de los solicitantes o Delitos cometidos a los solicitantes y por los solicitantes • Requeridos registrados en los expedientes abiertos con acuerdo de inicio o Características de los requeridos o Delitos cometidos a los requeridos y por los requeridos	22 preguntas
II.5 Expedientes concluidos	
• Expedientes concluidos	10 preguntas
II.6 Expedientes pendientes de concluir y solicitudes en integración	
• Expedientes pendientes de concluir y solicitudes en integración	3 preguntas
III. Seguimiento al cumplimiento de los acuerdos alcanzados en los mecanismos alternativos de solución de controversias en materia penal	
III.1 Expedientes ingresados al área o con el personal encargado de dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos alcanzados por los intervinientes	
• Expedientes ingresados al área o con el personal encargado de dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos alcanzados por los intervinientes	4 preguntas
III.2 Expedientes concluidos por el área o el personal encargado de dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos alcanzados por los intervinientes	
• Expedientes concluidos por el área o el personal encargado de dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos alcanzados por los intervinientes	4 preguntas
III.3 Expedientes pendientes de concluir por el área o el personal encargado de dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos alcanzados por los intervinientes	
• Expedientes pendientes de concluir por el área o el personal encargado de dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos alcanzados por los intervinientes	1 pregunta
IV. Ejercicio de la función de los mecanismos alternativos de solución de controversias en materia de justicia para adolescentes	
IV.1 Exploración específica de los delitos atendidos bajo la aplicación de los mecanismos alternativos de solución de controversias en materia de justicia para adolescentes	
• Exploración específica de los delitos atendidos bajo la aplicación de los mecanismos alternativos de solución de controversias en materia de justicia para adolescentes	1 pregunta
IV.2 Solicitudes recibidas	
• Solicitudes recibidas	2 preguntas
IV.3 Expedientes abiertos	
• Expedientes abiertos	4 preguntas
IV.4 Intervinientes registrados en los expedientes abiertos con acuerdo de inicio	
• Solicitantes registrados en los expedientes abiertos con acuerdo de inicio o Características de los solicitantes o Delitos cometidos a los solicitantes y por los solicitantes • Requeridos registrados en los expedientes abiertos con acuerdo de inicio o Características de los requeridos o Delitos cometidos a los requeridos y por los requeridos	24 preguntas
IV.5 Expedientes concluidos	
• Expedientes concluidos	10 preguntas
IV.6 Expedientes pendientes de concluir y solicitudes en integración	
• Expedientes pendientes de concluir y solicitudes en integración	3 preguntas

(Continúa)

V. Seguimiento al cumplimiento de los acuerdos alcanzados en los mecanismos alternativos de solución de controversias en materia de justicia para adolescentes	
V.1 Expedientes ingresados al área o con el personal encargado de dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos alcanzados por los intervinientes	
• Expedientes ingresados al área o con el personal encargado de dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos alcanzados por los intervinientes	4 preguntas
V.2 Expedientes concluidos por el área o el personal encargado de dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos alcanzados por los intervinientes	
• Expedientes concluidos por el área o el personal encargado de dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos alcanzados por los intervinientes	4 preguntas
V.3 Expedientes pendientes de concluir por el área o el personal encargado de dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos alcanzados por los intervinientes	
• Expedientes pendientes de concluir por el área o el personal encargado de dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos alcanzados por los intervinientes	1 pregunta

Principales cambios en los instrumentos de captación

Para la realización de este censo se llevaron a cabo ajustes sustantivos a las preguntas que lo conforman, así como algunas adiciones a los contenidos que hacen parte de este programa estadístico. Dichos cambios resultaron de los procesos de estandarización de contenidos transversales entre los censos nacionales de gobierno relacionados con el proceso de seguridad pública y justicia penal, de las observaciones de especialistas y operadores en la materia, así como de la identificación de necesidades de información realizada por el personal de la Dirección General Adjunta de Políticas y Censos Nacionales de Gobierno.

Cabe destacar que, para este programa en específico, se replicaron los ajustes relacionados con el tema de servicios periciales y servicio médico forense que se consideraron en el Censo Nacional de Gobiernos Estatales 2021, en el Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal 2021 y en el Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal 2021, mismos que derivaron de las sesiones de trabajo realizadas con la Unidad de Análisis de Contexto de la Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos de Desaparición Forzada y la Dirección General de Especialidades Médico Forenses de la Coordinación General de Servicios Periciales, de la Fiscalía General de la República, así como con la Dirección de Operaciones de Búsqueda de la Comisión Nacional de Búsqueda de la Secretaría de Gobernación.

Asimismo, tuvieron lugar reuniones con organizaciones de la sociedad civil y especialistas en temas de desarrollo policial. Estos trabajos fueron fundamentales para fortalecer los contenidos del censo, principalmente en los temas relacionados con la dignificación del

servicio del personal, las Unidades de Asuntos Internos y las Comisiones de Honor y Justicia en las instituciones de seguridad pública y procuración de justicia.

Como resultado de lo anterior, y en general de los procesos de actualización de los instrumentos de captación correspondientes, se llevaron a cabo reuniones de coordinación con personal de la Dirección General de Planeación y Proyectos Estratégicos de la Fiscalía General de República, con la finalidad de exponer y detallar los ajustes realizados a esta edición del CNPJJF para, con ello, facilitar los procesos de captación de la información asociada al mismo.

De esta manera, entre las principales incorporaciones y cambios se encuentran aquellas destinadas a generar información estadística que permita:

1. Refinar las funciones desarrolladas por las unidades administrativas de la Fiscalía General de la República.
2. Conocer el perfil del titular de la Fiscalía General de la República.
3. Estandarizar los contenidos en lo correspondiente a los temas de profesionalización del personal adscrito a la Fiscalía General de la República, de acuerdo con lo establecido en el Programa Rector de Profesionalización vigente.
4. Contar con información sobre la organización y funcionamiento de la Unidad de Asuntos Internos u homóloga, así como de la Comisión de Honor y Justicia u homóloga de la Fiscalía General de la República, debido a la importancia que tienen para el régimen disciplinario, honorabilidad y reconocimiento de su personal.

5. Armonizar los contenidos referentes a la certificación y evaluaciones de control de confianza, de competencias básicas y de desempeño del personal adscrito a las fiscalías de la Fiscalía General de la República, mismas que acreditan que dicho personal cuenta con los conocimientos, el perfil, las habilidades y las aptitudes necesarias para el desempeño de su cargo.

6. Identificar diversos aspectos vinculados con la dignificación del servicio del personal adscrito a las fiscalías de la Fiscalía General de la República, como son las prestaciones laborales.

7. Estandarizar los contenidos en lo correspondiente a los temas de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales, control interno, combate a la corrupción, administración de archivos y gestión documental, entre otros, con base en los ajustes transversales realizados para todos los censos nacionales de gobierno 2021.

8. Conocer con mayor nivel de detalle y profundidad la conformación de los espacios abiertos por la Fiscalía General de la República para la participación ciudadana en los temas de su competencia, de tal forma que se desarrollen, entre otras características, los tipos de canales participativos establecidos, las modalidades de interacción asociadas, y sus niveles de incidencia.

9. Fortalecer los contenidos sobre la infraestructura de los servicios periciales, así como disponer de información sobre el ejercicio de la función del servicio médico forense en temas como anfiteatros, especialidades periciales, cadáveres y/o restos humanos recibidos y destino de estos.

10. Identificar las acciones desarrolladas por la Fiscalía General de la República para atender las recomendaciones recibidas por parte de algún organismo público de protección de derechos humanos.

11. Contar con información sobre las acciones llevadas a cabo por la Fiscalía General de la República en temas como aseguramientos de hidrocarburos y mercancía apócrifa, recuperación de objetos robados, así como la atención que se brinda en las carpetas de investigación a partir de las denuncias presentadas por la Dirección General Científica de la Guardia Nacional por hechos presuntamente constitutivos de delitos de pornografía infantil y trata de personas.

4.3.2 Diseño del operativo de captación

El diseño del operativo de captación tiene como propósito principal describir claramente la estrategia operativa

del levantamiento, identificando las actividades, funciones, responsabilidades y esquemas de coordinación que se tendrán que observar durante la fase de captación del CNPJF, tanto en la etapa de preparación de la captación, como durante el operativo de levantamiento, y el cierre de este; además, de los recursos humanos, materiales y presupuestales necesarios y con los que se cuenta para su ejecución.

4.3.2.1 ESTRUCTURA OPERATIVA DEL CNPJF 2021

Para llevar a cabo el levantamiento del CNPJF 2021 se cuenta con la participación de la Dirección General de Estadísticas de Gobierno, Seguridad Pública y Justicia (DGEGSPJ) del INEGI y la Dirección General de Planeación y Proyectos Estratégicos de la Fiscalía General de la República (FGR).

Estas figuras serán responsables de las actividades de coordinación y de la implementación conforme a lo siguiente:

A la DGEGSPJ le corresponderá la coordinación general del proyecto y la implementación del operativo de levantamiento, a través de la Dirección General Adjunta de Políticas de Información Gubernamental y Censos Nacionales de Gobierno que, a su vez, descarga actividades de carácter operativo en la Dirección de Censos Nacionales de Gobierno, con el fin de desarrollar y concluir en tiempo y forma lo relacionado con el levantamiento.

Por su parte, la Dirección General de Planeación y Proyectos Estratégicos de la FGR, será responsable de dar seguimiento y apoyo al operativo de levantamiento, con el objetivo de asegurar la entrega de los instrumentos de captación y su integración, ya sea para los procesos de validación correspondientes o bien, para la entrega definitiva de los mismos, para lo cual se apoyan en sus unidades administrativas, que generan la información requerida en el instrumento de captación.

De acuerdo con el esquema adoptado de manera coordinada con la FGR, el desarrollo del programa involucra, para el caso del INEGI, únicamente a personal de la DGEGSPJ, por lo que, para la realización de las actividades correspondientes a la etapa de implementación de la captación, no se requiere de la participación de personal de la estructura regional y estatal del Instituto.

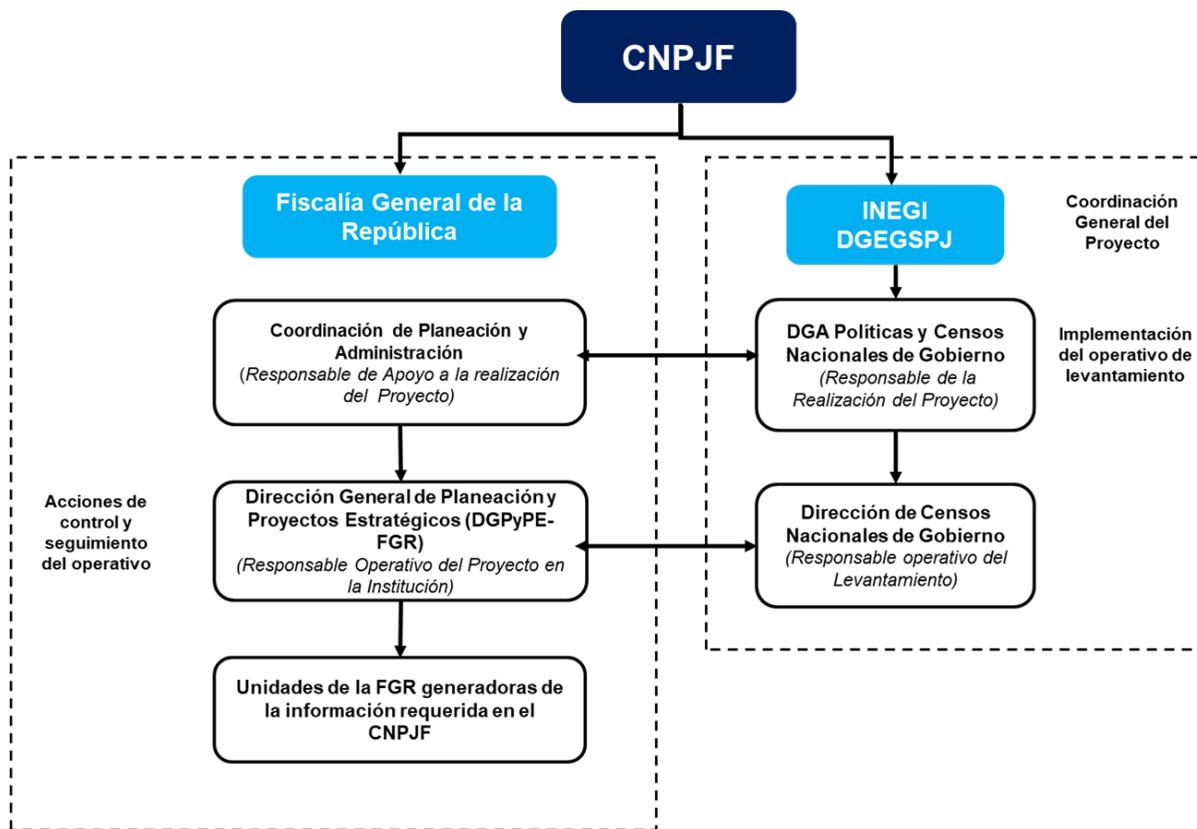
Las y los servidores públicos del INEGI que conforman la estructura operativa se presentan en la siguiente tabla, en la que se muestra la plaza que tienen dentro del Instituto, así como la figura que les corresponde dentro del programa:

Plaza	Figura dentro del programa
Dirección General de Estadísticas de Gobierno, Seguridad Pública y Justicia	Coordinador General A
Dirección General Adjunta de Políticas y Censos Nacionales de Gobierno	Coordinador General B
Dirección de Censos Nacionales de Gobierno	Coordinador General C
Subdirección de Operación de Censos Nacionales de Gobierno	Responsable de la coordinación del levantamiento de información de los Censos Nacionales de Gobierno Federales
Jefatura de Departamento de Coordinación Operativa	Responsable del seguimiento y control del levantamiento de los Censos Nacionales de Gobierno Federales
Subdirección de Procesamiento de Información de Censos Nacionales de Gobierno	Responsable de las acciones para la integración de la base de datos de los programas

La siguiente imagen presenta el esquema general de la estructura operativa descrita:

Estructura operativa

Imagen 4



4.3.2.2 RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y PRESUPUESTALES DEL CNPJF 2021

Para la ejecución del CNPJF no se destinan o presupuestan recursos humanos y materiales adicionales, siendo que se utilizan aquellos destinados para las actividades cotidianas de la DGEOSPJ y las áreas que la integran.

4.3.2.3 PROCESO GENERAL PARA LA CAPTACIÓN DE INFORMACIÓN DEL CNPJF 2021

I. Entrega de cuestionarios a los informantes

Se emitirá un oficio por parte del INEGI para comunicar el inicio del levantamiento y, posteriormente, se remitirán vía electrónica los instrumentos de captación, a través de la Dirección de Censos Nacionales de Gobierno, al enlace designado por la FGR para el llenado del CNPJF 2021.

La entrega se realizará mediante cuestionarios electrónicos, en formato *Excel*, que cuentan con la programación de validaciones aritméticas que permiten mantener la congruencia matemática en los datos reportados.

II. Proceso de llenado de los instrumentos de captación

El enlace designado por la FGR se encargará de distribuir los instrumentos de captación a las unidades administrativas o áreas que la integran y que generan la información solicitada en el CNPJF. Igualmente, será responsable de coordinar la integración de información captada, en un mismo instrumento de captación; así como de verificar que se cumpla con los criterios de llenado y de validación insertos en los propios instrumentos, mediante fórmulas o funcionalidades programadas en *Excel*.

En caso de surgir dudas u obstáculos que impidan el adecuado llenado de los instrumentos de captación, se establecerán canales de comunicación entre personal de la Dirección de Censos Nacionales de Gobierno y la Subdirección de Operación de Censos Nacionales de Gobierno del INEGI con la figura Responsable del Operativo en la FGR a fin de brindar apoyo logístico y/o conceptual para resolver los contratiempos presentados. El contacto que se tendrá con los enlaces designados por los informantes básicos del CNPJF busca reducir el número de observaciones de las revisiones subsecuentes.

Al contar con una versión completa del instrumento de captación llenado, el enlace designado en la FGR lo enviará vía electrónica a los responsables operativos

del INEGI, a fin de que se ejecute la revisión primaria correspondiente.

III. Revisión de los instrumentos de captación

La Subdirección de Operación de Censos Nacionales de Gobierno, a través del Departamento de Coordinación Operativa, se encargará de verificar que las respuestas registradas en los instrumentos de captación cumplan con los criterios de validación establecidos, y con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los estándares de calidad, en términos aritméticos y conceptuales, necesarios para que la información sea liberada y posteriormente publicada.

IV. Atención de inconsistencias de información

Una vez realizadas las revisiones, en caso de identificarse posibles inconsistencias en la información, los responsables operativos en el INEGI emitirán las observaciones y comentarios pertinentes, y los dirigirán al enlace designado en la FGR, a fin de que sean revisados y atendidos. Las observaciones se enviarán de forma electrónica en un documento denominado "*Formato de observaciones*", el cual es utilizado para listar y describir de forma ordenada las posibles inconsistencias detectadas al momento de realizar la revisión - en algunas ocasiones, y para agilizar su atención- se pueden remitir en el cuerpo de un correo electrónico o vía telefónica- y que deberán ser atendidas por los Informantes, a efecto de continuar con el proceso de captación.

Una vez atendidas las observaciones por parte de los informantes y realizados dichos ajustes en los instrumentos de captación, el enlace designado notificará y enviará el instrumento de captación ajustado vía electrónica al INEGI, para que se proceda nuevamente a su revisión.

V. Liberación de los instrumentos de captación electrónicos

Tras la atención de las observaciones y verificación de información, o al no presentarse observaciones o posibles inconsistencias, la Dirección de Censos Nacionales de Gobierno liberará los instrumentos de captación como versión definitiva, señalando la inexistencia de observaciones por subsanar, a través de correo electrónico dirigido al enlace designado en la FGR, para con ello, proceder a su formalización.

Tras la liberación del instrumento de captación como versión definitiva, se procederá a capturar el cuestionario en la base de datos de captura y se enviará a la Subdirección de Procesamiento de Información de

Censos Nacionales de Gobierno para el inicio de la fase de Procesamiento.

VI. Formalización de la entrega de los instrumentos de captación

El enlace de la FGR designado para el llenado del CNPJF 2021 deberá definir una estrategia al interior de su institución para la formalización de la entrega de los instrumentos de captación.

Para ello, deberá realizar la impresión del instrumento de captación, el cual contiene una carátula destinada a registrar los datos de las y los funcionarios responsables de oficializar la entrega de información (titular de la FGR o personas designadas por este), a través de la firma y sello correspondiente.

Una vez firmado y sellado, la FGR deberá remitir el instrumento de captación físico con las firmas y sellos correspondientes vía oficio, dirigido al director general

adjunto de Políticas y Censos Nacionales de Gobierno. En caso de que por alguna situación no sea posible dicha entrega, el instrumento de captación deberá ser digitalizado y enviado en formato *PDF* vía correo electrónico al mismo destinatario.

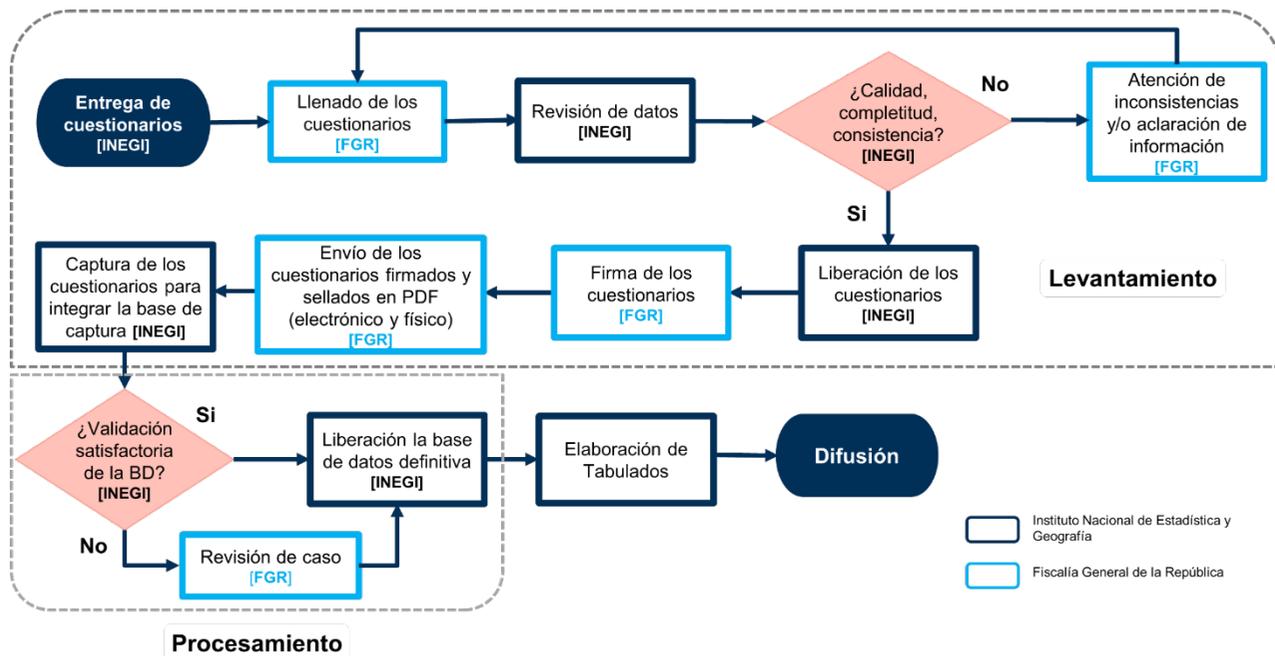
VII. Reconsultas de Información

En caso de detectarse revisiones de caso durante la fase de procesamiento, derivadas del sistema de vectores de validación a cargo de la Subdirección de Procesamiento de Información de Censos Nacionales de Gobierno, se tendrá que hacer la respectiva revisión de los datos y contactar al enlace del CNPJF 2021 designado en la FGR, para la atención o aclaración correspondiente.

Una vez concluido este proceso, se da por terminado el operativo del levantamiento del programa de información y, por tanto, el trabajo conjunto y de colaboración entre el INEGI y la FGR en el marco de la captación del ciclo censal.

Diagrama de flujo del proceso de captación del CNPJF

Imagen 5



4.4 Diseño del procesamiento y análisis de la producción

Las actividades del procesamiento inician cuando se finaliza la captación de la información en los instrumentos. Los cuestionarios se reciben en las oficinas centrales del Instituto, la Subdirección de Operación debe revisar, liberar y cargar en la herramienta IKTAN la información para que se pueda dar por concluida la base de datos de captura, que es la que sirve como insumo a la Subdirección de Procesamiento para llevar a cabo las actividades.

La primera actividad que se realiza es construir la base de datos preliminar, lo cual se hace analizando los instrumentos de captación y obteniendo el modelo de base de datos. Enseguida se prepara todo para la migración de la información de la base de datos de captura a la base de datos preliminar, en esta actividad a los datos se les da atributos de valor y codificación que permiten realizar los procesos de validación con presión y obtener la base de datos definitiva.

Para el proceso de validación, de forma paralela al diseño de la base de datos preliminar, se definen los criterios de validación, se implementan en lenguaje de descripciones y se aplican en la información para revisar las posibles inconsistencias respecto a los criterios definidos así como para el procesamiento de dicha información. Estos criterios de validación están sustentados en los aspectos conceptuales y metodológicos de cada variable para detectar incongruencias y omisiones, y al mismo tiempo para aplicar tratamientos de corrección o imputación en la información.

Cuando se finaliza el procesamiento de la información se obtiene la base de datos definitiva, que es la que se trabajará en la Subdirección de Administración de la Información o en las áreas que exploten la información captada para los procesos de presentación y la difusión de los resultados.

A continuación se presenta un diagrama de las actividades generales en el procesamiento de la información.

Procesamiento

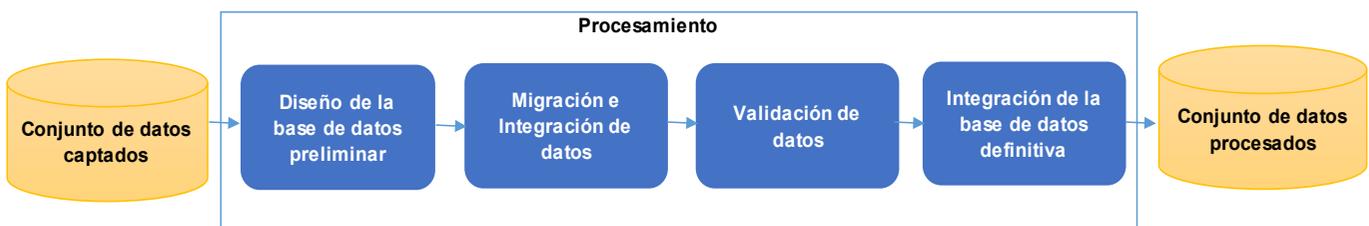


Imagen 6

En los siguientes apartados se explica a detalle cómo se planifica y diseñan cada una de las actividades, que van desde el análisis de requerimientos y definición de criterios de validación, hasta la obtención de la base de datos definitiva.

4.4.1 Diseño de la base de datos preliminar

Los insumos necesarios e indispensables para el procesamiento de la información son la información y donde se almacena. Por tanto, el primer insumo que debe crearse es el lugar de almacenamiento. En este caso, es una base de datos que por el tipo de información que almacena se le denomina base de datos preliminar. Por tanto, se necesita diseñar, modelar y construir dicha base de datos.

El modelo de la base de datos se realiza cuando se finaliza su diseño, así que, las etapas de diseño y construcción de la base de datos se realizan en el proceso de etiquetado y marcado del instrumento de captación.

Se define el etiquetado y marcado como el elemento auxiliar del diseño de la base de datos preliminar, en este se transforma cada pregunta del cuestionario a una tabla de base de datos, con el fin de que la información se almacene en ella de la forma que conviene al procesamiento. Al crear el etiquetado y marcado, se está diseñando la base de datos, y no solo eso, sino que se incluyen componentes que se requerirán en la etapa de validación en el procesamiento. Por tanto, el etiquetado y marcado es el diseño de la base de datos, y es el insumo principal para almacenar, interpretar y conocer la información en la base de datos preliminar, por ello se provee como elemento de guía para aquellos que requieran crear productos o explotar la información del censo.

Algunos detalles que se revisan al instrumento de captación al momento de recibirlos por parte del área de Políticas de Información Gubernamental para realizar el etiquetado y marcado son los siguientes: que cada pregunta en caso necesario tenga instrucciones

precisas de como proporcionar la información, que el espacio donde se espera recibir una respuesta y que sea más de una celda, esté combinada o de acuerdo con los criterios que defina quien va a captar la información; y que además cuando se tenga la versión final de los instrumentos de captación ya no se alteren las columnas, filas y nombres de páginas.

Al terminar de etiquetar y marcar el instrumento de captación, este se utiliza para crear un archivo con enunciados en lenguaje *SQL*, denominado *script*, que permite generar tanto el modelo como la estructura de la base de datos preliminar. El modelo de base de datos se trabaja con la herramienta informática *SQL Developer Data Modeler*, integrada en el *software* libre de *Oracle*, mientras que el *script* de la base de datos se genera con la herramienta informática a la medida diseñada específicamente para las actividades del procesamiento de información y desarrollada por el personal de este.

En la siguiente ilustración se muestra un ejemplo de una tabla del instrumento de captación con las etiquetas y marcas.

Etiquetado

Imagen 7

TR_ <Nombre y Modulo del censo>_<#Pregunta>		Cantidad de Salas para audiencias que operaron bajo el Sistema Oral al cierre del 2017			No aplica
C<#Pregunta>		Total	Primera instancia	Segunda instancia	
	Tipo de materia			P<#Pregunta>_NE	
1.	Civil	P<#Pregunta>_1	P<#Pregunta>_2	P<#Pregunta>_3	P<#Pregunta>_NA
2.	Mercantil				
3.	Familiar				
4.	Penal				
5.	Justicia para Adolescentes				
6.	Otra				
	Σ				

4.4.2 Migración e integración de datos

Como parte de las actividades del procesamiento, se tiene la migración e integración de datos desde el origen de datos, que es donde se almacena la información captada. La finalidad es almacenar esa información en el formato de destino, que para el proceso que se lleva es la base de datos preliminar denominada base de migración.

La migración de la información consiste, inicialmente en la correlación del origen con el destino y

luego con ayuda de esa correlación migrar la información. La correlación es diferente para cada origen, ya que no se tiene control de donde se almacena inicialmente la información, por tanto, se debe conocer el diseño del origen para realizar la correlación. A partir del diseño de origen se puede correlacionar con cada elemento del destino, en este caso, las tablas de la base de datos.

Uno de los formatos de origen donde se almacenan los datos captados es como base de datos. El área de informática diseña la base de datos de captura, como una base simple y sin validaciones donde cada dato es del tipo cadena. Esto es así ya que se espera que sirva de insumo para diferentes herramientas y estas herramientas se encarguen de las validaciones que se requieran. A esta base de datos se le denomina en el proceso como base de captura, que en la práctica no necesariamente es una base de datos para los tres ámbitos. Además, esta base de captura sirve para nutrir el aplicativo IKTAN, por tanto a través de este aplicativo se carga el instrumento en hoja de cálculo y se llena la base de datos.

La correlación más común es la que se da cuando el origen es la base de captura y el destino la base de migración, a esta correlación se le denomina de captura. El objetivo de la correlación es migrar la información de la base donde inicialmente se almacenan los datos captados a la base donde se va a iniciar el procesamiento.

La base de captura tiene diferentes tipos de tabla, y dependiendo del tipo de tabla es la correlación que se debe hacer. A continuación se describen los pasos que se siguen para realizar esta correlación:

1. De acuerdo con la estructura de una tabla de la base de migración, denominada TR, se determina en qué tipo de tabla de captura estaría almacenada la información. Si es una TR con a lo más 30 datos es probable que esté en una principal, si sobrepasa puede estar en una grid y si la TR tiene o no tiene un número fijo de registros o no está relacionada con algún catálogo con alta probabilidad estará en una cíclica.

2. Una vez que se ha determinado el tipo de tabla de captura, se procede de acuerdo con lo siguiente:

a. Principal. Se determina qué columnas de la tabla principal del módulo tienen la información, así como formar el nombre de las columnas con ayuda del número de pregunta, número de renglones y número de columnas de la TR. Entonces se migra la información a la TR.

b. Grid. Se identifican los elementos del catálogo asociado a la TR que se van a migrar y se correlacionan con los elementos de la columna "CÓDIGO", luego se correlaciona cada columna, para este caso normalmente tienen el mismo nombre en ambas tablas. Entonces se migra la información TR.

c. Cíclica. De la tabla de captura se elige la columna donde va a estar el consecutivo de los registros, se elige un inicio de consecutivo, ya sea 0, 1 u otro elemento. Por lo demás es similar la correlación con una tabla tipo grid.

3. En ocasiones, la tabla TR se forma de varias tablas de captura, ya sea que se agreguen columnas o registros, por tanto cada "pedazo" de la tabla se realiza como en el paso 2 y luego se unen.

4. Se debe identificar si la tabla TR necesita "no especificados" de catálogo y si los requiere se agregan.

5. De igual forma, se necesita determinar los remplazos de ciertos datos por otros esperados en la TR.

Para realizar la migración e integración de datos, así como la codificación de los datos se utiliza una herramienta que simplifica el proceso para estas actividades

4.4.3 Validación de datos

La necesidad de que se apliquen criterios de revisión de consistencia y depuración de la información, o criterios de validación, tiene como punto de partida admitir que a lo largo del proceso de generación de información se pueden cometer errores que podrían distorsionar los resultados emitidos, por lo que es necesario

aplicar un conjunto de normas para revisar la coherencia de la información y establecer las medidas de corrección más apropiadas, acordes con los objetivos y metas del proyecto de generación estadística.

Los errores se generan en diferentes momentos del desarrollo del proceso y pueden provenir de distintas fuentes, algunas de ellas son las siguientes:

- Diseño deficiente de las preguntas y de las opciones de respuesta en el instrumento de captación.
- Imprecisiones o falta de instrucciones al momento de captar la información.
- Capacitación inadecuada, incompleta o inexistente del personal de apoyo en la captación.
- Carencia de supervisión, revisión y corrección en la fase de levantamiento.
- Registro incorrecto o incompleto de respuestas.
- Diseño poco eficiente o inadecuada ejecución de los programas de captura y validación.

Cuando los informantes o los responsables operativos introducen los datos en el instrumento, puede provocar que al momento de procesar la información se presente una serie de errores, entre los más comunes tenemos los siguientes:

- Omisión o falta de respuesta.
- Valor inverosímil o fuera del rango posible.
- Inconsistencia en las respuestas a preguntas condicionadas.
- Incongruencia entre las respuestas de preguntas relacionadas.

Criterios de validación

Por lo anterior, los criterios de validación para el censo se caracterizaron por:

- Acatar el marco conceptual y metodológico de los temas, variables y preguntas, previamente definido.
- Respetar al máximo la información correctamente recolectada en campo.
- Aplicar universalmente los criterios en todas las unidades de estado competencia de estos censos.

- Emplear reglas de congruencia lógica sustentadas en evidencias empíricas observadas en diferentes proyectos de generación estadística.

- Asignar valores solo si existe información sustentada en otras variables asociadas.

- Utilizar, en la mayoría de los casos, soluciones determinísticas, porque se previeron casi la totalidad de los problemas y se establecieron las soluciones, con base en las evidencias observadas en pruebas y censos anteriores.

- No eliminar casos que pudieran ser considerados erróneos en ciertos contextos.

A continuación se presenta un listado de los criterios de validación empleados en la fase de procesamiento que con la experiencia recolectada de otros eventos se definieron y que se usan de acuerdo con la naturaleza conceptual de la pregunta a procesar. Cada uno de los criterios presentados se define de forma simple y concisa, dejando los detalles para el *software* que realiza parte de la validación de la información en el procesamiento.

- Revisión de consistencia entre la edad y la antigüedad.

- Revisión de funciones principales con funciones secundarias.

- Revisión de fecha inicial menor a fecha final.

- Revisión de registros para titulares en instituciones.

- Revisión de latitud y longitud correctas.

- Revisión de desagregados en tablas de delitos por municipio.

- Revisión de consistencia entre Delitos-Víctimas-Imputados.

- Revisión de consistencia Delitos-Solicitantes-Requeridos.

- Revisión de datos entre tablas de delitos, víctimas e imputados en Seguridad Pública.

- Revisión de datos dentro de un rango.

- Revisión de variable especifique en tablas con registro Otro.

- Revisión de variable especifique en tablas de selección sí/no horizontal.

- Revisión de variable especifique en tablas con columna Otro.

- Revisión de existencia de un índice en específico en preguntas de tipo selección múltiple.

- Revisión de que al menos haya seleccionado una opción del renglón.

- Revisión de tablas de faltas cívicas e infractores en Seguridad Pública.

- Revisión de consistencia entre columna de control y columnas relacionadas.

- Revisión de consistencia con la columna de control en tabla relacionada.

- Revisión de consistencia con la columna de control en tabla de municipios.

- Revisión de consistencia con la columna no aplica.

- Revisión de consistencia de la columna total con las columnas no aplica.

- Revisión de total menor al porcentaje de la suma.

- Revisión de valores permitidos.

- Revisión de consistencia entre preguntas relacionadas.

- Revisión de igualdad entre preguntas relacionadas.

- Revisión de igualdad estricta entre columnas.

- Revisión de igualdad de campos de texto entre preguntas relacionadas.

- Revisión de preguntas en relación mayor-igual.

- Revisión de preguntas en relación menor- igual.

- Revisión de total igual al desglose.

- Revisión de total igual al desglose, admite no aplica.

- Revisión de preguntas en relación menor-igual.
- Revisión de valores en un rango de 0 a 100.
- Revisión de consistencia en número de renglones.
- Revisión de consistencia en delito principal y desagregado para los códigos 1, 2, 3 y 9.
- Revisión de consistencia indicada en la descripción.
- Revisión de campos vacíos.
- Revisión de consistencia de pase de pregunta.
- Revisión de consistencia en selección horizontal.
- Revisión de consistencia en selección horizontal con no se sabe.
- Revisión de consistencia en selección vertical.
- Revisión de consistencia en selección vertical con no se sabe.
- Revisión de preguntas en relación menor-igual con un dato en específico.
- Revisión de preguntas en relación mayor-igual por cantidad de delito.
- Revisión de consistencia de valores.
- Revisión de consistencia de valores en específico.
- Revisión total mayor a desglose.
- Revisión de total menor al desglose.
- Revisión de consistencia horizontal entre dato principal y desglose de dato positiva o no se sabe.
- Revisión de consistencia vertical entre dato principal y desglose de dato positivo o no se sabe.

Descriptorios de validaciones

Para el procesamiento y validación de la información se necesita aplicar criterios para transformar la información de la base de datos preliminar a información procesada que se almacene en la base de datos definitiva. Por tanto, al estar estos criterios plasmados en lenguaje natural

e inmersos en el instrumento de captación y definidos como se mencionó anteriormente, se requiere trasladarlos a un lenguaje que pueda entender la máquina, en este caso en el lenguaje basado en descripciones, que se denomina descriptor.

Se puede definir un descriptor como el proceso de convertir un criterio de validación a un caso de análisis utilizando un lenguaje basado en descripciones, dichas descripciones son enunciados que la aplicación interpreta como reglas para validar y procesa la información, y aplicar los criterios a la información almacenada en la base de datos. Un lenguaje basado en descripciones, para fines del procesamiento, es un conjunto de instrucciones que representan cada uno de los criterios de validación que puede tener una pregunta en el cuestionario de los mencionados anteriormente.

Para definir que instrucciones se van a usar en el descriptor de una pregunta, se tiene que utilizar el etiquetado, es decir, que cada instrucción necesita saber de dónde va a obtener la información que va a revisar en la base de datos. De esta forma, todos los criterios de validación y tratamientos a la información por el procesamiento de un cuestionario quedan en lenguaje basado en descripciones listo para su ejecución en la base de datos.

Validación

El objetivo de la validación es el revisar que la información cumpla con los criterios definidos de acuerdo con el tipo de información que solicita el censo. Por ello, al conjunto de datos preliminares que se almacenan en la base de migración se aplican los vectores de validación, que son una implementación del descriptor. Estos vectores detectan los datos que no cumplen con los criterios, aunque esto no implica directamente una inconsistencia en la información si no una revisión de caso, es decir, que se analiza y se determina si es inconsistente o es un caso excepcional. La validación se realiza en tres etapas: pre-validación, validación normal y pos-validación.

En la pre-validación se detecta lo más pronto posible las inconsistencias de la información para todas las preguntas del cuestionario. Los vectores en la pre-validación no generan ningún cambio, si no que es una alerta sobre las posibles inconsistencias en la información en una revisión rápida.

Después de terminar la pre-validación, se ejecutan los vectores de la validación normal en la base de datos preliminar para identificar cuando existan inconsistencias en la información o aplicar los tratamientos pertinentes para procesar la información.

En la pos-validación se detectan los casos donde posiblemente se cometieron errores en la validación normal, o bien una inconsistencia no detectada. En esta etapa tampoco se generan cambios a la información, solo se indica el error encontrado. Si en la validación normal se dejó pasar una inconsistencia con justificación, en este tipo de validación saldrá nuevamente y las que no estén justificadas y se detecten deben ser analizadas.

Una vez ejecutados los vectores y que no haya inconsistencias en la información se migra de la base de datos preliminar a la base de datos definitiva.

4.4.4 Integración de la base de datos definitiva

La base de datos definitiva se diseña y construye de la misma forma que la base de datos preliminar, de hecho, es una réplica que tiene como finalidad almacenar el conjunto de datos procesados que van a ser empleados en la construcción y difusión de productos.

Al terminar de procesar los datos se migra la información de la base preliminar a la base definitiva, esto de forma directa, ya que se trata de la misma estructura y al terminar se libera la información a la siguiente área.

En esta actividad se realiza la documentación de la base de datos creando los siguientes documentos:

a) Modelo de base de datos: es una referencia gráfica de la estructura de la base de datos definitiva, que se utiliza para la consulta de la información. Es creado con la herramienta informática modeladora de datos, que trabaja con el archivo *SQL* que se generó. Como resultado se obtiene un archivo en formato *PDF*.

b) Conteo de datos: de la base de datos definitiva se hace un conteo de toda la información, en ella se incluye la segregación de cuatro tipos de datos: “Mayores o iguales a cero” y que incluyen códigos relacionados con preguntas de tipo “verdadero” y “falso”; valores que corresponden a reactivos que por las características de las preguntas no requieren una respuesta o no requieren el registro de datos específicos, y que se registran como “No aplica” y se codifican con “-2”; valores que

corresponden a datos que no fueron proporcionados por el informante, ya sea por desconocimiento o por falta de elementos de información en sus registros administrativos y que se registraron como “No se sabe” y se codificaron con “-1”; por último, valores nulos que corresponden a variables que no requieren registro de información dada la construcción de las tablas y las características de las preguntas, evitando los que se tiene en las variables o registros de control.

c) Archivo de revisiones de caso: se genera un archivo en una hoja de cálculo donde se registran las inconsistencias y sus soluciones, con este archivo se tiene control sobre todos los cambios aplicados a la base de datos preliminar, así como de las inconsistencias detectadas, sirve como bitácora del procesamiento.

Respecto al diseño del análisis de la producción, este incluye la definición de los productos a publicar y el establecimiento de las actividades necesarias para verificar que estos cumplen con las características requeridas para ser publicados.

4.5 Diseño del esquema de difusión

En el diseño del esquema de difusión se contempla la forma como serán publicados y difundidos los productos. En el caso del CNPJF se estableció como fecha de difusión el 03 de diciembre de 2021 a las 6:00 a.m. Dicha publicación consta de un comunicado de prensa, una presentación de resultados generales y un conjunto de tabulados predefinidos, así como del documento de diseño. Los datos abiertos y metadatos se comienzan a liberar 60 días hábiles posteriores a la publicación inicial

Previo a la publicación de los productos, se genera el espacio del censo en el sitio *web*. Esta actividad incluye la incorporación de la información general del mismo con base en el diseño conceptual, así como la carga de los instrumentos de captación y el glosario de términos. En coordinación con las áreas correspondientes, el sitio *web*, junto con los productos de los resultados, se ponen disponibles en línea en la fecha y hora programadas para su difusión. Por su parte, el área responsable de comunicación social difunde el comunicado a través de la Sala de Prensa del sitio de internet del Instituto. En tanto, el marco conceptual se publica también en la biblioteca digital.

Glosario

A

Accesibilidad. Se refiere al conjunto de medidas para asegurar que las personas en condiciones de vulnerabilidad puedan ejercer en forma independiente los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales en igualdad de condiciones con las demás, sin que sea obstáculo para ello el entorno físico, la información, las comunicaciones (incluidos los sistemas y las tecnologías de la información), así como las telecomunicaciones y otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso general, tanto en zonas urbanas como rurales.

Acciones formativas (módulo 1). Se refiere a las acciones orientadas, en este caso a los servidores públicos de la Fiscalía General de la República, a la adquisición de conocimientos y competencias personales e interpersonales para el ejercicio de la función pública, mismas que conllevan algún tipo de evaluación para su acreditación; como lo son: cursos, talleres, diplomados, maestrías, entre otros. Para efectos del presente censo, se consideran tres tipos de medios de presentación:

Presencial. Se refiere a las acciones formativas impartidas presencialmente en un horario y lugar establecido.

Presencial. Se refiere a las acciones formativas impartidas en línea donde los contenidos de capacitación están disponibles en horarios y periodos determinados, con la finalidad de que los participantes pueden consultarlos y/o utilizarlos de acuerdo con sus necesidades y disponibilidad de tiempo.

Síncrono. Se refiere a las acciones formativas impartidas en línea que hacen uso de herramientas de comunicación en tiempo real y bajo un horario establecido.

Acciones formativas (módulo 3). Se refiere a las acciones orientadas, en este caso a los servidores públicos del Órgano Administrativo Desconcentrado Especializado en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal, a la adquisición de conocimientos y competencias personales e interpersonales para el ejercicio de la función pública,

mismas que conllevan algún tipo de evaluación para su acreditación; como lo son: cursos, talleres, diplomados, maestrías, entre otros.

Acciones formativas (administración de archivos y gestión documental). Se refiere a las acciones orientadas, en este caso a los servidores públicos adscritos a las áreas responsables de la administración de archivos y la gestión documental de la Fiscalía General de la República, a la adquisición de conocimientos y competencias personales e interpersonales para el ejercicio de la función pública, mismas que conllevan algún tipo de evaluación para su acreditación; como lo son: cursos, talleres, diplomados, maestrías, entre otros.

Acciones formativas (servicios periciales). Se refiere a las acciones orientadas, en este caso a los servidores públicos de la unidad administrativa de la Fiscalía General de la República encargada del ejercicio de la función de servicios periciales y/o servicio médico forense, a la adquisición de conocimientos y competencias personales e interpersonales para el ejercicio de la función pública, mismas que conllevan algún tipo de evaluación para su acreditación; como lo son: cursos, talleres, diplomados, maestrías, entre otros.

Actas circunstanciadas. Se refiere a los documentos instrumentados bajo el Sistema Tradicional por el fiscal del fuero federal con motivo del conocimiento de hechos que por sí mismos no revelen la posible comisión de algún delito, pero que, eventualmente, y por el resultado de las diligencias correspondientes, pudiera evidenciarse la comisión de alguno. Asimismo, refiere a los documentos que se hagan del conocimiento del fiscal por parte de instancias o dependencias oficiales, de hechos posiblemente constitutivos de delitos que solo puedan ser perseguidos por querrela, en tanto esta no se encuentre satisfecha. Para efectos de este censo, las actas circunstanciadas se clasifican de la siguiente forma:

Actas circunstanciadas con inicio de averiguación previa. Se refiere a aquellas actas en las que el fiscal del fuero federal determina que a partir de las diligencias practicadas resultaron elementos suficientes para evidenciar la comisión de un delito y, por tanto, se inicia una averiguación previa.

Actas circunstanciadas en archivo. Se refiere a aquellas actas en las que el fiscal del fuero federal determina que a partir de las diligencias practicadas no resultaron elementos suficientes para evidenciar la comisión de un delito y, por tanto, no es posible iniciar una averiguación previa.

Actas circunstanciadas por mecanismos alternativos. Se refiere a aquellas actas en las que se haya optado por un método alternativo (conciliación o mediación) para la solución total o parcial de un conflicto que ponga fin al mismo.

Actividades estadísticas y/o geográficas. Se refiere a la capacidad institucional con la que cuenta determinado ente público para el desarrollo de actividades orientadas a la generación y tratamiento de información estadística y/o geográfica.

Actos de investigación. Se refiere a los actos realizados durante la investigación, solicitados al fiscal por el imputado, su defensor, la víctima u ofendido, que sean pertinentes y útiles para el esclarecimiento de los hechos. El fiscal ordenará que se lleven a cabo con o sin la autorización del Juez de Control o Garantías, en los siguientes casos:

Acto de investigación con control judicial. Se refiere a aquel acto solicitado por el fiscal que requiere de autorización previa del Juez de Control o Garantías al implicar afectación a derechos establecidos en la Constitución.

Acto de investigación sin control judicial. Se refiere a aquel acto practicado por el fiscal que no requiere la autorización previa del Juez de Control o Garantías porque no afecta derechos establecidos en la Constitución.

Acuerdo reparatorio. Se refiere al pacto y/o convenio celebrado entre los intervinientes que pone fin a la controversia total o parcialmente y surte los efectos que establece la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversia en Materia Penal.

Acumulación. Se refiere al acto procesal por el que se reúnen, en un solo juicio, dos o más procesos que se iniciaron separadamente y en el cual existe un criterio de conexión sustancial entre ellos, por lo que se continúa la sustanciación de estos en un mismo órgano jurisdiccional y hace posible que se resuelvan en una sola sentencia, para evitar sentidos contradictorios.

Ajustes razonables. Se refiere a las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas en infraestructura, tecnología y procesos, realizadas por la Fiscalía General de la República cuando se requieran para

garantizar, en igualdad de condiciones, a las personas en situación de vulnerabilidad el goce y ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales.

Ambulancias forenses. Se refiere a los vehículos habilitados como ambulancias destinados al traslado de cadáveres a las instalaciones del servicio médico forense, además de contar con equipos que garantizan la seguridad e higiene durante dichas diligencias.

Ampliación del plazo de respuesta. Se refiere a la resolución determinada por el comité de transparencia para señalar la extensión del periodo para dar respuesta a una solicitud de acceso a la información, conforme a lo establecido por la normatividad en la materia.

Anfiteatros. Se refiere al espacio físico donde se practican las necropsias a los cadáveres y/o restos humanos, el cual puede servir también como lugar temporal de almacenamiento de los mismos.

Archivo. Se refiere al conjunto organizado de documentos producidos o recibidos por los sujetos obligados en el ejercicio de sus atribuciones y funciones, con independencia del soporte, espacio o lugar en el que se resguarden.

Archivo de concentración. Se refiere a aquel integrado por documentos transferidos desde las áreas o unidades productoras, cuyo uso y consulta es esporádica y que permanecen en él hasta su disposición documental.

Archivo de trámite. Se refiere a aquel integrado por documentos de archivo de uso cotidiano y necesario para el ejercicio de las atribuciones y funciones de los sujetos obligados.

Archivo histórico. Se refiere a aquel integrado por documentos de conservación permanente y de relevancia para la memoria nacional, regional o local de carácter público.

Área encargada del seguimiento. Se refiere a la unidad administrativa especializada del Órgano Administrativo Desconcentrado Especializado en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal, encargada del seguimiento para el cumplimiento de los acuerdos alcanzados en los que se convino un cumplimiento diferido de las obligaciones pactadas entre los intervinientes.

Áreas (del sujeto obligado). Se refiere a las instancias de los sujetos obligados que cuentan o pueden contar con la información, mismas que se encuentran

previstas en el reglamento interior, ley o estatuto orgánico o similar.

Áreas operativas. Se refiere a aquellas que integran el sistema institucional de archivos, las cuales son la unidad de correspondencia, archivo de trámite, archivo de concentración y, en su caso, histórico.

Armas aseguradas. Se refiere a aquellas armas de fuego, municiones y objetos explosivos, de acuerdo con los tipos establecidos por la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, así como todos aquellos no previstos en la misma que son de fabricación artesanal, utilizados para la probable comisión de algún delito y/o que son de procedencia ilícita; las cuales han sido resguardadas temporalmente por la autoridad competente derivado de las detenciones u operativos inherentes al ejercicio de sus funciones y/o actividades. Para efectos de este censo, estas pueden ser:

Armas de fabricación artesanal. Se refiere a todas aquellas armas que no están reguladas en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, pero que son fabricadas en talleres improvisados o clandestinos que no cumplen con estándares de calidad y/o seguridad.

Armas de fuego. Se refiere a aquellos instrumentos que utilizan la presión generada por los gases producto de la pólvora a efecto de impulsar uno o varios proyectiles que son lanzados a gran velocidad. Para efectos de este censo, las armas de fuego se clasifican de la siguiente manera:

Armas cortas. Se refiere al arma de fuego que fue diseñada para ser utilizada con una sola mano.

Armas largas. Se refiere al arma de fuego que para su utilización se requiere el empleo de ambas manos y/o apoyo en otra parte del cuerpo, generalmente el hombro.

Casquillos. Se refiere a aquellos objetos que salen de la categoría de municiones, pues una vez que se detona un cartucho el casquillo es producto de su detonación, y por tanto, se genera un referente de las armas aseguradas.

Explosivos. Se refiere a las granadas y las minas.

Lanzacohetes. Se refiere a aquellos utilizados como artefacto de guerra.

Lanzagranadas. Se refiere a un aditamento utilizado para una arma larga.

Municiones. Se refiere a aquellos cartuchos y otros, como los trazadores, perforantes, postas, etcétera, tal y como lo establece el artículo 11, inciso f) de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

Aseguramiento. Se refiere a la medida ejecutada por la Fiscalía General de la República sobre los objetos y/o bienes utilizados para la probable comisión de algún delito y/o que son de procedencia ilícita, los cuales han sido resguardados temporalmente, derivado de las acciones inherentes al ejercicio de sus funciones y/o actividades.

Asesorías. Se refiere a todas aquellas orientaciones sobre el ejercicio de los derechos de acceso a la información y a la protección de datos personales que se otorgan por medios remotos y/o presenciales.

Averiguaciones previas reasignadas. Se refiere a todas aquellas averiguaciones previas que recibe el fiscal del fuero federal para continuar su integración y que provienen de otra mesa de trámite de la misma sede principal o subsede.

Averiguaciones previas reingresadas. Se refiere a todas aquellas averiguaciones que regresan de los juzgados por falta de elementos, a efecto de que se perfeccione la indagatoria; las que provienen de la reserva en la que por existir mayores elementos para su debida integración se sacaron de la misma; incluye las recibidas para ser cumplimentadas y/o terminadas después de una atracción.

Aviso de privacidad. Se refiere al documento que se pone a disposición del titular, de forma física, electrónica o en cualquier formato generado por el responsable, a partir del momento en el cual se recaben sus datos personales, con la finalidad de informar los propósitos del tratamiento de los mismos.

B

Bienes inmuebles (módulo 1). Se refiere a todos aquellos terrenos, con o sin construcción, sobre los que se ejerza la posesión, control o administración a título de dueño, o cuyo dominio legalmente le pertenezca a la Fiscalía General de la República, y que sean destinados al servicio de la misma, ya sea para ocupar un espacio o la totalidad del mismo, con el propósito de utilizarse en la prestación de un servicio público a cargo de esta. Para efectos del censo, se clasifican en los siguientes tipos de posesión:

Propios. Se refiere a todos aquellos inmuebles del dominio legal a título de propietario de la Fiscalía General de la República, ya sea para ocupar un espacio o la totalidad del mismo.

Rentados. Se refiere a todos aquellos inmuebles propiedad de terceros que, por virtud de algún acto jurídico, la Fiscalía General de la República adquiere por un precio su goce o aprovechamiento temporal, ya sea para ocupar un espacio o la totalidad del mismo.

Otro tipo de posesión. Se refiere a todos aquellos actos de donación, copropiedad, por accesión, comodato, u otro tipo, que hayan sido otorgados a favor de la Fiscalía General de la República, ya sea para ocupar un espacio o la totalidad del mismo.

Bienes inmuebles (módulo 3). Se refiere a todos aquellos terrenos, con o sin construcción, sobre los que se ejerza la posesión, control o administración a título de dueño, o cuyo dominio legalmente le pertenezca a la Fiscalía General de la República, y que sean destinados, ya sea para ocupar un espacio o la totalidad del mismo, con el propósito de utilizarse en el ejercicio de la función de los mecanismos alternativos de solución de controversias. Para efectos del censo, se clasifican en los siguientes tipos de posesión:

Propios. Se refiere a todos aquellos inmuebles del dominio legal a título de propietario de la Fiscalía General de la República, ya sea para ocupar un espacio o la totalidad del mismo.

Rentados. Se refiere a todos aquellos inmuebles propiedad de terceros que, por virtud de algún acto jurídico, la Fiscalía General de la República adquiere por un precio su goce o aprovechamiento temporal, ya sea para ocupar un espacio o la totalidad del mismo.

Otro tipo de posesión. Se refiere a todos aquellos actos de donación, copropiedad, por accesión, comodato, u otro tipo, que hayan sido otorgados a favor de la Fiscalía General de la República, ya sea para ocupar un espacio o la totalidad del mismo.

C

Cadáver. Se refiere al cuerpo humano en el que se haya comprobado la pérdida de la vida.

Cadena de custodia. Se refiere al sistema de control y registro que se aplica al indicio, evidencia, objeto, instrumento o producto del hecho delictivo, desde su localización, descubrimiento o aportación en el lugar de los hechos o del hallazgo, hasta que la autoridad competente ordene su conclusión.

Cámaras de frío. Se refiere al espacio físico individualizado, o bien, dividido en gavetas con temperatura

regulada para la conservación de cadáveres y/o restos de seres humanos.

Canales participativos. Se refiere al conjunto de ejercicios, instancias o acciones que cumplen tres condiciones de la participación: 1) son instancias públicas de relación gobierno-sociedad, es decir, no incluyen experiencias de relación privada gobierno-sociedad, ni las que se lleven a cabo solo desde la sociedad sin una relación expresa y pública con el gobierno; 2) se constituyen por la participación de actores sociales ya sea de forma individual y/o asociada (ciudadanos a título individual, comunidades indígenas, organizaciones de la sociedad civil, colectivos o grupos no constituidos, organismos empresariales, academia, organizaciones sociales); y 3) son espacios para la incidencia (directa o indirecta) en decisiones públicas por parte de la ciudadanía. Para efectos de este censo, se consideran los siguientes:

Órgano (consejo, comité, etcétera). Se refiere a las instancias colegiadas (consejos, comités, grupos, etcétera) de opinión, asesoría o ejecución; constituidos de manera organizada para la participación en la planeación, seguimiento y evaluación de las acciones de gobierno, bajo los lineamientos expresos que se establezcan para tal objetivo.

Proceso participativo. Se refiere a los métodos empleados para incentivar la participación activa de todos los miembros de un grupo en un procedimiento de toma de decisión, estos pueden ser por medio de la presentación de proyectos, asambleas, encuestas, entre otros.

Consulta ciudadana. Se refiere al mecanismo de democracia directa a través del cual las autoridades someten a consideración de la ciudadanía, por medio de preguntas directas, foros o algún otro instrumento de consulta, cualquier tema que tenga impacto trascendental en los distintos ámbitos temáticos, sectoriales y territoriales.

Consulta a pueblo indígena. Se refiere al mecanismo que permite la libre participación de los pueblos indígenas, a través de sus instituciones representativas, en todos los niveles de la formulación, implementación y evaluación de las medidas y programas que incidan en sus derechos y en su desarrollo.

Ejercicios participativos. Se refiere a la promoción de la participación ciudadana en asambleas, consultas y/o encuestas para la toma de decisiones y facilitación de consensos en proyectos en materia de planeación y presupuesto.

Carpetas de investigación reasignadas. Se refiere a todas aquellas carpetas de investigación que recibe el fiscal del fuero federal para continuar su integración y que provienen de otra mesa de trámite de la misma sede principal o subsede.

Carpetas de investigación reingresadas. Se refiere a todas aquellas carpetas que resultan de las incompetencias internas o externas; casos de no vinculación a proceso por parte del Juez de Control o Garantías donde el fiscal del fuero federal retoma la investigación; reactivación de casos enviados al archivo temporal; y no ejercicio de la acción penal donde recayó una resolución en sentido negativo del Juez de Control o Garantías indicando que de los antecedentes del caso no se actualiza ninguna causal de sobreseimiento.

Catálogo de disposición documental. Se refiere al registro general y sistemático que establece los valores documentales, la vigencia documental, los plazos de conservación y la disposición documental.

Centro de Denuncia y Atención Ciudadana. Se refiere a aquella unidad o área administrativa adscrita a la Fiscalía General de la República, encargada de recibir y canalizar a las unidades correspondientes las quejas y denuncias presentadas por los ciudadanos; de igual forma atiende a la ciudadanía, brindando orientación e información, recibe y da seguimiento a las solicitudes de servicios y programas que brinda la institución y, recibe comentarios y sugerencias; ya sea de forma presencial, telefónica o digital.

Certificado. Se refiere al documento que expide el perito por el que da fe de un determinado hecho o situación.

Certificado Único Policial (CUP). Se refiere al documento que acredita a los policías y oficiales de guarda y custodia del sistema penitenciario aptos para ingresar o permanecer en las instituciones de seguridad pública y que cuentan con los conocimientos, el perfil, las habilidades y las aptitudes necesarias para el desempeño de su cargo.

Clasificación de información. Se refiere al proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en la ley de la materia.

Clasificador por Objeto del Gasto. Se refiere al instrumento que permite registrar de manera ordenada, sistemática y homogénea las compras, los pagos y las erogaciones autorizadas a las instituciones gubernamentales, en capítulos, conceptos y partidas con base

en la clasificación económica del gasto. Los capítulos que lo integran son los siguientes:

Capítulo 1000. Servicios personales. Agrupa las remuneraciones del personal al servicio de los entes públicos, tales como: sueldos, salarios, dietas, honorarios asimilables al salario, prestaciones y gastos de seguridad social, obligaciones laborales y otras prestaciones derivadas de una relación laboral, pudiendo ser de carácter permanente o transitorio.

Capítulo 2000. Materiales y suministros. Agrupa las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de insumos y suministros requeridos para la prestación de bienes, servicios y para el desempeño de las actividades administrativas.

Capítulo 3000. Servicios generales. Se refiere a las asignaciones destinadas a cubrir el costo de todo tipo de servicios que se contraten con particulares o instituciones del propio sector público, así como los servicios oficiales requeridos para el desempeño de actividades vinculadas con la función pública.

Capítulo 4000. Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas. Se refiere a las asignaciones destinadas en forma directa o indirecta a los sectores público, privado, externo, organismos y empresas paraestatales y apoyos como parte de su política económica y social, de acuerdo con las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades.

Capítulo 5000. Bienes muebles, inmuebles e intangibles. Agrupa las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de bienes muebles, inmuebles e intangibles requeridos en el desempeño de las actividades de los entes públicos. Incluye los pagos por adjudicación, expropiación e indemnización de bienes muebles e inmuebles a favor del Gobierno.

Capítulo 6000. Inversión pública. Se refiere a las asignaciones destinadas a obras por contrato y proyectos productivos y acciones de fomento. Incluye los gastos en estudios de preinversión y preparación del proyecto.

Capítulo 7000. Inversiones financieras y otras provisiones. Se refiere a las erogaciones que se realizan en la adquisición de acciones, bonos y otros títulos y valores, así como en préstamos otorgados a diversos agentes económicos. Se incluyen las aportaciones de capital a las entidades

públicas; así como las erogaciones contingentes e imprevistas para el cumplimiento de obligaciones del Gobierno.

Capítulo 8000. Participaciones y aportaciones.

Se refiere a las asignaciones destinadas a cubrir las participaciones y aportaciones para las entidades federativas y los municipios. Incluye las asignaciones destinadas a la ejecución de programas federales a través de las entidades federativas, mediante la reasignación de responsabilidades y recursos presupuestarios, en los términos de los convenios que celebre el Gobierno Federal con estas.

Capítulo 9000. Deuda pública. Se refiere a las asignaciones destinadas a cubrir obligaciones del Gobierno por concepto de deuda pública interna y externa derivada de la contratación de empréstitos. Incluye la amortización, los intereses, gastos y comisiones de la deuda pública, así como las erogaciones relacionadas con la emisión y/o contratación de deuda. Asimismo, incluye los adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS).

CNPJF 2021. Se refiere a las siglas con las que se identifica al Censo Nacional de Procuración de Justicia Federal 2021.

Comisión de Honor de Justicia u homóloga. Se refiere al órgano colegiado responsable de conocer y resolver, en el ámbito de su competencia, los procedimientos disciplinarios (estableciendo para tal efecto las sanciones o correctivos aplicables a determinadas faltas o infracciones disciplinarias en las que incurra el personal adscrito a la Fiscalía General de la República; así como para otorgar las condecoraciones, estímulos y recompensas que correspondan.

Comité de transparencia. Se refiere a la instancia colegiada encargada de supervisar las acciones necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones aplicables en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales; tales como confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia, realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados, así como las demás funciones que establezca la normatividad en la materia.

Conciliación. Se refiere al mecanismo voluntario mediante el cual los intervinientes proponen opciones de solución a la controversia en la que se encuentran involucrados. En este mecanismo el facilitador, además de propiciar la comunicación entre los intervinientes, podrá presentar alternativas de solución diversas.

Conclusión anticipada. Se refiere a aquel tipo de conclusión que se puede dar en cualquier mecanismo alternativo, el cual se tendrá por concluido de manera anticipada en los casos que prevé la ley respectiva.

Cuadro general de clasificación archivística. Se refiere al instrumento técnico que refleja la estructura de un archivo con base en las atribuciones y funciones de cada sujeto obligado.

Cumplimiento del acuerdo alcanzado. Se refiere al acto por el cual los intervinientes llevaron a cabo plenamente los derechos y obligaciones pactados en el convenio celebrado en el mecanismo alternativo.

Cumplimiento diferido en los acuerdos alcanzados. Se refiere a aquellas obligaciones convenidas en los acuerdos alcanzados entre los intervinientes una vez que se aplicó el mecanismo alternativo de solución de controversias, mismas que deben ser cumplidas en un tiempo determinado, por lo que se requiere dar seguimiento y/o monitoreo por parte del área y/o personal especializado para tal efecto, con el objetivo de que se cumplan las obligaciones convenidas en el tiempo establecido.

Cumplimiento inmediato en los acuerdos alcanzados. Se refiere a aquellas obligaciones convenidas en los acuerdos alcanzados entre los intervinientes una vez que se aplicó el mecanismo alternativo de solución de controversias, mismas que son cumplidas en el momento de celebrar y firmar el acuerdo ante el órgano encargado de dicha función, por lo que no se requiere dar un seguimiento y/o monitoreo por parte del área y/o personal especializado para tal efecto.

D

Datos abiertos. Se refiere a los datos digitales de carácter público que son accesibles en línea y que pueden ser usados, reutilizados y redistribuidos por cualquier interesado. Tienen las siguientes características: accesibles, integrales, gratuitos, no discriminatorios, oportunos, permanentes, primarios, legibles por máquinas, en formatos abiertos y de libre uso.

Declaración de conflicto de interés. Se refiere al instrumento de transparencia que por ley deben presentar, bajo protesta de decir verdad, los servidores públicos para identificar aquellas actividades o relaciones (personales, familiares o de negocios) que podrían interferir con el ejercicio de sus funciones y responsabilidades oficiales.

Declaración de inexistencia. Se refiere a la declaración que hace el comité de transparencia con el propósito de confirmar, en su caso, la inexistencia

de la información solicitada. Las declaraciones de inexistencia de los comités deben contener los elementos suficientes para generar en los solicitantes la certeza del carácter exhaustivo de la búsqueda de la información solicitada y de que su solicitud fue atendida debidamente; es decir, deben motivar o precisar las razones por las que se buscó la información en determinada(s) unidad(es) administrativa(s), los criterios de búsqueda utilizados y las demás circunstancias que fueron tomadas en cuenta.

Declaración de situación patrimonial. Se refiere al instrumento de transparencia que por ley deben presentar, en los medios que se proporcionen para tal fin y bajo protesta de decir verdad, los servidores públicos respecto a la situación de su patrimonio (ingresos, bienes muebles e inmuebles, inversiones financieras y adeudos) o el patrimonio de su cónyuge y/o dependientes económicos.

Dichas declaraciones tienen los siguientes plazos:

Declaración inicial. Se refiere a aquella que se presenta dentro de los 60 días naturales siguientes a la toma de posesión del encargo, con motivo del ingreso al servicio público por primera vez o reingreso al servicio público después de 60 días naturales de la conclusión de su último encargo.

Declaración de modificación patrimonial. Se refiere a aquella que se realiza durante el mes de mayo de cada año.

Declaración de conclusión. Se refiere a aquella que se realiza dentro de los 60 días naturales siguientes a la conclusión del encargo.

Delito. Se refiere a la conducta que consiste en la realización de un acto u omisión, descrito y sancionado por las leyes penales.

Delitos del fuero federal. Se refiere a aquellas conductas tipificadas en el Código Penal Federal, así como de los diversos ordenamientos de carácter federal en los que se tenga previsto algún delito.

Denuncia. Se refiere al acto procesal mediante el cual cualquier persona puede hacer del conocimiento del fiscal del fuero federal de manera verbal o por escrito, la comisión de hechos que puedan constituir un delito perseguible de oficio y, en caso de urgencia, ante cualquier funcionario o agente de policía.

Denunciante. Se refiere a la persona física, persona moral o servidor público que acude ante las autoridades investigadoras con la finalidad de denunciar actos

u omisiones que pudieran constituir o vincularse con faltas administrativas.

Desclasificación de información. Se refiere al acto por el que se determina que la información clasificada como reservada o confidencial es información pública.

Detención. Se refiere a aquella que, sin mediar un mandato de la autoridad judicial, se realiza cuando se sorprende al imputado cometiendo el delito, o inmediatamente después de ejecutarlo, con el objetivo de impedir que este pueda sustraerse a la acción de la justicia. Para efectos del censo, los tipos de detención son:

Caso urgente. Se refiere a cuando el imputado haya intervenido en la comisión de alguno de los delitos señalados como graves. Que exista riesgo fundado de que el indiciado pueda sustraerse a la acción de la justicia, y que, por razón de la hora, lugar o cualquier otra circunstancia, no pueda ocurrir ante la autoridad judicial para solicitar la orden de aprehensión.

Flagrancia. Se refiere a cuando una persona es detenida en el momento de estar cometiendo un delito, o inmediatamente después de cometerlo es detenida, en virtud de que: i) es sorprendida cometiendo el delito y es perseguida material e ininterrumpidamente, o ii) cuando la persona sea señalada por la víctima u ofendido, algún testigo presencial de los hechos o quien hubiere intervenido con ella en la comisión del delito y cuando tenga en su poder instrumentos, objetos, productos del delito o se cuente con información o indicios que hagan presumir fundadamente que intervino en el mismo.

Determinación con cierre de la etapa de investigación complementaria en la carpeta de investigación. Se refiere a la decisión del fiscal que cierra la etapa de investigación complementaria, siendo esta la:

Formulación de la acusación. Se refiere al acto procesal formulado por el fiscal ante el Juez de Control o Garantías una vez concluida la fase de investigación complementaria, dando inicio a la etapa intermedia. Dicho acto consiste en acusar formalmente al imputado por los hechos señalados en el auto de vinculación a proceso, después de una valoración de todos los datos de prueba pertinentes que han sido incorporados en la carpeta de investigación.

Determinación con cierre de la etapa de investigación inicial en la carpeta de investigación. Se refiere a la decisión del fiscal que cierra la etapa de investigación inicial para iniciar la complementaria, siendo esta la:

Ejercicio de la acción penal. Se refiere a cuando el fiscal, al contar con los elementos suficientes para presumir la probable comisión de un hecho delictivo y la responsabilidad del imputado, decide ejercer la acción penal ya sea a través de la solicitud de citatorio a audiencia inicial, poner al imputado a disposición del Juez de Control o Garantías para que se le formule la imputación o la solicitud de una orden de aprehensión o comparecencia del imputado; y por lo tanto se cierra la etapa de investigación inicial para iniciar la complementaria.

Determinación que archiva la carpeta de investigación. Se refiere a la decisión del fiscal que emite sobre la carpeta de investigación, la cual no concluye la carpeta o, en su caso, no amerita la extinción de la acción penal por esa simple determinación, siendo esta el:

Archivo temporal. Se refiere a la determinación del fiscal a través de la cual se archivan temporalmente aquellas investigaciones en fase inicial en las que no se encuentren antecedentes, datos suficientes o elementos de los que se puedan establecer líneas de investigación que permitan realizar diligencias tendientes a esclarecer los hechos que dieron origen a la investigación. El archivo subsistirá en tanto se obtengan datos que permitan continuarla con la finalidad de ejercitar la acción penal.

Determinación que suspende el proceso en la carpeta de investigación. Se refiere a aquel procedimiento que únicamente se efectúa en la fase de investigación complementaria en el que el Juez de Control o Garantías decreta la suspensión del proceso cuando se presenta alguno de los casos previstos en la normatividad. El procedimiento se reapertura cuando cese la causa que haya motivado la suspensión.

Determinaciones que concluyen la investigación en la carpeta de investigación (etapa de investigación complementaria). Se refiere a aquellas determinaciones que pondrán fin a la investigación o el procedimiento en la etapa de investigación complementaria por alguna de las siguientes causas:

Criterios de oportunidad en los que se haya declarado la extinción penal. Se refiere a la facultad del fiscal por la cual, iniciada la investigación y previo análisis de los datos que consten en la misma, decide abstenerse de ejercer la acción penal, siempre y cuando se hayan garantizado o reparado los daños causados a la víctima u ofendido y se encuentre entre los supuestos que prevé la normatividad aplicable. Puede determinarse hasta antes de que se dicte el auto de apertura a juicio oral y sus efectos son la extinción de la acción penal.

Desistimiento de la acción penal. Se refiere a la solicitud que realiza el fiscal ante el Juez de Control o Garantías en la cual expone brevemente en audiencia los motivos del desistimiento, situación que debe ser resuelta de manera inmediata por el órgano jurisdiccional y decretar el sobreseimiento del asunto.

Incompetencia. Se refiere a cuando de los hechos se advierte que conciernen a una autoridad diversa, ya sea por ser delitos del orden común, por pertenecer a aquellos que investiga una autoridad especializada, por corresponder a materia de adolescentes o militar. Asimismo, cuando sean hechos que deba conocer una autoridad cívica o conciliadora por considerarse como infracciones a los bandos municipales o de buen gobierno.

Sobreseimiento total o parcial decretado por el Juez de Control o Garantías. Se refiere a la resolución del órgano jurisdiccional mediante la cual, ante la solicitud procedente del fiscal, el imputado o su defensor, se pone término de forma total o parcial al proceso penal en relación con el imputado a quien se dicta a su favor e inhibe una nueva persecución penal por el mismo hecho. Básicamente procede cuando el hecho no se cometió, el hecho cometido no constituye un delito, se establece la inocencia del imputado, por la muerte del imputado, entre otras causas que prevé la normatividad procesal penal.

Determinaciones que concluyen la investigación en la carpeta de investigación (etapa de investigación inicial). Se refiere a aquellas decisiones del fiscal en las que se pondrá fin a la investigación en la etapa de investigación inicial por alguna de las siguientes causas:

Criterios de oportunidad en los que se haya declarado la extinción penal. Se refiere a la facultad del fiscal por la cual, iniciada la investigación y previo análisis de los datos que consten en la misma, decide abstenerse de ejercer la acción penal, siempre y cuando se hayan garantizado o reparado los daños causados a la víctima u ofendido y se encuentre entre los supuestos que prevé la normatividad aplicable. Puede determinarse hasta antes de que se dicte el auto de apertura a juicio oral y sus efectos son la extinción de la acción penal.

Facultad de abstenerse de investigar. Se refiere a la resolución del fiscal que se da cuando los hechos relatados en la denuncia, querrela o acto equivalente, no fueren constitutivos de delito, o cuando los antecedentes y datos suministrados permitan

establecer que se encuentra extinguida la acción penal o la responsabilidad penal del imputado. Esta resolución será siempre fundada y motivada y únicamente opera en la etapa de investigación inicial.

Incompetencia. Se refiere a cuando de los hechos se advierte que conciernen a una autoridad diversa, ya sea por ser delitos del orden común, por pertenecer a aquellos que investiga una autoridad especializada, por corresponder a materia de adolescentes o militar. Asimismo, cuando sean hechos que deba conocer una autoridad cívica o conciliadora por considerarse como infracciones a los bandos municipales o de buen gobierno.

No ejercicio de la acción penal por la actualización de alguna causal de sobreseimiento. Se refiere a la resolución del fiscal en la que antes de la audiencia inicial, y dado los antecedentes del caso, previa autorización del Fiscal General o del servidor público en quien se delegue la facultad, concluye que se actualiza alguna causal de sobreseimiento prevista en la normatividad procesal de la materia, razón por la cual se determina el no ejercicio de la acción penal por parte del fiscal.

Dictamen pericial. Se refiere a la opinión técnica sobre una materia en específico que emite un perito o experto en cualquier arte, profesión o actividad, respecto del examen o análisis que haya hecho de una cuestión sometida a sus conocimientos.

E

Etapas de investigación complementaria. Se refiere a la etapa del proceso penal que inicia con la celebración de la audiencia inicial (en la que se determina sobre el control de la legalidad de la detención, la formulación de la imputación, la resolución de vinculación a proceso, entre otras) y concluye una vez que el término que establezca el Juez de Control o Garantías al fiscal para el cierre de la investigación se haya agotado, estando en condiciones de formular la acusación correspondiente con la preparación del caso, o bien, la determinación del sobreseimiento o la suspensión del proceso.

Etapas de investigación inicial. Se refiere a la etapa del proceso penal que comienza con la presentación de la denuncia, querrela u otro requisito equivalente, y concluye cuando el fiscal ejerce la acción penal (como puede ser, la solicitud de citatorio a audiencia inicial, cuando el imputado es puesto a disposición del Juez de Control o Garantías para que se le formule la imputación, o con la solicitud de la orden de aprehensión o

comparecencia para que el imputado se presente a la audiencia inicial).

Evaluación de competencias básicas. Se refiere a la evaluación realizada al personal de las instituciones policiales sobre las habilidades, destrezas, aptitudes, conocimientos generales y específicos para desempeñar sus funciones, conforme a los perfiles aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública. Su certificación es uno de los requisitos para la obtención del Certificado Único Policial.

Evaluación de control de confianza. Se refiere a la evaluación realizada al personal de las instituciones policiales a efecto de identificar factores de riesgo que interfieran, repercutan o pongan en peligro el desempeño de sus funciones. Generalmente consta de cinco etapas o exámenes: entorno social y situación patrimonial; psicológico; poligráfico, médico y toxicológico. Su certificación es uno de los requisitos para la obtención del Certificado Único Policial.

Evaluación de desempeño. Se refiere a la evaluación realizada al personal de las instituciones policiales sobre el cumplimiento de sus obligaciones, así como su grado de eficacia, eficiencia y calidad, con base en los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos. Su certificación es uno de los requisitos para la obtención del Certificado Único Policial.

Evaluación institucional. Se refiere al proceso de evaluación realizada al interior de una institución pública con la finalidad de comprobar la calidad de gestión y desempeño de su función sustantiva con base en los objetivos y metas trazadas con anterioridad.

Expediente. Se refiere al conjunto de documentos en los que se hacen constar todas las actuaciones en los mecanismos alternativos de solución de controversias, así como los actos de los intervinientes.

Expedientes con acuerdos de inicio pendientes. Se refiere a aquellos expedientes que contienen solicitudes admitidas en los que quedaron pendiente de determinar el acuerdo de inicio o no inicio del mecanismo.

Expedientes concluidos. Se refiere a todos aquellos en los que el mecanismo alternativo de solución de controversias concluyó con una solución mutuamente acordada por los intervinientes a través de un acuerdo celebrado y validado. Asimismo, se refiere a aquellos casos en los que el mecanismo alternativo concluyó de forma anticipada sin que se haya logrado un acuerdo entre los intervinientes, o por cualquier otra causa.

F

Facilitador. Se refiere al profesional cuya función es posibilitar de manera justa e imparcial la participación de los intervinientes en los esquemas previstos por los mecanismos alternativos de solución de controversias.

Falta administrativa grave. Se refiere a aquellas cometidas por los servidores públicos, cuya sanción corresponde al Tribunal Federal de Justicia Administrativa y sus homólogos en las entidades federativas, conforme a lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Falta administrativa no grave. Se refiere a aquellas cometidas por los servidores públicos, cuya sanción corresponde a la Secretaría de la Función Pública y sus homólogas en las entidades federativas, así como a los órganos internos de control, conforme a lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Fiscal del fuero federal. Se refiere al representante de la sociedad que tiene a su cargo la investigación de los delitos y la persecución de los imputados dentro del procedimiento penal.

Fiscalías. Se refiere a todos aquellos órganos, fiscalías, subfiscalías, unidades de investigación, y cualquier otro órgano homólogo investigador que se encuentren adscritos a la Fiscalía General de la República y que tengan a su cargo la investigación de hechos constitutivos de delitos a través de sus fiscales y demás personal especializado, con el objeto de ejercer la acción penal cuando así resulte. De igual forma, intervienen en procedimientos judiciales del orden civil y familiar, y propician, cuando proceda, los mecanismos alternativos de solución de controversias. Dichos órganos, unidades o fiscalías investigadoras se crean, distribuyen y organizan conforme a las necesidades de la institución.

Forma de terminación anticipada. Se refiere a la forma de terminación anticipada del proceso aplicable desde que se dicta el auto de vinculación a proceso en contra del imputado y hasta antes de dictarse el auto de apertura a juicio oral, en donde el fiscal puede solicitar la aplicación del procedimiento abreviado. De ser verificado y admitido por el Juez de Control o Garantías, será este el encargado de resolverlo hasta la emisión del fallo y explicación de la sentencia.

Formulación de la imputación. Se refiere al acto procesal mediante el cual el fiscal, una vez concluida su investigación inicial, comunica al imputado en audiencia inicial ante el Juez de Control o Garantías, que se

desarrolla una investigación en su contra respecto de uno o más hechos que la ley señala como delito.

G

Gestión documental. Se refiere al tratamiento integral de la documentación a lo largo de su ciclo vital, a través de la ejecución de procesos de producción, organización, acceso, consulta, valoración documental y conservación.

Gobierno abierto. Se refiere al esquema de gestión y de producción de políticas públicas orientado a la atención y la solución colaborativa de los problemas públicos con base en colegiados plurales y, en cuyo trabajo, convergen la transparencia y la participación ciudadana como criterios básicos, buscando propiciar un ambiente de rendición de cuentas e innovación social.

Grupos en situación de vulnerabilidad. Se refiere a aquellos núcleos de población y/o personas que, por diferentes factores o la combinación de ellos, enfrentan situaciones de riesgo o discriminación que les impiden ejercer, en igualdad de condiciones, los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales; por lo que requieren de la atención e implementación de acciones, medidas y políticas por parte de los sujetos obligados. Entre estos se encuentran las personas pertenecientes a los pueblos indígenas, afrodescendientes, personas con discapacidad, mujeres, niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y migrantes.

H

Hidrocarburos. Se refiere, de acuerdo con la Ley de Hidrocarburos, al petróleo, gas natural, condensados, líquidos del gas natural e hidratos de metano.

I

Imputado. Se refiere a la persona que se encuentra sometida por el fiscal a una investigación por la probable comisión de un hecho que la ley señale como delito en el Sistema Penal Acusatorio.

Inculpado. Se refiere a la persona que se encuentra sometida por el fiscal a una investigación por la probable comisión de un hecho que la ley señale como delito en el Sistema Tradicional.

Incumplimiento del acuerdo alcanzado. Se refiere a la omisión de alguno de los intervinientes para llevar a cabo las obligaciones pactadas en el acuerdo celebrado en el mecanismo alternativo.

Índice de expedientes clasificados como reservados. Se refiere al listado que los sujetos obligados elaboran y actualizan de acuerdo con la normatividad aplicable, con el objetivo de dar a conocer al público en general los expedientes o documentos que, de manera completa o parcial, se encuentran clasificados bajo cualquiera de las causales de reserva previstas en la ley de la materia.

Información confidencial. Se refiere a aquella información en poder de los sujetos obligados a la que no se puede tener acceso por contener datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. También se refiere a aquella que contiene secreto bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal; siempre y cuando la titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o sujetos obligados que no involucre el ejercicio de recursos públicos, así como los demás casos previstos por la normatividad de la materia.

Información reservada. Se refiere a aquella información pública cuyo acceso se encuentra temporalmente restringido porque está sujeta a alguna de las excepciones previstas en la normatividad de la materia.

Informante básico. Se refiere al titular o servidor público de la institución designado para proveer la información correspondiente a los módulos que integran al CNPJF 2021 y que tiene el carácter de figura responsable de validar y oficializar la información y, cuando menos, se encuentra en el segundo o tercer nivel jerárquico de la misma.

Informante complementario 1. Se refiere al servidor público que, por las funciones que tiene asignadas dentro de la institución, es el principal productor y/o integrador de la información correspondiente a los módulos que integran al CNPJF 2021 y, cuando menos, se encuentra en el segundo o tercer nivel jerárquico de la misma.

Informante complementario 2. Se refiere al servidor público que, por las funciones que tiene asignadas dentro de la institución, es el segundo principal productor y/o integrador de la información correspondiente a los módulos que integran al CNPJF 2021 y, cuando menos, se encuentra en el segundo o tercer nivel jerárquico de la misma.

Informe de presunta responsabilidad administrativa. Se refiere al instrumento en el que las autoridades investigadoras describen los hechos relacionados con faltas administrativas, exponiendo, de forma documentada con las pruebas y fundamentos, los motivos y la presunta responsabilidad de un servidor público o de un particular.

Informe pericial. Se refiere al documento donde se hace una recopilación de las situaciones y circunstancias observadas desde un punto de vista técnico, pero sin emitir ninguna opinión técnica.

Intervención pericial. Se refiere a la actividad de los peritos de dictaminar, en los procesos judiciales, conforme a sus conocimientos técnicos, científicos, especiales, teóricos o prácticos, que posea la actividad técnico-científica solicitada por alguna de las partes en el proceso, por el órgano jurisdiccional o ministerial, o por cualquier otro tipo de solicitante.

Intervinientes. Se refiere a todas aquellas personas físicas, morales, el Estado u otros que, ante el órgano encargado del ejercicio de la función de los mecanismos alternativos de solución de controversias, participan en algún mecanismo en calidad de solicitante o de requerido, a efecto de resolver la controversia de naturaleza penal del que forman parte. Para efectos del presente censo, pueden ser:

Solicitantes. Se refiere a todas aquellas personas físicas o morales que buscan solucionar el conflicto del que son parte, ello mediante la aplicación de algún mecanismo y con la intervención del órgano encargado de su aplicación.

Requeridos. Se refiere a todas aquellas personas físicas o morales a las que se les convoca para que acudan al órgano encargado del ejercicio de la función de los mecanismos alternativos de solución de controversias, con la finalidad de buscar la solución de una controversia que tienen con otra persona, ello mediante la aplicación de algún mecanismo y con la intervención del órgano encargado de su aplicación.

Investigaciones. Se refiere al conjunto de diligencias realizadas por las autoridades investigadoras con la finalidad de indagar sobre la presunta responsabilidad de faltas administrativas.

Invitación o cita. Se refiere al acto que realiza el personal del órgano encargado del ejercicio de la función de los mecanismos alternativos de solución de controversias para solicitar la comparecencia de alguno de los intervinientes y poder iniciar la sesión del mecanismo alternativo, o bien, para acudir a una sesión preliminar.

J

Juez de Control o Garantías. Se refiere al funcionario público del Poder Judicial de la Federación, cuya función es proteger las garantías y derechos del imputado, víctimas u ofendidos; así como la legalidad del proceso de investigación desarrollado por el fiscal del fuero federal.

Junta restaurativa. Se refiere al mecanismo mediante el cual la víctima u ofendido, el imputado y, en su caso, la comunidad afectada, buscan, construyen y proponen opciones de solución a la controversia, ello con el objetivo de lograr un acuerdo que atienda las necesidades y responsabilidades individuales y colectivas, así como la reintegración de la víctima u ofendido y del imputado a la comunidad y la recomposición del tejido social.

L

Laboratorios. Se refiere a aquellos espacios físicos ubicados en las unidades de servicios periciales, por especialidad pericial, que se encuentran provistos con equipamiento especializado o de gabinete, o con la infraestructura y medios necesarios para llevar a cabo los análisis y estudios de carácter técnico-científico.

Laboratorios móviles. Se refiere a aquellas unidades móviles integradas por equipo especializado e instrumentación necesaria para peritajes de campo.

Lenguaje de señas. Se refiere al lenguaje empleado por aquellas personas con una discapacidad auditiva, consistente en una serie de signos gestuales articulados con las manos y acompañados de expresiones faciales, mirada intencional y movimiento corporal dotados de función lingüística.

M

Mecanismos alternativos de solución de controversias. Se refiere a los medios alternos para la solución de conflictos, sin la intervención de un juez, sino a través de facilitadores especializados que proporcionan a las partes las condiciones favorables para que, por medio del diálogo y en un ambiente de cordialidad y de respeto, resuelvan sus conflictos de manera eficaz, gratuita, voluntaria y confidencial. En materia penal para adultos, son la mediación, la conciliación y la junta restaurativa. En materia de justicia para adolescentes, es la mediación y los procesos restaurativos.

Mediación. Se refiere al mecanismo voluntario mediante el cual los intervinientes (solicitante y requerido), en libre ejercicio de su autonomía, buscan, construyen y proponen opciones de solución a la controversia, ello con la finalidad de alcanzar la solución de esta. Durante la mediación, el facilitador propicia la comunicación y el entendimiento mutuo entre las partes.

Mediación en materia de justicia para adolescentes. Se refiere al mecanismo voluntario mediante el cual la persona adolescente, su representante y la víctima u ofendido, buscan, construyen y proponen

opciones de solución a la controversia. El facilitador propiciará la comunicación y entendimiento entre los intervinientes para que alcancen la solución al conflicto por sí mismos.

Medidas cautelares. Se refiere a las resoluciones judiciales decretadas por el tiempo indispensable para asegurar la presencia del imputado en el procedimiento; para garantizar la seguridad de la víctima u ofendido o del testigo; o para evitar la obstaculización del procedimiento. A solicitud del fiscal o de la víctima u ofendido, el juez podrá imponer al imputado una o varias medidas cautelares.

Medidas de protección. Se refiere a las medidas ordenadas por el fiscal o el Juez de Control o Garantías cuando estime que el imputado representa un riesgo inminente en contra de la seguridad de la víctima.

Mercancía apócrifa o pirata. Se refiere a los productos que no cuentan con los derechos de propiedad intelectual o industrial para su explotación, tales como los derechos de autor y marcas.

Muertes por causas naturales. Se refiere a aquellas muertes atribuibles principalmente a una enfermedad o un fallo interno del organismo, por ejemplo, la provocada por enfermedades vinculadas a la edad, infartos de miocardio o complicaciones derivadas de infecciones víricas, entre otras.

Muertes por otras causas externas. Se refiere a aquellas muertes causadas por factores ajenos a causas naturales o por circunstancias que parecen indicar que el deceso fue causado por factores ajenos a causas naturales. Deben incluirse las muertes debidas a una intoxicación aguda por alcohol o drogas, aquellas derivadas de complicaciones de la atención médica y quirúrgica, las relacionadas a acciones asociadas a la exposición con fuerzas naturales, por ejemplo, exposición al calor natural o rayos solares excesivos, exposición al frío natural excesivo, asimismo deberá contabilizar las muertes relacionadas a la privación de agua o alimentos, entre otras. No debe considerar las muertes provocadas por una lesión infligida deliberadamente (como el homicidio o el suicidio) y la muerte provocada por una lesión no deliberada, de modo accidental.

Multifuncional. Se refiere al dispositivo que tiene la particularidad de integrar, en una máquina, las funciones de varios dispositivos, permitiendo realizar varias tareas de modo simultáneo. Incorpora diferentes funciones de otros equipos o multitareas que permiten escanear, imprimir y fotocopiar a la vez, además de la capacidad de almacenar documentos en red.

Narcóticos. Se refiere a los estupefacientes, psicotrópicos y demás sustancias o vegetales determinadas por la Ley General de Salud y los que señalen las demás disposiciones legales aplicables en la materia. Para efectos del presente censo, se considera la siguiente clasificación:

Estupefacientes. Se refiere a las sustancias que, por definición, provocan sueño o estupor y, en la mayoría de los casos, inhiben la transmisión de señales nerviosas asociadas al dolor. El estupor es la disminución de la actividad de las funciones intelectuales, acompañada de cierta apatía o aspecto de asombro o de indiferencia.

Psicotrópicos. Se refiere a las también conocidas como drogas psicoactivas. Son agentes farmacológicos con propiedades para inducir cambios en el humor o estado de ánimo y en la calidad de la percepción de un sujeto.

Nivel de incidencia. Se refiere al grado de influencia que tiene la participación ciudadana en la gestión pública sobre el diseño, ejecución, monitoreo y evaluación de las políticas, programas y proyectos públicos. Para efectos de este censo, se consideran los siguientes:

Consulta. Se refiere al nivel en donde las personas participantes opinan o plantean propuestas sobre temas o problemas a partir de preguntas formuladas por las autoridades públicas.

Diálogo. Se refiere al nivel en el que las autoridades públicas y las personas participantes intercambian información respecto a temas o problemas en particular, en una relación de doble vía.

Deliberación. Se refiere al nivel en el que las autoridades públicas y las personas participantes debaten en forma colectiva para mejorar la adopción de una decisión determinada.

Cogestión. Se refiere al nivel en el que las autoridades públicas y las personas participantes se involucran de manera conjunta en la implementación de las políticas, programas y proyectos públicos.

Vigilancia. Se refiere al nivel en el que las personas participantes realizan el seguimiento del cumplimiento de las decisiones públicas.

Notificadores. Se refiere al funcionario auxiliar en mecanismos alternativos de solución de controversias cuyas funciones principales son notificar las invitaciones y demás diligencias que le son encomendadas.

Óbito. Se refiere al feto derivado de la muerte en el útero.

Objetos recuperados. Se refiere, en términos del presente censo, a aquellos bienes muebles reportados como robados que son encontrados por el personal de la Fiscalía General de la República, o bien por las corporaciones policiales correspondientes, y entregados a sus propietarios.

Objetos robados. Se refiere, en términos del presente censo, a aquellos bienes muebles cuyo reporte de robo es hecho del conocimiento del fiscal del fuero federal, a efecto de realizar las labores necesarias para su recuperación.

Opinión técnica y/o resultados de estudio. Se refiere al documento por el cual en forma individual o colegiada se emiten los elementos analizados respecto de las cuestiones sometidas por las partes en el juicio o por el órgano jurisdiccional.

Orden de aprehensión. Se refiere al mandato judicial, a solicitud del fiscal, para que se detenga a una o más personas, fundándolo en las pruebas reunidas en la investigación y que acreditan su presunta responsabilidad en la comisión de algún delito, siempre y cuando para el delito por el que se le acusa la ley prevea una pena corporal.

Organismos públicos de protección de derechos humanos. Se refiere a los organismos públicos cuya finalidad es la defensa, vigilancia, observancia, promoción, estudio, educación y divulgación de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano. Conocen de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier autoridad o servidor público que violen estos derechos. Estos organismos formulan recomendaciones públicas no vinculatorias, denuncias y quejas ante las autoridades respectivas. Para efectos del presente censo, esta categoría engloba a los organismos públicos de protección de derechos humanos de las entidades federativas y a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Órgano interno de control u homólogo. Se refiere a la unidad administrativa de determinada institución encargada de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno institucional, así como para aplicar las leyes en materia de responsabilidades administrativas de sus servidores públicos. Para efectos del presente censo, es de particular interés la información correspondiente a las siguientes áreas o funciones:

Investigación. Se refiere a la autoridad en el órgano interno de control u homólogo encargada de la investigación de faltas administrativas.

Substanciación. Se refiere a la autoridad en el órgano interno de control u homólogo que, en el ámbito de su competencia, dirige y conduce el procedimiento de responsabilidad administrativa desde la admisión del informe de presunta responsabilidad administrativa y hasta la conclusión de la audiencia inicial.

Resolución o sanción. Se refiere a la autoridad en el órgano interno de control u homólogo que, en el ámbito de su competencia, se encarga de la resolución de los procedimientos de responsabilidad administrativa.

Osamenta. Se refiere a fragmentos de restos óseos de un cuerpo humano.

Osteotecas. Se refiere al lugar físico para guardar, contener o almacenar restos óseos.

Otros hidrocarburos. Se refiere a la turbosina, aceites, asfalto, combustible alterno, biodiésel, emulsiones, gasavión, gas butano, gasóleo, nafta, solventes, tolueno y xileno.

P

Parque vehicular (módulo 1). Se refiere a todos los vehículos o medios de transporte en funcionamiento con los que cuenta la Fiscalía General de la República para el ejercicio de sus funciones, comprendiendo automóviles, camiones, camionetas, motocicletas, y cualquier otro de características similares.

Parque vehicular (módulo 3). Se refiere a todos los vehículos o medios de transporte en funcionamiento con los que cuenta el Órgano Administrativo Desconcentrado Especializado en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal para el ejercicio de sus funciones, comprendiendo automóviles, camiones, camionetas, motocicletas, y cualquier otro de características similares.

Participación ciudadana. Se refiere, en términos de este censo, a la acción o conjunto de acciones realizadas de manera voluntaria por las personas que tienen la intención de incidir directa o indirectamente en los asuntos públicos a través de los canales participativos establecidos por las instancias gubernamentales.

Participantes. Se refiere, en términos genéricos de este censo, a las personas participantes en los canales establecidos para tal efecto. Se consideran los siguientes:

Ciudadanos. Se refiere a las mujeres y hombres que, teniendo la calidad de mexicanos, reúnan los requisitos de haber cumplido 18 años y tengan un modo honesto de vivir.

Académicos. Se refiere a las personas pertenecientes a las instituciones de educación superior, los centros de investigación y los colegios de profesionales, que son reconocidos para la emisión de opiniones y consultas especializadas en una materia.

Comités estudiantiles. Se refiere a los órganos representativos de los estudiantes de una institución educativa de nivel superior o centro de estudios que se constituyen para la defensa de sus intereses.

Organizaciones de la sociedad civil. Se refiere a aquellas organizaciones no gubernamentales a través de las cuales los ciudadanos se organizan en torno a objetivos y temas de interés particulares, a efecto de incidir en los asuntos públicos relacionados con estos.

Expertos / líderes de opinión. Se refiere a las personas u organizaciones capaces de ejercer influencia sobre las actitudes o la conducta de otros individuos, en virtud de su experiencia y autoridad en temas específicos.

Comunidades indígenas. Se refiere al grupo de personas indígenas que forman una unidad social, económica y cultural, asentada en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres.

Organizaciones empresariales. Se refiere a las cámaras de comercio, servicios y turismo, así como confederaciones y asociaciones empresariales.

Colectivos o grupos no constituidos. Se refiere a los grupos de personas que comparten un objetivo común y que no están formalizados ante notario público.

Periodo de reserva. Se refiere al plazo establecido en años por el que determinada información se mantiene con el carácter de reservada por los sujetos obligados.

Personal de las fiscalías. Se refiere a las personas que forman parte de las fiscalías, los que, para fines estadísticos del censo, se clasifican de la siguiente manera:

Fiscal. Se refiere al representante de la sociedad, autoridad que tiene a su cargo la investigación de

los delitos y la persecución de los imputados dentro del proceso penal.

Secretario. Se refiere al servidor público que asiste al fiscal en las actividades que este practique dentro de las diligencias de preparación del ejercicio de la acción penal y proceso penal.

Peritos. Se refiere a las personas expertas en alguna ciencia, técnica o arte con competencia para llevar a cabo una investigación respecto de alguna materia o asunto encomendado por el fiscal y otras autoridades.

Policías judiciales, ministeriales y/o investigadores. Se refiere a los auxiliares directos del fiscal, los cuales llevan a cabo la investigación de los delitos, desarrollando las diligencias que deban practicarse durante las investigaciones, citaciones, notificaciones, detenciones y presentaciones que les ordene el propio fiscal.

Personal administrativo y de apoyo. Se refiere a todos los servidores públicos que desempeñan funciones de soporte a los fiscales, peritos y policías judiciales o ministeriales, como lo son: secretarías, mensajeros, choferes, o cualquier otro de funciones similares. Dentro de esta categoría no se deberá contabilizar al personal destinado a funciones propias de procuración de justicia.

Otro cargo y/o función desempeñada. Se refiere a todo aquel personal que preste sus servicios en las fiscalías y que no esté incluido en ninguna de las definiciones anteriores.

Personal encargado del seguimiento. Se refiere al personal especializado o a los facilitadores adscritos al Órgano Administrativo Desconcentrado Especializado en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal, encargados del seguimiento para el cumplimiento de los acuerdos alcanzados en los que se convino un cumplimiento diferido de las obligaciones pactadas entre los intervinientes, cuando el órgano o unidad administrativa no cuenta con una área especializada que se encargue de dicha función.

Personas detenidas. Se refiere a todas aquellas personas físicas (hombres y mujeres) que se encuentran temporalmente a disposición de la autoridad competente, a efecto de que se defina su situación jurídica como probables responsables de la comisión de un delito contra la salud. Para efectos del censo, las personas detenidas se clasifican según su procedencia en:

Personas extranjeras. Se refiere a todas aquellas personas físicas que ostentan una nacionalidad distinta a la mexicana.

Personas nacionales. Se refiere a todas aquellas personas físicas que ostentan la nacionalidad mexicana.

Pistas clandestinas de aterrizaje. Se refiere a aquellas superficies de terracería o pavimentadas empleadas para el aterrizaje y/o despegue ilícito de aeronaves, el reabastecimiento o mantenimiento de las mismas, y que son utilizadas para realizar actividades delictivas relacionadas con delitos contra la salud.

Plan de persecución penal. Se refiere al documento que establece las atribuciones institucionales; las prioridades en la investigación, persecución y ejercicio de la acción penal; las funciones que deben desempeñar las personas que prestan servicios en la institución; así como los objetivos y metas a corto, mediano y largo plazo, con el objetivo de perseguir eficazmente los fenómenos macrocriminales.

Plan o programa anticorrupción. Se refiere al documento a través del cual determinada institución pública o conjunto de instituciones públicas establecen los objetivos y estrategias prioritarias que habrán de desarrollar para el combate a la corrupción en su gestión y desempeño interno.

Plan o programa de trabajo. Se refiere a la herramienta que permite ordenar y sistematizar las actividades, acciones y tareas a realizar durante un periodo determinado para cumplir con los objetivos y metas de la institución trazadas para dicho periodo. En él se establece un cronograma de actividades, a partir del cual se relacionan las actividades y los responsables de realizarlas.

Plan o programa estratégico. Se refiere al documento que contiene la proyección a mediano y largo plazo de la institución. En él se determinan y jerarquizan, entre otros, los objetivos y metas a alcanzar por la misma, definiendo las líneas de acción y elementos necesarios para ello.

Plantíos ilícitos. Se refiere a los cultivos clandestinos de plantas como: mariguana, amapola y otras que se encuentran prohibidas en la normatividad.

Presupuesto aprobado. Se refiere al monto total de las erogaciones aprobadas, durante un ejercicio fiscal, a la Fiscalía General de la República.

Presupuesto ejercido (módulo 1). Se refiere al importe total erogado por la Fiscalía General de la República, el cual se encuentra respaldado por documentos comprobatorios presentados ante las dependencias o entidades autorizadas con cargo al presupuesto aprobado.

Presupuesto ejercido (módulo 3). Se refiere al saldo total erogado por el Órgano Administrativo Desconcentrado Especializado en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal, el cual se encuentra respaldado por documentos comprobatorios presentados ante las dependencias o entidades autorizadas, con cargo al presupuesto aprobado.

Procedimiento de responsabilidad administrativa. Se refiere al conjunto de actividades, formas y formalidades de carácter legal, previamente establecidas, que llevan a cabo las autoridades substanciadoras que, en el ámbito de su competencia, admitan el informe de presunta responsabilidad administrativa.

Procedimientos pendientes de concluir. Se refiere a todos aquellos procedimientos registrados en las carpetas de investigación que al cierre del año se encuentren en proceso de realizar los actos procesales necesarios para concluirlos o determinarlos.

Procesos restaurativos. Se refiere a aquellos que se utilizan para alcanzar un resultado restaurativo, los cuales pueden ser a través de los siguientes modelos de reunión:

Círculos. Se refiere al modelo mediante el cual la víctima u ofendido, la persona adolescente, la comunidad afectada y los operadores del Sistema de Justicia para Adolescentes, buscan, construyen y proponen opciones de solución a la controversia. Podrá utilizarse este modelo cuando se requiera la intervención de operadores para alcanzar un resultado restaurativo, cuando el número de participantes sea muy extenso o cuando la persona que facilita lo considere el modelo idóneo en virtud de la controversia planteada.

Junta restaurativa. Se refiere al mecanismo mediante el cual la víctima u ofendido, la persona adolescente y, en su caso, la comunidad afectada, en el libre ejercicio de su autonomía, buscan, construyen y proponen opciones de solución a la controversia; la cual se desarrollará conforme a lo establecido en la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal y la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.

Reunión de la víctima con la persona adolescente. Se refiere al procedimiento mediante el cual la víctima u ofendido, la persona adolescente y su representante, buscan, construyen y proponen opciones de solución a la controversia, sin la participación de la comunidad afectada.

Profesionalización. Se refiere al proceso permanente y progresivo de formación que se integra por etapas de formación inicial, actualización, promoción, especialización y alta dirección, para desarrollar al máximo las competencias, capacidades y habilidades de las instituciones de seguridad pública y de procuración de justicia.

Programa Rector de Profesionalización. Se refiere al instrumento en el que se establecen los lineamientos, programas, actividades y contenidos mínimos para la profesionalización del personal de las instituciones de seguridad pública y de procuración de justicia.

Proyecto de presupuesto. Se refiere a la estimación de recursos que el Poder Ejecutivo Federal pone a consideración de la Cámara de Diputados para cada dependencia o entidad de la Administración Pública Federal, Poder Legislativo, Poder Judicial, así como aquellos consignados por los órganos autónomos, para el cumplimiento de sus responsabilidades conforme al marco institucional.

Q

Quejas. Se refiere a aquellas quejas presentadas ante las instancias correspondientes de la Fiscalía General de la República, derivado de la acción o inacción de alguna autoridad perteneciente a dicha Fiscalía que atente contra los derechos humanos de las personas. En esta categoría no deben incluirse las solicitudes de queja presentadas ante los organismos públicos de protección de derechos humanos.

R

Recomendación. Se refiere al pronunciamiento público, dirigido a la(s) autoridad(es) responsable(s), que expresa el resultado final de una investigación realizada por algún organismo público de protección de derechos humanos, en el que se expresa la veracidad y existencia de conductas documentadas consideradas como violatorias de derechos humanos. La recomendación contiene una serie de lineamientos, cuyos propósitos fundamentales son la conminación de la autoridad responsable para proveer las acciones necesarias y llevar a cabo el resarcimiento y reparación de los daños causados.

Régimen disciplinario. Se refiere al conjunto de disposiciones y principios disciplinarios internos sobre la actuación del personal adscrito a las instituciones públicas relacionadas con el proceso de seguridad pública y justicia penal, mismos que establecen los deberes, las correcciones disciplinarias, las sanciones y los procedimientos para su aplicación. Esta categoría debe diferenciarse de las responsabilidades administrativas, cuya investigación, sustanciación y sanción corresponde a autoridades competentes establecidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Relación víctima-imputado. Se refiere al vínculo existente entre el agresor y la persona a quien le cometen un delito. Para efectos del censo, se clasifica en:

Académica. Se refiere al vínculo que se establece entre el profesor, alumno y/o personal administrativo del centro educativo.

Autoridad. Se refiere a la relación que tiene una persona revestida de poder o mando por una institución, sobre otra.

Concubinato. Se refiere a la unión entre personas que tienen derechos y obligaciones recíprocos, siempre que, sin impedimentos legales para contraer matrimonio, han vivido en común en forma constante y permanente por un determinado tiempo, para que precedan inmediatamente a la generación de derechos y obligaciones. No es necesario el transcurso del periodo mencionado cuando, reunidos los demás requisitos, tengan un hijo en común. Si con una misma persona se establecen varias uniones del tipo antes descrito, en ninguna se reputará concubinato.

Cónyuge. Se refiere a la relación legal que tienen las personas físicas, realizada voluntariamente a través del matrimonio, donde dicha unión les confiere derechos y obligaciones que son recíprocos.

Empleo o profesión. Se refiere a la relación de empleo que existe cuando una persona proporciona su trabajo o presta servicios bajo ciertas condiciones, a cambio de una remuneración. La relación de profesión es aquella que se establece entre el profesionista y la sociedad (comúnmente denominado cliente).

Excónyuge o pareja anterior. La primera se refiere a la relación que sostienen dos personas que han disuelto de forma legal el vínculo matrimonial, mientras que la segunda hace referencia a la relación que sostuvieron dos personas sin tener un vínculo matrimonial.

Parentesco por afinidad. Se refiere al que existe a partir del matrimonio solo entre un cónyuge y los parientes del otro.

Parentesco por consanguinidad. Se refiere al que existe entre personas que descienden de un mismo progenitor.

Tutor o curador:

Curador. Tiene varias acepciones: 1. Persona encargada de asistir al menor emancipado en la realización de ciertos actos, o administrar los bienes o velar por los intereses de otra persona; 2. Persona encargada de cuidar las funciones del tutor; y 3. Persona encargada de asistir a un menor emancipado en la realización de los actos jurídicos que no tiene capacidad de efectuarlos por sí solo.

Tutor. Cuando el objeto de la tutela es la guarda de la persona y bienes de los que no estando sujetos a patria potestad tienen incapacidad natural y legal, o solamente la segunda, para gobernarse por sí mismos, la tutela se desempeñará por un tutor. La tutela puede también tener por objeto la representación interina del incapaz en los casos especiales que señale la ley.

Requerimiento (conclusión). Se refiere al documento por el cual la unidad administrativa encargada del ejercicio de la función de los servicios periciales y/o servicio médico forense de la Fiscalía General de la República, comunica al órgano jurisdiccional o ministerial, u otras autoridades, que los elementos proporcionados no fueron suficientes para atender la solicitud de intervención pericial y por lo tanto se tiene por concluida la atención a dicha solicitud.

Requerimiento (pendientes de concluir). Se refiere al documento por el cual la unidad administrativa encargada del ejercicio de la función de los servicios periciales y/o servicio médico forense de la Fiscalía General de la República comunica al órgano jurisdiccional o ministerial, u otras autoridades, que los elementos proporcionados no son suficientes para atender la solicitud de intervención pericial y le solicita los elementos adicionales que se requieren para emitir la conclusión correspondiente.

Resoluciones. Se refiere a las determinaciones emitidas por el comité de transparencia del sujeto obligado en las que se notificará a los interesados, en el plazo de respuesta a las solicitudes, la existencia, inexistencia, clasificación o desclasificación de la información.

Restos de seres humanos. Se refiere a los segmentos exteriores o interiores pertenecientes a un cuerpo humano, que por una causa externa han sido separados del mismo.

Revisión de admisibilidad. Se refiere a la etapa en la que el órgano encargado del ejercicio de la función de los mecanismos alternativos de solución de controversias recibe la solicitud y examina la controversia para determinar si es susceptible de resolverse a través del mecanismo alternativo correspondiente. Esta etapa se lleva a cabo de manera previa a la invitación y a las sesiones preliminares.

S

Seguimiento al cumplimiento de los acuerdos alcanzados. Se refiere al procedimiento por el cual se monitorea e impulsa el cumplimiento diferido convenido en los acuerdos alcanzados una vez que se aplicó el mecanismo alternativo de solución de controversias, con el objetivo de que se cumplan las obligaciones acordadas en el tiempo establecido.

Servicio médico forense. Se refiere a la unidad administrativa de la Fiscalía General de la República encargada de auxiliar a los órganos que tienen a su cargo la procuración e impartición de justicia en los procesos judiciales que ante ellos se tramitan, para ello, realizan los estudios de carácter médico forense, de identificación de cadáveres, químicos toxicológicos, histopatológicos, genéticos, antropométricos, odontológicos, dactiloscópicos, entomológicos, etcétera, así como valoraciones psiquiátricas y psicológicas.

Servicios de conexión remota. Se refiere a los servicios que posibilitan a los usuarios conectarse por red a otro ordenador como si se accediera desde el propio ordenador, permitiendo utilizar y/o extraer información y datos. Un ejemplo de estos servicios es la VPN, que permite conectar una o más computadoras a una red privada utilizando internet.

Servicios periciales. Se refiere a la unidad administrativa de la Fiscalía General de la República encargada de proporcionar los servicios de aquellos auxiliares técnicos y científicos en la búsqueda y obtención de indicios y preservación de pruebas para la acreditación de los elementos que definan, en materia civil, mercantil y familiar, los hechos controvertidos en juicio y, en materia penal y justicia para adolescentes, la probable responsabilidad del autor o autores de hechos delictivos, así como la reconstrucción de los hechos que efectuaron y la identificación de sus víctimas; ello basados en técnicas universalmente aceptadas a efecto de proporcionar al órgano ministerial y/o jurisdiccional

informes y dictámenes que sustenten las pruebas ofrecidas por las partes en el proceso.

Sesiones. Se refiere a las reuniones llevadas a cabo entre los facilitadores y los intervinientes, o bien de forma separada (preliminares), además de la presencia de auxiliares y expertos a petición de las partes, ello con el objetivo de establecer las reglas y propósito del mecanismo y, en caso de sujetarse a alguno, se realizan diversas sesiones hasta concluirlo.

Sistema automatizado de gestión documental y control de documentos. Se refiere al sistema informático que permite la organización y conservación de la información de los archivos administrativos de las instituciones, órganos u organismos gubernamentales, de forma completa, actualizada y con estándares de seguridad.

Sistema de escritura Braille. Se refiere al sistema para la comunicación representado mediante signos en relieve, leídos en forma táctil por las personas con alguna discapacidad visual.

Sistema de Justicia Escrito. Se refiere a aquel sistema de justicia para todas las materias (a excepción de la penal y justicia para adolescentes) en el cual el tribunal solamente toma en cuenta el material suministrado por escrito o recogido en actas para las actuaciones del proceso y su resolución.

Sistema de Justicia Oral. Se refiere a aquel sistema de justicia para todas las materias (a excepción de la penal y justicia para adolescentes) en el cual predomina la argumentación oral de las partes, el desahogo de las pruebas y el dictado de la sentencia a través de audiencia pública, no obstante que se conservan documentos como los acuerdos y la sentencia, entre otros.

Sistema Escrito o Mixto. Se refiere al sistema de justicia penal para adolescentes existente hasta antes de la publicación de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes. En este se aplica, ya sea un esquema tradicional, o bien, el esquema tradicional junto con un esquema oral.

Sistema institucional de archivos. Se refiere al conjunto de registros, procesos, procedimientos, criterios, estructuras y funciones que desarrolla cada sujeto obligado derivado de la actividad archivística, de acuerdo con los procesos de gestión documental.

Sistema Integral de Atención Ciudadana (SIDAC). Se refiere al sistema perteneciente a la Presidencia de la República, en el cual están vinculadas todas las instancias del Gobierno Federal y otras autoridades

(entre autónomas y locales) para dar seguimiento a las peticiones de la ciudadanía a través de la Oficina de la Presidencia de la República. En el caso de la Fiscalía General de la República, a través de dicho sistema le son remitidas orientaciones o denuncias, de las cuales se desprende una posible competencia por parte de esta.

Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes. Se refiere al actual sistema que rige el proceso de justicia penal para adolescentes, mismo que se encuentra previsto en la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, y que es aplicable a las personas, de entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años, a quienes se les atribuya la realización de delitos tipificados por las leyes penales. Se encuentra basado en un proceso acusatorio y oral.

Sistema Oral. Se refiere también a un sistema de justicia penal para adolescentes existente hasta antes de la publicación de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, el cual fue implementado solo en algunas entidades federativas. Es un proceso cuyas actuaciones son preponderantemente orales.

Sistema Penal Acusatorio. Se refiere al actual sistema de justicia penal por el cual se da el establecimiento de los juicios orales. En este se encuentran separadas las funciones de investigación, acusación y resolución de un hecho ilícito. La investigación de los delitos está a cargo del Ministerio Público y la policía, la cual actuará bajo la conducción y mando de aquel en el ejercicio de esta función. La acusación la lleva a cabo el Ministerio Público con la intervención de un Juez denominado de Control o Garantías, quien verifica el debido proceso en la investigación ministerial, mientras que la resolución del proceso penal solo le compete al Tribunal de Enjuiciamiento. En este sistema predomina la argumentación oral de las partes, las actuaciones procesales, el desahogo de las pruebas y el dictado de la sentencia a través de audiencias públicas.

Sistema Tradicional. Se refiere al sistema de justicia penal existente hasta antes de lo establecido por el Decreto de reforma constitucional publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008. En este sistema, el órgano ministerial es el único que tiene la función de investigar y acusar, y por lo tanto sus actuaciones tienen valor probatorio pleno. Al órgano jurisdiccional solo le corresponden las funciones de juzgar, al solo valorar las pruebas y dictar sentencia, sin que intervenga en la investigación ministerial; además de que sus procedimientos son escritos y reservados.

Sistemas de información. Se refiere al conjunto de componentes interconectados que permiten captar,

procesar, administrar y almacenar información relevante para los procesos desempeñados por determinada institución.

Sistemas de información relacionados con la investigación criminalística. Se refiere al conjunto de componentes interconectados que permiten captar, procesar, administrar y almacenar información relevante para los procesos relacionados con las evidencias físicas recabadas en el lugar de la comisión de un delito, mismas que constituyen herramientas que coadyuvan con el trabajo de los peritos en las diferentes ramas de la criminalística. A través de estos componentes se apoya, de forma automatizada, la emisión de dictámenes y se facilita el intercambio de información entre las diversas instituciones mexicanas para el combate a la delincuencia. Para efectos del presente cuestionario se clasifica en:

Análisis de voz. Se refiere a un sistema que permite identificar voces de los individuos, independientemente del idioma y canal de grabación, al ser un sistema que registra y compara las voces mediante las características acústicas de la voz.

Huellas dactilares. Se refiere a un sistema informático que posee la capacidad de administrar, de forma automatizada, millones de huellas dactilares con la finalidad de optimizar los procesos de registro, consulta, búsqueda, cotejo y análisis de impresiones dactilares, a efecto de apoyar el trabajo de los peritos dactiloscopistas. Su uso permite conocer con mayor precisión y exactitud los elementos para establecer la identidad de un individuo, así como facilitar el intercambio de información entre las instituciones dedicadas a la administración y procuración de justicia.

Identificación *antemortem* – *postmortem*. Se refiere a la herramienta utilizada para gestionar información sobre las personas desaparecidas y personas fallecidas sin identificar, las circunstancias que rodean la desaparición de personas y la recuperación de los cuerpos o segmentos de los mismos, así como los sitios o puntos de recuperación de los mismos.

Identificación balística. Se refiere al sistema informático de alta tecnología que posee la capacidad de registrar, buscar, cotejar, analizar y transmitir información digitalizada en tiempo real respecto a huellas balísticas (imágenes de casquillos, balas, etcétera). Asimismo, proporciona elementos necesarios para establecer, de forma automatizada, la identidad de un arma de fuego y las características que presentan los elementos balísticos.

Identificación fisonómica. Se refiere al conjunto de documentos o registro electrónico que almacena la información recabada sobre la identificación de las personas desaparecidas, personas fallecidas sin identificar, y otras, como pueden ser las señas particulares, el retrato hablado, reconstrucciones, filiaciones, odontogramas, entre otros que ayuden a obtener los rasgos fisonómicos:

Filiación. Se refiere al conjunto de documentos o registro que contiene la descripción de la información de los rasgos morfológicos y antropométricos de un individuo, asimismo, de datos como el nombre, sexo, edad, estatura y otros rasgos físicos, este registro puede contener tomas fotográficas de la persona.

Identificación por odontograma. Se refiere al conjunto de documentos o registro electrónico que contiene la información relacionada con aquellos elementos presentes y ausentes de la cavidad bucal, con la finalidad de estimar la edad odontológica, lesiones, tratamientos y señas particulares de las piezas dentales.

Identificación por retrato. Se refiere al conjunto de documentos o registro electrónico que contienen datos de la persona a identificar, tomando como referencia los rasgos fenotípicos del rostro humano, estos pueden versar sobre la progresión de edad, aproximación morfológica, post mortem, entre otros.

Identificación por señas particulares. Se refiere al conjunto de documentos o registro electrónico que almacena datos relacionados con los aspectos físicos de un individuo, siendo estos cicatrices, heridas, líneas de expresión, lunares, malformaciones, manchas de nacimiento, quemaduras, entre otros.

Identificación por tatuajes. Se refiere al conjunto de documentos o registro electrónico que contiene la descripción, morfología, dimensión y color de los dibujos bidimensionales que aparecen plasmados en la epidermis de las personas vivas o muertas de acuerdo con su región anatómica con fines identificativos, o bien de aquellas fotografías sobre estos.

Inventario de vestigios biológicos. Se refiere al conjunto de documentos o registro electrónico que contiene una relación detallada de los restos o evidencias biológicas y/o físicas recolectadas en el lugar en el que se llevó a cabo el hecho delictivo, que permitan ser resguardadas como elementos de prueba sobre el hecho que se investiga, con

la disponibilidad de que este inventario sea solicitado en el momento en que la investigación lo determine.

Perfiles genéticos. Se refiere a una base de datos de genética forense en la cual se almacenan perfiles genéticos obtenidos a partir de muestras biológicas, como puede ser la sangre, saliva, elementos pilosos, semen y restos óseos que se encuentren relacionados con una investigación de tipo ministerial o judicial.

Solicitantes derivantes. Se refiere a los órganos ministeriales o jurisdiccionales que tienen conocimiento de una controversia del orden penal, y derivan el asunto con el fin de solicitar el inicio de un mecanismo alternativo al órgano encargado del ejercicio de la función de los mecanismos alternativos de solución de controversias.

Solicitantes particulares. Se refiere a todos aquellos interesados, como son las personas físicas o morales, que por iniciativa propia y sin la intervención de alguna autoridad, buscan solucionar la controversia de la que son parte y, por lo tanto, acuden por sí mismos ante el órgano encargado del ejercicio de los mecanismos alternativos de solución de controversias.

Solicitudes de acceso a la información. Se refiere a la petición mediante la cual el solicitante puede acceder a la documentación que generan, obtienen o conserven los sujetos obligados.

Solicitudes de protección de datos personales. Se refiere a la petición mediante la cual el solicitante puede acceder, rectificar, cancelar u oponerse al uso o tratamiento de sus datos personales que están en poder de los sujetos obligados.

Solicitudes para iniciar un mecanismo alternativo de solución de controversias. Se refiere a aquellas peticiones que los interesados presentan de manera verbal o escrita ante el órgano encargado del ejercicio de la función de los mecanismos alternativos de solución de controversias, en las cuales se solicita que se inicie un mecanismo alternativo con el fin de solucionar una controversia, siempre y cuando sea procedente resolverla mediante esta forma de acuerdo con la legislación respectiva. Dicha solicitud debe contener el nombre de las personas en conflicto, ello con la finalidad de que sean invitadas a conciliar o mediar la controversia.

Solución alterna del procedimiento (etapa de investigación inicial). Se refiere a la forma de solución a la controversia que se puede llevar a cabo tanto en la etapa de investigación inicial como en la

etapa de investigación complementaria establecida por la ley que, bajo ciertos presupuestos legales de procedencia, pone término al procedimiento debido al cumplimiento de sus condiciones. En la etapa de investigación inicial la solución alterna es el:

Acuerdo reparatorio aprobado por el fiscal en el que se haya decretado la extinción de la acción penal (cumplidos). Se refiere al acuerdo celebrado entre la víctima u ofendido y el imputado que, una vez aprobado por el fiscal o el Juez de Control o Garantías y cumplido en sus términos, tiene como efecto la extinción de la acción penal. El acuerdo reparatorio deberá ser aprobado por el fiscal en la etapa de investigación inicial.

Solución parcial. Se refiere a aquellos casos en los que se logró un acuerdo entre el solicitante y el requerido sobre algún hecho de la controversia, dejando a salvo los derechos de estos respecto de lo no resuelto en el acuerdo.

Solución total. Se refiere a aquellos casos en los que se logró un acuerdo entre el solicitante y el requerido sobre todos los hechos de la controversia, el cual, una vez cumplido, pone fin al conflicto del que forman parte.

Soluciones alternas del procedimiento (etapa de investigación complementaria). Se refiere a las formas de solución a la controversia que se pueden llevar a cabo tanto en la etapa de investigación inicial como en la etapa de investigación complementaria, establecidos por la ley que, bajo ciertos presupuestos legales de procedencia, ponen término al procedimiento debido al cumplimiento de sus condiciones. En la etapa de investigación complementaria son soluciones alternas:

Acuerdo reparatorio aprobado por el Juez de Control o Garantías en el que se haya decretado la extinción de la acción penal (cumplido). Se refiere al acuerdo celebrado entre la víctima u ofendido y el imputado que, una vez aprobado por el fiscal o el Juez de Control o Garantías y cumplido en sus términos, tiene como efecto la extinción de la acción penal. El acuerdo reparatorio deberá ser aprobado por el Juez de Control o Garantías a partir de la etapa de investigación complementaria.

Suspensión condicional del proceso (cumplido). Se refiere al planteamiento formulado por el fiscal o por el imputado, el cual contendrá un plan detallado sobre el pago de la reparación del daño y el sometimiento del imputado a una o varias de las condiciones correspondientes que garanticen una efectiva tutela de los derechos de la víctima u ofendido y que, en caso de cumplirse, pueda dar lugar a la extinción de la acción penal. Procede desde el auto de

vinculación a proceso en contra del imputado hasta antes del dictado del auto de apertura a juicio oral.

Superficie erradicada. Se refiere al terreno o área ocupada por cultivos de plantas ilícitas, que son destruidas en el combate y control de delitos contra la salud.

T

Transparencia proactiva. Se refiere a la identificación, generación, publicación y difusión de información adicional a la establecida por la ley, que permita la generación de conocimiento público útil con un objetivo claro enfocado en las necesidades de sectores de la sociedad determinados o determinables.

U

Unidad de Asuntos Internos u homóloga. Se refiere a la unidad o área administrativa de control interno policial, encargada de supervisar y vigilar que el personal, en este caso adscrito a la Fiscalía General de la República, cumpla con los deberes y normas establecidas en los ordenamientos legales que rigen su actuación. Para efectos del presente censo, se consideran las siguientes áreas al interior de esta:

Área de supervisión o inspección. Se refiere a las áreas destinadas a la realización de los procesos de supervisión e inspección que detecten irregularidades o actos ilícitos entre los integrantes de la corporación.

Área de investigación. Se refiere a las áreas destinadas a la investigación de las quejas y denuncias que permita acreditar la existencia de conductas irregulares e ilícitas cometidas por quienes integran a la corporación.

Área de determinación de expedientes. Se refiere a las áreas destinadas a la determinación de los expedientes de investigación y su remisión a las instancias competentes, ya sea a la Comisión de Honor y Justicia u homóloga en el caso de que la falta amerite una sanción disciplinaria; o a las autoridades administrativas y penales competentes cuando la falta así lo amerite de acuerdo con los ordenamientos legales aplicables.

Unidad de correspondencia. Se refiere a la encargada de brindar los servicios centralizados de recepción y despacho de la correspondencia oficial dentro de las instituciones. Cabe mencionar que en algunos lugares es conocida genéricamente como "Unidad de Correspondencia", "Unidad Central de Correspondencia", "Oficialía de Partes" o "Ventanilla Única".

Unidad de transparencia. Se refiere a la instancia operativa encargada de reunir y difundir la información, orientar a la ciudadanía y, en todo caso, atender sus solicitudes de acceso a la información pública y de protección de datos personales. Igualmente, establece el vínculo entre los solicitantes y los órganos o unidades responsables de presentar la información, así como las demás funciones que establezca la normatividad en la materia.

Unidades de servicios periciales. Se refiere a todas aquellas instalaciones en donde de manera conjunta se llevan a cabo actividades tendientes a atender todo lo referente a las solicitudes de intervenciones periciales, así como todo lo inherente a la emisión de los dictámenes e informes periciales, y todo aquello que englobe la materia pericial. Estas unidades pueden integrarse por diversos espacios los cuales pueden ser anfiteatros, laboratorios, áreas para las funciones administrativas, ventanillas de atención al público, entre otros, aun cuando no es requisito indispensable que deban contar con todos los espacios señalados.

V

Vehículos asegurados. Se refiere a aquellos vehículos automotores utilizados para la posible comisión de algún delito y/o de procedencia ilícita, que han sido resguardados temporalmente por la autoridad competente derivado de las detenciones u operativos inherentes al ejercicio de sus funciones y/o actividades. Para efectos de este censo, los vehículos asegurados se clasifican de la siguiente manera:

Aéreos. Se refiere a las unidades físicas que son impulsadas por uno o varios motores de diversos tipos de combustión y/o energía, que sirven para la transportación de personas, materiales y mercancías vía aérea (aviones, avionetas, aeroplanos, helicópteros, etcétera) y aquellos no tripulados (drones).

Marítimos. Se refiere a las unidades físicas que funcionan a base de un motor de combustión a gasolina, que sirven para la transportación de personas, materiales y mercancías vía marítima (barcos, yates, lanchas, submarinos, etcétera).

Terrestres. Se refiere a las unidades físicas que funcionan a base de un motor de combustión a gasolina, o de manera híbrida o eléctrica, que sirven para transportación de personas, materiales y

mercancías vía terrestre (autos, camionetas, camiones, etcétera).

Víctima. Se refiere al sujeto pasivo que resiente directamente sobre su persona la afectación producida por la conducta delictiva. Para efectos de este censo, se clasifican en los siguientes tipos:

Persona física. Se refiere a toda persona identificada como hombre o mujer a quien el derecho reconoce ciertos atributos como la personalidad.

Persona moral. Se refiere a aquellas víctimas que por su naturaleza han sido constituidas como una organización de personas a la cual jurídicamente se les reconoce la capacidad para contraer derechos y obligaciones para cumplir con los fines lícitos para los que fue creada y que tiene a una persona física como representante legal. Tal sea el caso de: una empresa, una sociedad mercantil, asociación civil, sociedad civil o cualquier otro tipo que se tenga identificado, pero que no se pueda clasificar como "Persona física (hombre o mujer)" u "Otra".

Otro tipo de víctima. Se refiere a los casos en que la víctima sea el Estado, la Administración Pública, la administración de justicia, la seguridad pública, la sociedad, la salud pública, o cualquier otro que se tenga identificado pero que no se pueda clasificar como "Persona física (hombre o mujer)" o "Persona moral".

Vinculación a proceso. Se refiere al acto procesal, en audiencia inicial, mediante el cual el Juez de Control o Garantías escucha la motivación y fundamentación de la solicitud del fiscal con los datos de prueba que considera que se establece la comisión de un delito y la probabilidad de que el imputado lo cometió o participó en su comisión; debiendo resolver sobre la vinculación a proceso, ya sea dentro de la propia audiencia o dentro del plazo de setenta y dos horas o, en su caso, ciento cuarenta y cuatro si el imputado solicita la ampliación del término. Sus efectos son la continuación del proceso, el uso de alguna forma anticipada de terminación del proceso, la apertura a juicio o el sobreseimiento del asunto por la actualización de alguna causal.

Volumen asegurado. Se refiere a la cantidad en kilogramos (peso) o unidades (tableta o cápsula) de los narcóticos que son temporalmente resguardados por la autoridad competente, derivado de los operativos inherentes al ejercicio de sus funciones y/o actividades.

Bibliografía

Disposiciones normativas y programáticas

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Código Nacional de Procedimientos Penales

Código Penal Federal

Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos

Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal

Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes

Ley General de Archivos

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados

Ley General de Responsabilidades Administrativas

Ley General de Salud

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Ley General de Víctimas

Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública

Ley General del Sistemas Nacional Anticorrupción

Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas

Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes

Ley de Amnistía

Ley de Hidrocarburos

Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica

Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía

Acuerdo por el que se aprueba la Norma Técnica del Proceso de Producción de Información Estadística y Geografía para el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicado en la Normateca Institucional el 5 de septiembre de 2018

Acuerdo por el que se aprueba la Norma Técnica para la Clasificación Nacional de Delitos para Fines Estadísticos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 2018

Acuerdo por el que se determina Información de Interés Nacional al Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2012

Acuerdo por el que expide el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2020

Estrategia Nacional de Seguridad

Lineamientos para el impulso, conformación, organización y funcionamiento de los mecanismos de participación ciudadana en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2017

Lineamientos para la emisión del Certificado Único Policial

Programa Nacional de Derechos Humanos 2020-2024

Programa Rector de Profesionalización 2017

Manual de Implementación de la Norma Técnica para la Clasificación Nacional de Delitos para Fines Estadísticos

Manual para la Capacitación y Evaluación de Competencias Básicas de la Función para los Integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública

Manual para la Evaluación del Desempeño de los Integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública

Modelo Homologado de Órganos Especializados en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal y Unidades de Atención Temprana

Protocolo de Actuación Ministerial para casos de Justicia Penal para Adolescentes

Protocolo de Actuación del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes. Etapa de Investigación

Protocolo de Actuación del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes. Etapa Intermedia

Protocolo de Actuación del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes. Procedimiento Abreviado

Protocolo de Actuación del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes. Etapa de Juicio Oral

Protocolo Nacional de Actuación

Protocolo para el Tratamiento e Identificación Forense

Referencias bibliográficas

Abascal Carranza, Salvador. *Derechos Humanos, Seguridad y Justicia. Los desafíos de la Seguridad Pública en México*. México, Universidad Iberoamericana-UNAM-PGR, 2002.

- Amuchategui Requena, Griselda I. *Derecho penal*. México, Oxford, 2005.
- Barragán Salvatierra, Carlos. *Derecho procesal penal*. México, Mc Graw Hill, 2009.
- Barrón Cruz, Gabriel Martín. *Policía y seguridad en México. Volumen 4 de Colección Investigación*. México, INACIPE, 2005.
- Calzada Padrón, Feliciano. *Derecho Constitucional*. Tercera edición, México, Porrúa, 2018.
- Carrancá y Rivas, Raúl. *Reforma Constitucional de 2008 en Materia de Justicia Penal y Seguridad Pública (variaciones críticas)*. México, Porrúa, 2010.
- Casanueva Reguart, Sergio E. *Juicio oral, teoría y práctica*. Quinta edición, México, Porrúa, 2010.
- Causa en Común A.C. *Diagnóstico del estado del régimen disciplinario policial en México. Ayudando a enfrentar la inseguridad mediante la introducción de mecanismos para combatir la corrupción en la policía*. México, *s/a*.
- Chávez Castillo, Raúl. *Diccionario Práctico de Derecho*. México, Porrúa, 2009.
- Coronato Rodríguez, José Francisco, y González Ibarra, Juan de Dios. *La Procuración de Justicia Integral como Política Pública*. México, Porrúa - UNAM, 2009.
- Cruz y Cruz, Elba. *Teoría de la ley penal y del delito*. México, IURE Editores, 2006.
- Cunill Grau, Nuria. "La transparencia en la gestión pública. ¿Cómo construirle viabilidad?", en *Revista Chilena de Administración Pública*, Chile, 2007.
- Díaz Aranda, Enrique. *Derecho Penal*. México, Porrúa - UNAM, 2003.
- Díaz de León, Marco Antonio. *Diccionario de Derecho Procesal Penal*. México, Porrúa, 2004.
- Fernández Menéndez, Jorge, y Salazar Slack, Ana María. *El enemigo en casa, drogas y narcomenudeo en México*. México, Taurus, 2008.
- Gertz Manero, Alejandro. *Seguridad y justicia, sí se puede*. México, Universidad de las Américas, 2007.
- Instituto de Investigaciones Jurídicas. *Diccionario Jurídico Mexicano*. México, Porrúa – UNAM, 2007.
- Instituto Nacional de Ciencias Penales (INACIPE). *Hacia la unificación del derecho penal. Logros y desafíos de la armonización y homologación en México y en el mundo*. Volumen 6 de Colección Memorias: Instituto Nacional de Ciencias Penales. México, 2006.
- Instituto Nacional de Estadísticas (INE). *Informe Anual de Estadísticas Policiales, 2019*. Chile, 2019.
- _____. *Informe Anual de Policía de Investigaciones, 2018*. Chile, 2018.
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). *Clasificación de lenguas Indígenas 2010*. México, 2016.
- _____. *Encuesta Nacional sobre Discriminación (ENADIS) 2017. Diseño conceptual*. México, 2018.
- _____. *Sistema Nacional de Clasificación de Ocupaciones (SINCO) 2019*. México, 2020.
- Islas de González Mariscal, Olga, y Carbonell, Miguel. *Constitución y justicia para adolescentes*. México, UNAM, 2007.

Isunza, Ernesto y Olvera, Alberto. *Democratización, rendición de cuentas y sociedad civil: participación ciudadana y control social*. México, CIESAS - Miguel Ángel Porrúa, 2006.

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) y Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE). *Métrica de Gobierno Abierto 2019. Informe ciudadano*. México, 2019.

Kelsen, Hans. *Teoría general del derecho y del Estado*. México, UNAM, 2008.

Lonti, Z., y Woods, M. "Towards Government at a Glance: Identification of Core Data and Issues related to Public Sector Efficiency". *OECD Working Papers on Public Governance No. 7*, OECD Publishing, 2008.

Mintzberg, Henry. *Diseño de organizaciones eficientes*. Argentina, Librería El Ateneo, 1992.

Molina Martínez, Sergio Javier. "Nociones del juicio oral en el Estado de Chihuahua", en: *Revista del Instituto de la Judicatura Federal*, México, 2008.

Oliveira de Barros Leal, César. *Prevención criminal, seguridad pública y procuración de justicia. Una visión del presente y del futuro*. México, INACIPE, 2009.

Organización de las Naciones Unidas (ONU). *Manual para la elaboración de un sistema de estadísticas sobre justicia penal*. Estados Unidos de América, Departamento de Asuntos Económicos y Sociales / División de Estadística, 2004.

Organización Mundial de la Salud (OMS). *Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la discapacidad y de la salud: CIF*. Suiza, 2001.

Pastrana Aguirre, Laura Aída. *La Mediación en el Sistema Procesal Acusatorio en México. Doctrina y Disposiciones Legales*. México, Flores Editor, 2009.

Peñalosa, Pedro José. *Los desafíos de la seguridad pública en México*. México, UNAM, 2002.

Procuraduría General de la República (PGR). *Guía de Especialidades Periciales Federales*. Primera edición. México, 2015.

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). *Análisis de la estructura y operación de los Consejos Consultivos para el Desarrollo Sustentable de la Semarnat 2011-2016*. México, 2017.

Reynoso Dávila, Roberto. *Teoría General del Delito*. Tercera edición. México, Porrúa, 1998.

Ríos Cázares, Alejandra. "Gestión documental, archivos gubernamentales y transparencia en México", en: *Revista Estado, Gobierno y Gestión Pública*. Número 26. Chile, 2017, pp. 97-136.

Ríos Cázares, Alejandra, Castañeda, Carmen, y García, Adriana. *Transparencia. Diagnóstico institucional 2016*. México, CIDE – INAI, 2017.

Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México (SSPCDMX). *Régimen disciplinario para el policía del distrito federal. Reglas para el establecimiento de la carrera policial del Distrito Federal*. México, s/a.

Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN). *El Sistema de Justicia Penal en México: Retos y Perspectivas*. México, 2008.

Referencias electrónicas (última fecha de consulta 11 de agosto de 2021)

Ámbito gubernamental

<http://informe.cndh.org.mx/menu.aspx?id=50091>

<http://www.cnpj.gob.mx/Paginas/default.aspx>

<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/gobiernos.htm>

<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>

<http://www.inegi.org.mx>

<http://www.senado.gob.mx/64/>

<https://www.cjf.gob.mx/documentos/guiaCNPP.pdf>

<https://sesnsp.net/mes/>

<https://www.cndh.org.mx/>

<https://www.dof.gob.mx/>

<https://www.gob.mx/fgr>

<https://www.gob.mx/presidencia/>

<https://www.gob.mx/sesnsp>

<https://www.gob.mx/sesnsp/articulos/actualizacion-del-catalogo-de-contenidos-y-cargas-horarias-del-programa-rector-de-profesionalizacion-2017>

<https://www.inegi.org.mx/datos/clasificaciones.html>

Ámbito académico y otros

<http://ww12.bibliojuridica.org/>

<http://www.cdeunodc.inegi.org.mx/>

<http://www.cidac.org>

<http://www.cide.edu>

<http://www.insyde.org.mx>

<http://www.juridicas.unam.mx>

<https://cdeunodc.wordpress.com/2016/11/14/importancia-de-la-calidad-estadistica-en-la-medicion-del-objetivo-de-desarrollo-sostenible-16/>

https://www.inacipe.gob.mx/assets/docs/editorial/cuadernillos/ABC_ejecucion_penal.pdf

<https://www.inacipe.gob.mx/index.php>

<https://www.mexicoevalua.org/>

<https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/>

https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/statistics/crime/ICCS/ICCS_SPANISH_2016_web.pdf

https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/crimeprevention/Criminal_Justice_Information_Spanish.pdf

https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/crimeprevention/Police_Information_and_Intelligence_Systems_Spanish.pdf

<https://www.unodc.org/unodc/en/data-and-analysis/United-Nations-Surveys-on-Crime-Trends-and-the-Operations-of-Criminal-Justice-Systems.html>